

VARGAS CASTILLO Y ABOGADOS

SANDRA VICTORIA VARGAS CASTILLO

3183696609

Bogotá D.C. octubre de 2023

Doctora

LINA MAGALLY VEGA CARDENAS

JUZGADO OCTAVO (8) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

PROCESO.	CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE.	HELEN YENELA SABOGAL SANDOVAL
DEMANDADO.	EDUARDO PERILLA CASTILLO
RADICACIÓN.	11001-3110-008-2023-00534
ASUNTO	CONTESTACION DE LA DEMANDA Y DEMANDA DE RECONVENCION

SANDRA VICTORIA VARGAS CASTILLO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.508.493 de Bucaramanga, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional 84.951 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional la ciudad de Bogotá, correo electrónico conforme al Registro Nacional de Abogados: vargascastilloyabogados@gmail.com, actuando en calidad de apoderada del señor **EDUARDO PERILLA CASTILLO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.794.324, domiciliado, y residente en la ciudad, residente en la carrera 57 B No. 128B-92, correo electrónico e.perilla106@gmail.com, por medio de la presente con el debido respeto y estando dentro del término legal, me permito CONTESTAR DEMANDA de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO Y DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL**, entre los señores **HELEN YENELA SABOGAL SANDOVAL** y **EDUARDO PERILLA CASTILLO**.

En primer lugar, me **OPONGO** a las causales señaladas como sustento de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO Y DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL**, conforme a lo sustentado en párrafos siguientes:

HECHOS

En cuanto a los hechos sustento de la demanda, me permito pronunciarme así.

PRIMERO. Es cierto. A la demanda no se aportó copia de la certificación del matrimonio de la IGLESIA Episcopal San Pedro, tampoco se aportó el registro civil a la fecha de los señores EDUARDO PERILLA CASTILLO, mayor de edad, identificado con la C.C.No.79.794.324 y la señora HELEN YENELA SABOGAL SANDOVAL, identificada con la C.C.No.52.849.919.

SEGUNDO. Es cierto.

TERCERO.

- A.** Es cierto parcialmente. La relación sentimental como pareja entre los señores HELEN YENELA SABOGAL SANDOVAL y mi poderdante el señor EDUARDO PERILLA CASTILLO, se inició en virtud de que para el mes de julio del año 2015, con ocasión del cumpleaños del señor PERILLA CASTILLO, la demandante lo conecta por la red social Facebook, e inician conversaciones, y con posterioridad empiezan a salir como pareja, pues, para dicha época la señora SABOGAL SANDOVAL, ya sufría episodios de ansiedad y era tratada por psicología, generado al parecer por la ruptura con su anterior compañero MARCELO CEBALLOS, incluso el señor PERILLA CASTILLO, auxiliaba con alimentos y con otros medios para que la señora SABOGAL SANDOVAL, superara los episodios de depresión y sus necesidades económicas entre estos el alquiler del apartamento donde ella vivía. Finalmente, y como quiera que para el mes de marzo del año 2015, le entregaron al señor PERILLA CASTILLO, el apartamento que había adquirido con sus ahorros, cancelando la cuota inicial y el restante con crédito hipotecario, inmueble ubicado en la carrera 19 No. 183-51 T2 Apartamento 504 de la ciudad de Bogotá D.C., donde deciden convivir como pareja, ante el anuncio de la señora SABOGAL SANDOVAL, de encontrarse embarazada, razón por la cual, el señor PERILLA CASTILLO, decide que debían brindarle a ese ser por nacer una familia como la que él había tenido, y por esa razón, inician la convivencia, en el inmueble adquirido por mi mandante.
- B.** Es cierto parcialmente. A mediados del mes de octubre de 2015, los señores PERILLA y SABOGAL, iniciaron la convivencia como pareja, en razón al anuncio de ésta de encontrarse en embarazo, la cual, nunca mostro prueba alguna del mismo, y sin embargo, el señor PERILLA CASTILLO, lo aceptó como cierto. Sin embargo, al cabo de los meses siguientes, la demandante, fue sometida a tres (3) cirugías, la primera corresponde a una cirugía estética RINOPLASTIA, la segunda, HISTERECTOMIA TOTAL ADDOMINAL AMPLIADA, recibiendo tratamiento oncológico. Tiempo durante el cual, mi poderdante le prestó toda la ayuda y condiciones necesarias para que superará dichas dificultades de salud. La tercera cirugía fue otra intervención de carácter estético y plástica, de DERMOLIPECTOMIA, LIPOSUCCION Y LIPOINYECCION GLUTEA, realizada por el cirujano plástico DARIO ALBERTO JURIS LOPEZ, de fecha **15 de marzo de 2016**, costeadada por mi poderdante, pues, para esa época mi mandante tenía ahorrado en la Cooperativa Beneficiar, la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y

NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$19.099.466), cuyo destino era la compra de un vehículo así fuera de usado, sin embargo, la señora SABOGAL, se dio cuenta de los ahorros de mi poderdante, y lo convenció que le pagara la cirugía estética - DERMOLIPECTOMIA por cicatrices de la histerectomía y una quemadura en el abdomen que había tenido de niña. La recuperación de la misma fue terrible, pues, la señora SABOGAL, estuvo en cuidados intensivos por alrededor de un mes, y el post operatorio fue asistido con la ayuda que mi poderdante le brindó tiempo durante el cual, asumiendo el señor PERILLA CASTILLO tanto los medicamentos y como los cuidados, como también la familia de éste ayudó a la recuperación prestándole el cuidado necesario. En cuanto a las relaciones sexuales, es una afirmación de la demandante, la cual, no es coherente, por dos circunstancias: La primera, como consecuencia de la histerectomía total abdominal ampliada, y muy seguramente por el tratamiento oncológico, y la segunda por el SINDROME DE SJÖGREN que fue diagnosticado desde el año 2014, el cual, según concepto de la clínica universidad de Navarra, es:

¿Qué es e síndrome de Sjögren?

*El **síndrome de Sjögren o síndrome seco** es una enfermedad inflamatoria crónica caracterizada por la afectación de las glándulas exocrinas, que son aquéllas que vierten su secreción hacia el exterior.*

En esta enfermedad las glándulas más afectadas son las salivales y las lagrimales.

En general, se trata de una enfermedad de pronóstico benigno, con la salvedad de los enfermos que presentan afectación de órganos, en los que el pronóstico empeora notablemente, así como los enfermos que desarrollan una complicación grave como el linfoma.

Para la mayoría de los pacientes con síntomas derivados de su síndrome seco, aun cuando no se curan, el tratamiento sintomático permite una vida con aceptable calidad.

¿Cuáles son los síntomas del síndrome de Sjögren?

Los síntomas de esta enfermedad se deben a la destrucción y mala función de las glándulas afectadas. Por ello, los más frecuentes son la sequedad oral y ocular.

La sequedad ocular, por la afectación de las glándulas lagrimales, produce picor o escozor ocular, sensación de arenillas, dolor ocular, mientras que la sequedad oral se manifiesta fundamentalmente por sensación de sed, dificultad para la masticación, escozor en la lengua, que suele estar enrojecida, y mayor incidencia de caries dentales.

*Puede presentarse sensación de sequedad nasal y tos, por la sequedad del árbol respiratorio, así como sequedad vaginal, con prurito y **dolor con las relaciones sexuales**. Otros síntomas que pueden aparecer asociados a esta enfermedad son los dolores articulares y en algunos enfermos, puede existir afectación del pulmón, los riñones o el **sistema nervioso**.*

Conforme se puede deducir de los síntomas y concepto médico del síndrome Sjögren, dentro de las consecuencias, se encuentra la de sentir dolor en las relaciones sexuales, síntoma que manifestaba frecuentemente la demandante, y que, por dicha razón, los encuentros íntimos eran esporádicos y siempre fueron consentidos por la demandante.

En segundo lugar, más o menos desde el año 2019, la pareja convivía en habitaciones separadas, en razón a que a la demandante le incomodaba los ronquidos del señor PERILLA CASTILLO, y así se mantuvo hasta el final de la relación, tal como se puede apreciar en los siguientes chats del WhatsApp de la pareja, aportado por el señor PERILLA CASTILLO:

16/10/19 7:29 p. m. - Eduardo Perilla: ¿Qué tal las uñas?
16/10/19 7:33 p. m. - Helen Amor: Bien
16/10/19 7:36 p. m. - Eduardo Perilla: 🙌
16/10/19 8:43 p. m. - Eduardo Perilla: Ya voy de vuelta para el apto
17/10/19 7:58 a. m. - Helen Amor: Bh yo te había dejado preparado avena 😞
17/10/19 7:59 a. m. - Helen Amor: No te la tomaste
17/10/19 7:59 a. m. - Helen Amor: Y esa es de tu leche y con azúcar
17/10/19 7:59 a. m. - Helen Amor: Te la hice para ti
17/10/19 7:59 a. m. - Eduardo Perilla: 🙄
17/10/19 7:59 a. m. - Helen Amor: Es por que me queda fea ??
17/10/19 7:59 a. m. - Helen Amor: 😞
17/10/19 7:59 a. m. - Eduardo Perilla: No miré la oyeta
17/10/19 7:59 a. m. - Eduardo Perilla: pensé que era de tu agua
17/10/19 7:59 a. m. - Eduardo Perilla: 🙄
17/10/19 8:00 a. m. - Eduardo Perilla: es que ayer en la mañana cuando vi la oyeta tenía de tu té y entonces hoy ni revisé
17/10/19 8:00 a. m. - Eduardo Perilla: 🙄
17/10/19 8:00 a. m. - Eduardo Perilla: esta noche me la tomo Bebé
17/10/19 8:00 a. m. - Eduardo Perilla: Muchas gracias Amor
17/10/19 8:01 a. m. - Eduardo Perilla: y anoche entré derecho a acostarme. estaba muy cansado y por lo visto tú también, ya estabas durmiendo
17/10/19 8:01 a. m. - Eduardo Perilla: 😞
17/10/19 8:43 a. m. - Helen Amor: Ok
17/10/19 1:33 p. m. - Eduardo Perilla: ¿Cómo vas Bebé?
17/10/19 1:33 p. m. - Eduardo Perilla: ¿ya almorzaste?
17/10/19 2:35 p. m. - Helen Amor: Si amor hace rato
17/10/19 2:35 p. m. - Helen Amor: Estamos en la feria

19/11/19 10:10 a. m. - Eduardo Perilla: Hola Bebé ¿Cómo vas?
19/11/19 10:10 a. m. - Eduardo Perilla: ¿Dormiste bien?
19/11/19 10:11 a. m. - Helen Amor: Si
19/11/19 10:11 a. m. - Eduardo Perilla: ¿y desayunaste?
19/11/19 10:11 a. m. - Helen Amor: Si
19/11/19 10:11 a. m. - Helen Amor: Y tu
19/11/19 10:12 a. m. - Eduardo Perilla: Sí, todavía tengo spaguetti del domingo
19/11/19 10:12 a. m. - Eduardo Perilla: 😊
19/11/19 10:12 a. m. - Eduardo Perilla: Ya nos enviaron correo diciendo que el jueves cierran la oficina
19/11/19 10:43 a. m. - Helen Amor: Ósea no trabajas
19/11/19 10:43 a. m. - Helen Amor: A mi si me toca
19/11/19 10:43 a. m. - Eduardo Perilla: No trabajo

Cuando el tema del estallido social en el mes de noviembre de 2019, la conversación entre los señores SABOGAL Y PERILLA, fue la siguiente:

22/11/19 10:11 p. m. - Eduardo Perilla: En el conjunto del frente hay como 40 personas con garr
22/11/19 10:12 p. m. - Eduardo Perilla: Suenas todas las alarmas de los conjuntos y de los carros
22/11/19 10:12 p. m. - Helen Amor: Dios ya me asuste
22/11/19 10:12 p. m. - Eduardo Perilla: Y por la 183 acaba de subir una manada como de 50 corr
22/11/19 10:12 p. m. - Eduardo Perilla: 🤔
22/11/19 10:13 p. m. - Helen Amor: Echaste llave ?????
22/11/19 10:13 p. m. - Helen Amor: Por favor echa llave
22/11/19 10:13 p. m. - Helen Amor: Cierra el balcón
22/11/19 10:13 p. m. - Eduardo Perilla: En cualquier momento se nos meten
22/11/19 10:14 p. m. - Eduardo Perilla: Ya eché llave
22/11/19 10:14 p. m. - Helen Amor: No me digas eso
22/11/19 10:14 p. m. - Helen Amor: Nooo
22/11/19 10:14 p. m. - Eduardo Perilla: Mira todos abajo esperando
22/11/19 10:15 p. m. - Helen Amor: Nooo me quiero ir para allá
22/11/19 10:15 p. m. - Helen Amor: Mi yumí
22/11/19 10:15 p. m. - Helen Amor: Nooo para que vine me siento
Mal

- C. No es cierto. Es una afirmación que no tiene sustento, pues, como se indica en el mismo hecho dicha situación se dio al inicio de la relación, no en la convivencia como pareja ni mucho menos dentro del matrimonio. Contrario a lo afirmado, la señora SABOGAL SANDOVAL, viajaba a diferentes sitios nacionales e internacionales, y manifestaba que era por trabajo, sin embargo, en una ocasión ella le envió una foto en el desierto de la tatacoa en la que posa un señor que mi poderdante desconoce, y que por lo mismo se dio durante el matrimonio. Se anexa prueba.



CUARTO.

- A. Precisamente y como lo indica la misma demandante, el síndrome Sjögren, fue diagnosticado en el **año 2014**, fecha para la cual, aún no habían iniciado relación sentimental alguna ni habían contraído matrimonio. Y como se expresó en el hecho tercero literal b), si la señora SABOGAL SANDOVAL, se le había diagnosticado desde el 2014 el síndrome Sjögren, ¿por qué nunca le expresó o le dio a conocer al señor PERILLA CASTILLO, de tal diagnóstico antes del inicio de la relación y del matrimonio”?
- B. Es un hecho que lo afirma la misma demandante. Sin embargo, a la demanda se aporta fotografías que inducen a otro tipo de lectura. Para el efecto, es necesario remitirnos al concepto médico de Mayo Clinic:
- Atendiendo el concepto médico de o purpura trombocitopénica”, consiste en un trastorno que causa una disminución de las plaquetas en la sangre, Las plaquetas son células que ayudan a la coagulación y previenen el sangrado. La púrpura trombocitopénica puede causar hematomas morados, puntos rojizos en la piel, sangrado por la nariz o las encías, y manifestaciones de isquemia en varios órganos.*



Cuando se manifiestan síntomas, estos pueden incluir los siguientes.

- Tendencia a la formación de hematomas y exceso de hematomas (púrpura).
- Sangrado en la piel con aspecto de pequeñas manchas de color rojizo o morado, también conocidas como petequias. Las manchas aparecen sobre todo en la parte inferior de las piernas. Se parecen a un sarpullido.
- Sangrado en la piel más grande que las petequias, que también se conocen como púrpura,
- Sangrado de las encías o la nariz.
- Orina o heces con sangre.
- Flujos menstruales muy abundantes.

TRATAMIENTO

El tratamiento puede incluir medicamentos para aumentar el recuento de plaquetas o cirugía para extirpar el bazo, procedimiento que se conoce como esplenectomía.

Ahora bien, y como quiera que fue la misma demandante quien precisó la fecha y los diagnósticos de síndrome Sjögren y el de *purpura trombocitopénica*, y para probar, la atención y cuidado que el señor PERILLA CASTILLO, prestaba y auxiliaba a la demandante, me permito aportar, un cuadro de los síndromes y enfermedades que la misma padecía y los medicamentos formulados, así:

CODIGO	DIAGNOSTICO	MEDICAMENTOS	PARA QUE SIRVE	EFFECTOS
M350	SINDROME SECO (SJOGREN)	CLORQUINA 150 MG	La cloroquina (también conocida como fosfato de cloroquina) es un medicamento antipalúdico	Cloroquina e hidroxicloroquina también tienen otros riesgos potenciales, entre los que cabe destacar la hipoglucemia, los trastornos digestivos y los neuropsiquiátricos, entre ellos cuadros agudos de psicosis, intento de suicidio o suicidio consumado. Se han descrito trastornos psiquiátricos con el uso de estos medicamentos para las indicaciones autorizadas, entre ellos agitación, insomnio, confusión, manía, alucinaciones, paranoia, depresión, catatonia, psicosis e ideación suicida.
https://www.aemps.gob.es/informa/cloroquina-hidroxicloroquina-precauciones-y-vigilancia-de-posibles-reacciones-adversas-en-pacientes-con-covid-19/#:~:text=Se%20considera%20que%20estas%20reacciones,catatonia%2C%20psicosis%20e%20ideaci%C3%B3n%20suicida.				
D693	PURPURA TROMBOCITOPENIA IDIOPATICA	AZATRIOPINA 50MG	La azatioprina pertenece a una clase de medicamentos llamados inmunosupresores. Funciona al reducir la actividad del sistema inmunológico del cuerpo para que no ataque el órgano trasplantado ni a las articulaciones	Los principales efectos adversos a los que contribuye el tratamiento crónico inmunosupresor son infecciones oportunistas, la aparición de neoplasias o la potenciación de los principales factores de riesgo cardiovascular (hipertensión arterial, colesterol y triglicéridos elevados, diabetes mellitus). Se puede presentar: mareos, gripe, fiebre, dolor al orinar, heces negra o con sangre, dolor muscular o articular, náusea, vómitos, diarrea, manchas rojas en la piel , dolor de estomago severo, hemorragias o moretones inusuales, dificultad para respirar.
		PROPANOLOL	El clorhidrato de propranolol bloquea ciertos receptores en las células nerviosas y hace que los vasos sanguíneos se relajen y dilaten	Los efectos secundarios comunes pueden incluir: mareos, cansancio, náuseas, vómitos, diarrea, estreñimiento, cólicos estomacales, problemas para dormir (insomnio) ; o síntomas de resfriado como nariz congestionada, estornudos, dolor de garganta
https://www.ispch.cl/sites/default/files/5_agencia_reguladora/folletos/doc/Azatioprina2.pdf				
F412	TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION	QUETIAPINA 25 MG	La quetiapina es un medicamento que actúa en el cerebro para tratar la esquizofrenia. También se conoce como un antipsicótico de segunda generación (ASG) o antipsicótico atípico. La quetiapina reequilibra la dopamina y la serotonina para mejorar el estado de ánimo y la forma de pensar y comportarse. Es prescrito a personas con demencia.	Los efectos adversos más comunes a dosis altas incluyen la ganancia de peso , somnolencia, elevación del colesterol y triglicéridos, resistencia a la insulina, sequedad de boca, mareo e hipotensión ortostática
https://www.ti.ubc.ca/es/2011/05/17/el-uso-de-quetiapina-para-dormir-esta-basado-en-la-evidencia/				

F412	TRASTORNO DEPRESIVO POR RUPTURA CON SEGUNDA PAREJA (MARIANO CEBALLOS)	ESCITALOPRAM 10 MG	El escitalopram pertenece a una clase de antidepresivos llamados inhibidores selectivos de la recaptación de serotonina (selective serotonin reuptake inhibitors, SSRI). Su acción consiste en aumentar la cantidad de serotonina, una sustancia natural del cerebro que ayuda a mantener el equilibrio mental	El escitalopram puede provocar efectos secundarios: náusea, diarrea, estreñimiento, problemas sexuales en los varones; disminución del deseo sexual, incapacidad de lograr o mantener una erección, o retraso o ausencia de eyaculación, problemas sexuales en las mujeres ; disminución del deseo sexual, o retraso del orgasmo o incapacidad de tenerlo, somnolencia, bostezos, temblores, dificultad para conciliar el sueño o mantenerse dormido, mayor sudoración, mareos, acidez estomacal, dolor de estómago, cansancio excesivo, boca seca, disminución del apetito, pérdida de peso, síntomas parecidos a los de la gripe, secreción nasal, estornudos, excitación anormal, ver cosas o escuchar voces que no existen (alucinaciones), sarpullido , urticaria o ampollas, picazón, dolor en las articulaciones, dificultad para respirar o tragar, inflamación del rostro , la garganta, la lengua, los labios o los ojos, fiebre, sudoración, confusión , ritmo cardíaco rápido o irregular, espasmos o rigidez muscular intensa agitación, alucinaciones, pérdida de coordinación , náuseas, vómitos o diarrea, sangrado o moretones inusuales, sangrado de nariz, dolor de cabeza, pérdida del equilibrio, problemas con el pensamiento, la concentración o la memoria, convulsiones , micción difícil o dolorosa
https://medlineplus.gov/spanish/druginfo/meds/a603005-es.html#:~:text=fiebre%2C%20sudoraci%C3%B3n%2C%20confusi%C3%B3n%2C%20ritmo,dolor%20de%20cabeza				
D64	OTRAS ANEMIAS	Se desconoce que medicamentos usa		La anemia no es una enfermedad, sino un signo clínico. Los signos de anemia incluyen cianosis, ictericia y moratones o hematomas con facilidad. Además, los pacientes anémicos pueden experimentar dificultades con la memoria y la concentración, fatiga, aturdimiento o mareos, sensibilidad a la temperatura, bajos niveles de energía o cansancio, falta de aliento y piel pálida. Los síntomas de anemia severa o de inicio rápido son muy peligrosos ya que el cuerpo no puede adaptarse a la falta de hemoglobina.
M320	LUPUS POR DROGAS	Se desconoce que medicamentos usa		Lupus erimatoso sistémico - LES - es un trastorno autoinmune de etiología desconocida con potencial de compromiso multiorgánico adicional a piel, incluido renal, cardiovascular, gastrointestinal y nervioso. Aunque muchos órganos y tejidos pueden verse afectados por el LES, el patrón de manifestaciones clínicas y fenómenos autoinmunes es heterogéneo entre los pacientes e incluso cambia con el tiempo en pacientes individuales.
N941	DISPAREUNIA	Se desconoce que medicamentos usa		Dolor genital persistente o recurrente en la mujer antes, durante o después de la relación sexual.
M 79	FIBROMIALGIA	Se desconoce que medicamentos usa		Dolor crónico, fatiga e insomnio que afecta mayoritariamente a mujeres.

Al tenor del cuadro antes descrito, de los diagnósticos y tratamientos, es claro, que el demandando lejos de no haber prestado ayuda a su cónyuge, lo hizo de manera atenta y responsable, tal como se evidencia en los diferentes chats del teléfono móvil del señor Eduardo Perilla Castillo, veamos:

- C. Es cierto, pero desconocemos la fecha del diagnóstico.
- D. Es cierto, y mi poderdante le brindó todo el apoyo posible durante todo el tiempo de la relación, era quien se encargaba de ella en los tiempos de hospitalización, la acompañaba a citas médicas, a toma de exámenes, le recordaba la toma de la medicación a la cual en muchas ocasiones ella manifiesta de manera irresponsable con ella misma, que no se toma la medicación de acuerdo a la recomendación de los médicos tratantes, por olvido o porque no los reclama a tiempo.

QUINTO.

- A. Es cierto parcialmente. Los gastos que se generaban en el hogar PERILLA SABOGAL, eran asumidos en su totalidad por el señor Eduardo Perilla Castillo. No es cierto, que, por esa razón, se generaba una violencia verbal, psicológica, y mucho menos económica pues si bien, la demandante percibe ingresos que se desconoce la procedencia, no los aportaba al hogar. veamos algunos chats del whatsapp de la pareja:

5/04/23, 2:00 p. m. - Eduardo: ¿Cómo van? ¿almorzaron?
5/04/23, 2:01 p. m. - Helen Ye: Si una pasta pero no nos gusto
5/04/23, 2:01 p. m. - Helen Ye: Vine a ver un abrigo negro para llevarme el viaje
5/04/23, 2:01 p. m. - Eduardo: 😞
5/04/23, 2:01 p. m. - Helen Ye: Con el bono que me diste
5/04/23, 2:02 p. m. - Helen Ye: Pero no hay
5/04/23, 2:02 p. m. - Helen Ye: 🙄
5/04/23, 2:06 p. m. - Eduardo: 🙄
...
5/04/23, 2:28 p. m. - Helen Ye: Ya lo conseguí en Zara
5/04/23, 2:28 p. m. - Helen Ye: 😊
5/04/23, 2:28 p. m. - Helen Ye: Lo sacaron de bodega
5/04/23, 2:28 p. m. - Helen Ye: No están exhibidos
5/04/23, 2:28 p. m. - Eduardo: genial
5/04/23, 2:28 p. m. - Eduardo: 😊
5/04/23, 2:29 p. m. - Helen Ye: 399
5/04/23, 2:29 p. m. - Helen Ye: Puse lo que me faltaba y ya
5/04/23, 2:29 p. m. - Helen Ye: Gracias 😊
5/04/23, 2:29 p. m. - Eduardo: Excelente
5/04/23, 2:33 p. m. - Helen Ye: La autopista está un trancon

11/05/23, 10:28 a. m. - Eduardo: ¿cómo amaneciste?
11/05/23, 10:29 a. m. - Eduardo: acabo de hacer lo de promotec
11/05/23, 10:29 a. m. - Eduardo: te van a llamar para lo del pago
11/05/23, 10:29 a. m. - Eduardo: la idea es financiarla para hacer pagos mensuales
11/05/23, 10:29 a. m. - Eduardo: tal como era a otra
11/05/23, 11:30 a. m. - Helen Ye: Hola
11/05/23, 11:30 a. m. - Helen Ye: Ósea la financio a como ?
11/05/23, 11:30 a. m. - Eduardo: a 12 cuotas
11/05/23, 11:30 a. m. - Eduardo: para pagar cada mes una cuota
11/05/23, 11:31 a. m. - Eduardo: Así la hemos estado pagando. Porque o si no tocaría pagarla toda de una
11/05/23, 11:32 a. m. - Eduardo: para que quede algo como esto
11/05/23, 11:34 a. m. - Helen Ye: Ok

B. No es cierto. La demandante se contradice pues, era ella, quien le escribía con palabras desobligantes al señor Perilla Castillo. Desde los chats de 2019 hasta el 2023, se nota claramente que es la demandante quien se dirige con palabras agresivas. Era el señor PERILLA CASTILLO, quien se ocupaba de las cosas del hogar-desayuno, cena- así como del mercado y de las cosas domesticas del hogar. Además, era quien siempre acompañaba a la demandante y a su hija en los temas de hospitalización médica como se puede ver en los siguientes chats:

4/01/23, 10:46 a. m. - Eduardo: Acabó de venir la gastro
4/01/23, 11:54 a. m. - Eduardo: Le propuse mil cosas, leerle, jugar picas y fijas y se voltea
4/01/23, 11:58 a. m. - Helen Ye: Voy a ir y me quedo ahí hasta las 8
4/01/23, 11:59 a. m. - Helen Ye: Deberíamos salir a tomarnos un capuchino los dos esa china estresa
4/01/23, 12:11 p. m. - Eduardo: Llegó el almuerzo
4/01/23, 12:20 p. m. - Eduardo: Si estás mañana toca decirle a la enfermera que apague la bomba de la comida a las 11:30
4/01/23, 12:21 p. m. - Eduardo: Le está cambiando el genio otra vez
4/01/23, 12:21 p. m. - Eduardo: Ya me habla
4/01/23, 12:25 p. m. - Eduardo: Acaba de llegar la de nutrición
4/01/23, 12:25 p. m. - Eduardo: A revisar el proceso de almuerzo
4/01/23, 6:58 p. m. - Eduardo: Dani va a mandar una carta al buzón de sugerencias porque no le gustó la comida de hoy y según ella no tienen ni idea de cocinar
4/01/23, 7:03 p. m. - Eduardo: Que quiere ir al baño
4/01/23, 7:03 p. m. - Eduardo: 🙄
4/01/23, 7:03 p. m. - Eduardo: Y todavía falta tiempo
4/01/23, 7:08 p. m. - Eduardo: Dani me dice: oye no quieres ir a la cafetería y tomarte algo o salir
Yo le dije: no, de aca ya no salgo
4/01/23, 7:18 p. m. - Eduardo: No pudo convencer a las enfermeras y eso que vinieron todas porque están en cambio de turno
4/01/23, 7:30 p. m. - Eduardo: Esta super ansiosa Se frota las manos sin parar
4/01/23, 8:09 p. m. - Helen Ye: Tu descansa
4/01/23, 8:11 p. m. - Helen Ye: No me sirve Netflix's

5/01/23, 7:29 a. m. - Helen Ye: Como nos fue hoy
5/01/23, 7:31 a. m. - Helen Ye: Y esta emputada ahora ?
5/01/23, 7:31 a. m. - Eduardo: Un poco, en las mañanas amanece casi siempre así
5/01/23, 7:32 a. m. - Eduardo: Y anoche ronqué
5/01/23, 7:32 a. m. - Eduardo: Le tocó levantarse a moverme

5/01/23, 9:55 a. m. - Helen Ye: Llegué
5/01/23, 10:30 a. m. - Eduardo: Oye, ¿A qué hora te reemplazo?
5/01/23, 10:31 a. m. - Helen Ye: A la hora que te sientas con fuerzas para aguantarla
5/01/23, 10:34 a. m. - Helen Ye: Pues 6 a 7 no se mira a ver
5/01/23, 10:34 a. m. - Helen Ye: Ya la otra semana descansas de esto
5/01/23, 10:34 a. m. - Eduardo: Almuerzo y me devuelvo
5/01/23, 5:15 p. m. - Eduardo: Ya voy en el 442
5/01/23, 5:35 p. m. - Eduardo: Ya avisaste para que le desconecten la bomba?
5/01/23, 7:20 p. m. - Eduardo: Que si por favor le tres una lima de uñas mañana
5/01/23, 7:34 p. m. - Helen Ye: El seguro subió a 330600
5/01/23, 7:34 p. m. - Eduardo: Pues por eso te dejé los 400.
5/01/23, 8:18 p. m. - Eduardo: Le estoy leyendo un cuento a ver si se queda dormida

17/12/19 6:47 p. m. - Helen Amor: Me va tocar pedir las citas aquí cuando tú tengas carro aquí es del asco
17/12/19 6:48 p. m. - Eduardo Perilla: Terrible a esta hora Bebé
17/12/19 6:48 p. m. - Eduardo Perilla: Ya llevas ahí una hora esperando
17/12/19 6:48 p. m. - Eduardo Perilla: 🙄

SEXTO-

- ✓ No es cierto. Era la demandante quien constantemente generaba situaciones de desprecio hacia el demandado, con Actitudes de desprecio hacia el demandado, como estas:

7/11/19 11:45 a. m. - Eduardo Perilla: ¿A qué hora Bebé?
7/11/19 11:46 a. m. - Helen Amor: Pues dime tu
7/11/19 11:46 a. m. - Helen Amor: Así miro lo del Almuerzo
7/11/19 11:46 a. m. - Eduardo Perilla: ¿A las 5:45, para salir 5:30 de mi oficina?
7/11/19 11:50 a. m. - Helen Amor: Hágale pichurria

7/11/19 4:17 p. m. - Helen Amor: Entonces a qué horas nos vemos parce y donde
7/11/19 4:17 p. m. - Helen Amor: Me comí una ensalada mediterránea
7/11/19 4:19 p. m. - Eduardo Perilla: ¿a las 5:45 en WOK de la Colina?
7/11/19 4:28 p. m. - Helen Amor: Hágale pichurria

10/3/20 2:42 p. m. - Helen Amor: Sin querer me salió así pero si parce
10/3/20 2:43 p. m. - Eduardo Perilla: 😏
10/3/20 2:44 p. m. - Eduardo Perilla: yo tengo ensayo
10/3/20 2:44 p. m. - Eduardo Perilla: 🍷
10/3/20 2:47 p. m. - Helen Amor: Ahh verdad y era para que me recogieras y me compraras capuchino
10/3/20 2:47 p. m. - Helen Amor: Mucha pichurria
10/3/20 2:47 p. m. - Helen Amor: 🙄🙄
10/3/20 2:50 p. m. - Eduardo Perilla: La otra es que te deje el carro en SantaFé si no has salido. Igual me voy para donde estás.
10/3/20 2:50 p. m. - Eduardo Perilla: y no pienso llevarme el carro al ensayo

Definición de PICHURRIA. Es un término en español que se utiliza en Colombia y México para referirse a algo de poco valor, insignificante o de escaso valor. También puede referirse a una persona inútil, molesta, fastidiosa, repugnante o despreciable.

La utilización de la palabra "PICHURRIA", es un vocablo muy utilizado por la demandante hacia el señor PERILLA CASTILLO, lo que denota desprecio por parte de la señora SABOGAL SANDOVAL.

De otra parte, en los siguientes chats de conversación se describe lo siguiente:

12/11/19 5:24 p. m. - Eduardo Perilla: Sí, está que llueve del asco
12/11/19 5:24 p. m. - Eduardo Perilla: Yo creo que va a llover otra vez toda la noche
12/11/19 5:25 p. m. - Helen Amor: Pues por mi mejor
12/11/19 5:25 p. m. - Helen Amor: Pero debo conseguirme un esposo que me ame de verdad
12/11/19 5:25 p. m. - Helen Amor: Por que esto está grave
12/11/19 5:26 p. m. - Eduardo Perilla: 🙄
12/11/19 5:26 p. m. - Helen Amor: Por que no me amas
12/11/19 5:26 p. m. - Helen Amor: Se que no he sido la mejor esposa del mundo
12/11/19 5:26 p. m. - Helen Amor: Pero he tenido cosas lindas 😞
12/11/19 5:27 p. m. - Eduardo Perilla: Te amo Mi Bebé Hermosa
12/11/19 5:27 p. m. - Eduardo Perilla: 🥰🥰🥰🥰
12/11/19 5:27 p. m. - Eduardo Perilla: ❤️
12/11/19 5:32 p. m. - Helen Amor: Me recoges ?
12/11/19 5:33 p. m. - Helen Amor: Por que si está lloviendo me mojo
12/11/19 5:38 p. m. - Eduardo Perilla: ¿A qué hora sales Bebé?

Del chat anterior, es la misma demandante quien reconoce que no ha sido la mejor esposa, y es el señor PERILLA CASTILLO, quien siempre se expresa con palabras cariñosas, diciéndole "AMOR" TE AMO MI BEBE HERMOSA", mientras que es la demandante quien se muestra fría y exigente con el demandado.

- ✓ Los agravios verbales que manifiesta la demandante, no fueron probados, por lo tanto, se solicita se tengan como afirmaciones sin pruebas.

Contrario, a lo afirmado por la demandante, se tiene pruebas, en las que expresa ella misma, es un compañero de vida, y que esta con él por la enfermedad. Veamos. historia clínica, de fecha **5 de febrero de 2022**, hora 11:25 la señora **HELEN YENELA SABOGAL SANDOVAL**, asiste a consulta en la Clínica Universitaria de la Sabana, en la cual se indica como ENFERMEDAD ACTUAL.

"Paciente refiere "no puede dormir" siempre ha tenido problemas de sueño, que se me agravo en estos últimos meses. "Me formularon trazodona medicina general y la inicie hace 2 días. Anoche pude dormir 4 horas" Añade tengo conflictos emocionales, estoy casada hace 6 años, no compartimos cama. ...

Antecedente de T Depresivo asociada a ruptura afectiva con su segunda pareja "estuve en tratamiento psiquiátrico con medicación, intenté quitarme la vida" pero salí de ese cuadro".

AP: Purpura Trombocitopenica – Cloroquina- azitropina

*Q(+)
Histerectomica – Cáncer de cuello uterino- Lipectomia- Alérgico(-)
tóxicos (-)AGO G3P2C1*

...

*Paciente tuvo una primera pareja por 14 años. Tuvo 3 hijos. Ellos viven en Canadá. Segunda pareja establece dure hace 1 año" Tercera pareja estable "actual" "Llevo 7 años" con esta última pareja" somos compañeros de vida, **no estoy enamorada de él**" "estoy por esta enfermedad, miedo a estar sola"*

Nótese señor Juez, que es la misma demandante quien para el año 2022, manifiesta estar con el señor PERILLA CASTILLO, por miedo a estar sola, y por problemas de las crisis de ansiedad, y trastornos, es que está con él, y no puede entenderse de otra manera, pues, además de ser el proveedor de todo lo del hogar, el señor PERILLA CASTILLO, además cubrió los gastos de sus tres (3) hijos como consta en la compra de los tiquetes del viaje CANADA – COLOMBIA.

AIR CANADA
SU RESERVA ESTÁ CONFIRMADA

Código de reserva : LDV6FM El vuelo se reservó o el boleto se emitió el: 20 abril 2018

Pasajeros

Nombre	Opciones de viaje	Asientos
Andres Chaparro Bermudez Número de boleto: 0142193638146	Comida regular	AC138 28A AC1944 40C AC1945 23A AC133 24A
Manuela Chaparro Sabogal Número de boleto: 0142193638147	Comida regular	AC138 28B AC1944 40D AC1945 23C AC133 24B
Daniela Chaparro Sabogal Número de boleto: 0142193638148	Comida regular	AC138 28C AC1944 40E AC1945 23D AC133 24C

Salida

Economy Flex			
jueves 28 jun., 2018	09:30 Calgary Calgary, Aerop. Intl. (YYC), Canada		15:11 Toronto Pearson, Aerop. Intl. (YYZ), Canada Terminal 1
	 3 h 41 AC138 Economy (H) Operado por Air Canada 737 MAX 8 Air Canada Bistro		
	16:20 Toronto Pearson, Aerop. Intl. (YYZ), Canada Terminal 1		21:10 Bogotá El Dorado Int. (BOG), Colombia Terminal 1
	 5 h 50 AC1944 Economy (H) Operado por Air Canada Rouge 767-300ER Comida		

- ⓘ **AC1944:** Este vuelo es operado por Air Canada Rouge. Se recomienda que [obtenga más información](#) acerca de los servicios y comodidades a bordo de Air Canada Rouge ya que estos son diferentes de los que ofrece Air Canada.
- ⓘ **AC1944:** Este vuelo es operado por Air Canada Rouge. Se recomienda que [obtenga más información](#) acerca de los servicios y comodidades a bordo de Air Canada Rouge ya que estos son diferentes de los que ofrece Air Canada.

 Regreso

Economy Flex			
jueves 28 feb., 2019	23:30 Bogotá El Dorado Int. (BOG), Colombia Terminal 1		05:40 +1 Día Toronto Pearson, Aerop. Intl. (YYZ), Canada Terminal 1
	 6 h 10 AC1945 Economy (V) Operado por Air Canada Rouge 767-300ER Comida		
viernes 01 mar., 2019	07:00 Toronto Pearson, Aerop. Intl. (YYZ), Canada Terminal 1		09:25 Calgary Calgary, Aerop. Intl. (YYC), Canada

Cómo se observa, el señor EDUARDO PERILLA CASTILLO, para comodidad y tranquilidad de su esposa HELEN YENELA SABOGAL SANDOVAL, cubrió los gastos de pasajes aéreos de sus tres (3) hijos a Colombia para el año 2018, los cuales, vivieron con la familia PERILLA SABOGAL, durante parte del año 2018 y parte del año 2019, lo que deja ver la disposición del señor PERILLA, para satisfacer los caprichos de su señora esposa HELEN YENELA SABOGAL SANDOVAL.

De la misma manera, el señor EDUARDO PERILLA CASTILLO, ayudo a la demandante en sus estudios profesionales, tal como se prueba, con el pago de semestres desde el año 2015, y en marzo de 2018, los derechos de grado de la tal como se observa en el siguiente registro:

Fwd: Politécnico Grancolombiano

1 mensaje

hel sa <helensabogalsa@gmail.com>
 Para: Eduardo Perilla <e.perilla106@gmail.com>

7 de octubre de 2015, 13:57

----- Mensaje reenviado -----

De: **Documentación** <Documentacion@poligran.edu.co>
 Fecha: Wednesday, October 7, 2015
 Asunto: Politécnico Grancolombiano
 Para: "helensabogalsa@gmail.com" <helensabogalsa@gmail.com>



Sede: PROGRAMAS INTERNACIONALES						
	Politécnico Grancolombiano	BANCO DE BOGOTÁ				
	INSTITUCION UNIVERSITARIA	Cuenta No. 033-40090-4				
	NIT: 860.078.643-1					
FORMATO DE	794187	COD	N. CHEQUE	N. CUENTA	VALOR	
NOMBRE/ RAZON	SABOGAL SANDOVAL HELEN YENEL A					
CODIGO	1121070590					
C.C. / NIT	52849919					
PROGRAMA	Cert. Int. Negocios Intern					
PAGAR HASTA	09/10/2015					
CIUDAD Y FECHA	BOGOTÁ 07/10/2015				ESTUDIANTE	
Descripción: Abono Orden Matricula No. 182 Periodo 20153		TOTAL CHEQUES				\$0
		EFECTIVO Y TARJETA				\$2.520.000
		TOTAL CONSIGNACION				\$2.520.000



Eduardo Perilla <e.perilla106@gmail.com>

PAGO U

2 mensajes

h.y <helensabogalsa@gmail.com>

2 de febrero de 2017, 11:17

Para: Eduardo Perilla <e.perilla106@gmail.com>

Amor te envio la factura de la U aún se tiene tiempo pero igual no me dejes pasar eso. TE AMO

Helen Yenela Sabogal Sandoval
Administradora de Empresas
Gerencia Internacional
helensabogalsa@gmail.com

 UNIVER.pdf
82K

Eduardo Perilla <e.perilla106@gmail.com>

2 de febrero de 2017, 11:36

Para: "h.y" <helensabogalsa@gmail.com>

Gracias Bebé. Te amo mi Hermosa
[El texto citado está oculto]

Página 1 / 1 — 🔍 +



Eduardo Perilla <e.perilla106@gmail.com>

derechos de grado

1 mensaje

h.y <helensabogalsa@gmail.com>

6 de marzo de 2018, 14:09

Para: Eduardo Perilla <e.perilla106@gmail.com>

Por favor pagar los derechos de grado de su esposa gracias . se le ama

Helen Yenela Sabogal Sandoval
Administradora de Empresas
Gerencia Internacional
helensabogalsa@gmail.com

 Enviado con Mailtrack

En cuanto a viajes, de los esposos PERILLA SABOGAL, me permito adjuntar el pago de reservas de vacaciones así:

Año 2015

Fwd: PROXIMA PARADA SAN GIL 



helen sabogal <helensabogalsa@gmail.com>
para Eduardo ▾

mar, 18 ago 2015, 21:01

[helen](#) te ha enviado este mensaje a través de tu [perfil de Google+](#). Cuando respondas, helen verá tu dirección de correo electrónico.

----- Mensaje reenviado -----

De: **Luisa Guerra** <luigi764@gmail.com>
Fecha: 18 de agosto de 2015, 13:14
Asunto: Fwd: PROXIMA PARADA SAN GIL
Para: helensabogalsa@gmail.com

Hola Linda.

Te envío adjunto la info de Próxima Parada para que te animes y vayamos de plan extremo el 30 de Octubre.

De igual manera te adjunto el link para que revises bien el plan.

Me vas contando. Besos

<http://proximaparada.co/paradas-extremas/san-gil-santander/>

Año 2016

Luna de miel en Barbados

Año 2017.



Eduardo Perilla <e.perilla106@gmail.com>

Fwd: Tu reserva en el Maica

1 mensaje

helen y sabogal <helensabogalsa@gmail.com>
Para: Eduardo Perilla <e.perilla106@gmail.com>

7 de septiembre de 2016, 13:10

----- Mensaje reenviado -----

De: **Maica** <customer.service@booking.com>
Fecha: Wednesday, September 7, 2016
Asunto: Tu reserva en el Maica
Para: helensabogalsa@gmail.com

Booking.com

Número de reserva: **206006462**
Código PIN: **7951**

¡Hola, Helen! Tu primera reserva en Booking.com está confirmada. A continuación encontrarás toda la información. ¡Si nos necesitas, aquí estaremos!

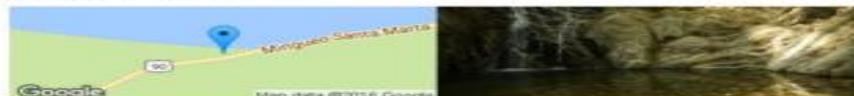
[Obtener la versión para imprimir](#)  [Confirmación sin imprimir](#)

Maica

Km 65 Vía Riohacha Vereda Los Achilotes Finca Guadalupe, Palomino, 470009, Colombia - [Mostrar](#)

Itinerario

Teléfono: +573142500921



 [Haz cambios en tu reserva](#)

Tu reserva

4 noches, 1 habitación [Cambiar](#)

Entrada

lunes, 2 de enero de 2017 (desde las 13:00)

Salida

viernes, 6 de enero de 2017 (hasta las 11:00)

Vacaciones de junio de 2017. Cartagena

Fwd: Tu reserva en el Penthouse 360° Beach and Lake View

1 mensaje

h.y <helensabogalsa@gmail.com>
Para: Eduardo Perilla <e.perilla106@gmail.com>

21 de junio de 2017, 13:22

----- Forwarded message -----

From: Penthouse 360° Beach and Lake View via Booking.com <1771221137-jwt8.xsfj.w7pe.be6v@property.booking.com>
Date: El mié, 21 de jun. de 2017 a las 12:39 p.m.
Subject: Tu reserva en el Penthouse 360° Beach and Lake View
To: <helensabogalsa@gmail.com>



Este mensaje es sobre tu reserva en el Penthouse 360° Beach and Lake View.

Mensaje de Penthouse 360° Beach and Lake View escrito el 2017-06-21

Hola, como estás HELEN SABOGAL?
Gracias por su reserva en Penthouse 360° Beach and Lake View. Estamos encantados de recibirte desde domingo, 9 de julio de 2017 para martes, 11 de julio de 2017.
Para confirmar tu reserva ES NECESARIO QUE CONSIGNES EL 50% DEL MONTO a la siguiente cuenta:
Bancolombia Ahorros. A nombre de Enrique Nesbit, número de cuenta: 78752674913, cédula 1127607414
Si tienes alguna pregunta no dude en ponerse en contacto con nosotros.
Saludos cordiales,
Luis

Por favor, responde a este e-mail para contestar al alojamiento.

[¿Por qué he recibido este mensaje?](#)
Este mensaje es inapropiado o contiene spam

© Copyright Booking.com 2017 Este e-mail ha sido enviado por Booking.com

Entre muchos otros paseos más...

De otra parte, como la demandante por sus problemas de salud y por cuestiones estéticas, debía llevar una dieta alimenticia baja en grasa, me permito adjuntar el Plan de alimentación:



La demandante, a través de la factura de Energía ENEL, adquirió un seguro de accidentes para ella **HELEN YENELA SABOGAL SANDOVAL** y para su hermana **ANYELA SABOGAL SANDOVAL**, con cargo de TREINTA MIL OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$30.800), los cuales, han sido cancelados mensualmente por el señor EDUARDO PERILLA CASTILLO, tal como se evidencia del recibo mensual que se viene cancelado hasta la fecha:

78700

enel Bogotá

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.
NIT: 800.083.875-8
Calle 93 No. 13 - 45 Piso 1

CLIENTE

EDUARDO PERILLA
KR 19 NO 183 15 TO2 AP 504
TORRE 2 APARTAMENTO
BOGOTÁ, D.C. - EL VERVENAL

01 602 4086 / 075-127918

COMPORTAMIENTO CONSUMO

■ Activa

Mes	Consumo (kWh)
Mar	226
Abr	263
May	254
Jun	283
Jul	299
Ago	293
Mes Actual	10

VALOR kWh APLICADO: \$748,83
CONSUMO DIARIO: 0,32 kWh
VALOR DIARIO: \$205
CONSUMO PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES: 252 kWh

PERIODO FACTURADO: 26 JUL/2023 A 25 AGO/2023
DÍAS FACTURADOS: 31
CONSUMO MES: 10 kWh

Este mes tuvimos acceso a la LECTURA DE TU MEDIDOR y tu CONSUMO presenta una variación. Encuentra las posibles causas y tipo de consumo en www.enel.com.co

78700

Para pagos y consultas tu número de cliente es: **4539760-4**

FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS No. 106170694-3

Tu factura llegó unos días después de lo habitual.

Nos encontramos actualizando nuestros sistemas.

Ten en cuenta:

- Tu servicio de energía y de otros productos no se han afectado.
- Cuentas con los tiempos normativos para pagar la factura.
- Puedes pagar tu factura en los canales de pago habituales.
- Revisa los días facturados en la gráfica de consumo. Estos podrían aumentar respecto al periodo anterior generando un incremento en tu factura.

1.5395 - Página 1 de 4

1.598 - Página 2 de 4
No. Cuenta 4539760-4 78700

PAGO OPORTUNO
 20 SEP /2023
FECHA DE SUSPENSIÓN
 22 SEP/2023

ENERGÍA
NÚMERO DE CUENTA: 4539760-4
PRÓXIMA FECHA DE LECTURA: 26 SEP /2023

Tipo de Lectura: Real Situación encontrada: Normal

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	Lectura Anterior	Diferencia de lecturas	Factor	Energía Consumida kWh	Energía Facturada kWh	Valor Unitario	Valor Facturado
ENERGÍA ACTIVA TP	22.200	22.190	10	1	10	10	\$748,83	\$7.488
ENERGÍA REACTIVA	0	0	0	0	0	0	\$213,83	\$0
SUBSIDIO	Consumo a subsidiar 130,00 kWh X		Valor kWh \$748,8277 X		Beneficio -15,00 %			-\$1.123
ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTÓ \$205 DIARIOS							SUBTOTAL: \$6.365	

Otros cobros asociados a energía

Ajustes a la decena IM Residencial	\$1
	\$44
SUBTOTAL:	\$45

Consumos + Otros cobros asociados a energía **1 TOTAL ENERGÍA: \$6.410**

Otros cobros de productos y servicios

COBRO SEGUROS	\$30.800
---------------	----------

Te invitamos a consultar el detalle de tus productos y servicios a través de la APP, tu Sucursal Online en la página web o inscribiéndote a FACTURA VIRTUAL desde www.enel.com.co en la sección Personas.

Productos y servicios diferentes a los servicios de energía y aseo **2 TOTAL OTROS: \$30.800**

Ten en cuenta la fecha de PAGO OPORTUNO para no generar intereses de mora y la FECHA DE SUSPENSIÓN a partir de la cual se suspenderá el servicio en caso de no pago. Por lo anterior y de acuerdo con los costos publicados en el pliego tarifario, el costo por concepto de reconexión es hasta de \$89.296.

La informamos que de no realizar el pago de sus obligaciones Crédito Fidei CODENSA en la fecha de PAGO OPORTUNO, estas entrarán en mora, ante lo cual se realiza reporte negativo a las bases de Información Financiera y cobro por gastos de cobranza.

ESTIMADO CLIENTE. El porcentaje de subsidio para el consumo de subsistencia (0 - 130 kWh/mes) es de -15,00 %.

DETALLE PRODUCTOS Y SERVICIOS - NO VALIDO PARA EFECTUAR PAGOS -

LA TASA DE INTERÉS APLICABLE EN CASO DE MORA ES DE 42.05 E.A.

PRODUCTO: Seguros y asistencia

TITULAR / BENEFICIARIO	COMPANIA	PRODUCTO ADQUIRIDO	VALOR A PAGAR
ANYELA SABOGAL SANDOVAL	ACCIDENTES PERSONALES	Microseguro	\$10.900
PAGO MINIMO MES			\$10.900

PRODUCTO: Seguros y asistencia

TITULAR / BENEFICIARIO	COMPANIA	PRODUCTO ADQUIRIDO	VALOR A PAGAR
HELEN YENELA SABOGAL YENELA	Funeral Migration	Asistencias	\$19.900
PAGO MINIMO MES			\$19.900

PAGO TOTAL PRODUCTOS MES \$30.800

Lo anterior, evidencia, que la demandante, siempre estuvo en todos los aspectos de la vida conyugal protegida por el demandado EDUARDO PERILLA CASTILLO, quien además debía cubrir las necesidades del núcleo familiar de la señora SABOGAL SANDOVAL.

- ✓ Obligarla a tener relaciones sexuales a su arbitrio indicando que era su esposa. Está es una afirmación que la demandante debe probar, teniendo en cuenta, que dichas circunstancias fueron expresadas por la

demandante como hechos nuevos en la denuncia penal de 2023, y que al ser considerado como posible delito penal la conducta de “actos sexuales violentos”, contemplados en el artículo 206 de Código Penal, resultan sorprendidas tales afirmaciones de la demandante, quien durante la convivencia con el señor PERILLA CASTILLO, nunca acudió tanto a la Comisaría de Familia, como a las autoridades penales, a formular denuncia alguna, tan solo lo hizo con ocasión de los hechos que la autoridad penal investiga al señor EDUARDO PERILLA CASTILLO, y que resulta para esta defensa sospechoso el hecho de que la demandante al poco tiempo – días posteriores a la denuncia penal- que tiene privado de libertad al señor PERILLA CASTILLO, la señora SABOGAL SANDOVAL, envía de retornó a su hija DANIELA CHAPARRO SABOGAL a Canadá - sin permitir que se aclare la situación con la adolescente, y quien es está la que puede reafirmar y describir las conductas que tiene hoy en prisión al demandado.

En este punto, se considera conveniente, aclarar al Despacho, ¿qué si como lo dice la demandante, el señor PERILLA CASTILLO, abusaba sexualmente de ella, por qué solo vino a denunciar dicha causa con posterioridad, por qué no acudió a las autoridades en busca de protección?

- ✓ Manifiesta la demandante que las relaciones sexuales se intensificaban en viajes o reuniones familiares. No es cierto y se contradice la demandante, por las siguientes razones:
 - Con ocasión de la Medida de Protección adelantada ante la Comisaría Primero de Familia de Usaquén, radicado No 536-2023 la señora SABOGAL SANDOVAL, manifiesta que la primera vez, que el señor PERILLA CASTILLO, la violó fue en las fiestas de navidad del 2021 en la casa de la hermana de aquél: - Sonia Perilla- . Esta afirmación se contradice con el registro fotográfico que se aporta de diciembre de 2021, así:



La señora demandante, manifestó en la Comisaria Primera de Usaquén con ocasión de a Medida de Protección No 536-2023 que la noche del 24 de diciembre de 2021, el señor EDUARDO PERILLA CASTILLO, había abusado de ella, sin embargo, al mostrarle el registro fotográfico en mención, expresó que no

había manifestado nada a la familia, por tener reserva en la relación, lo que deja ver duda en sus afirmaciones de la supuesta “relaciones sexuales abusivas”.

De otra parte, en el siguiente registro fotográfico de paseo realizado en los primeros días de enero de 2022 al eje cafetero, organizado por la misma demandante, se puede apreciar su comodidad y tranquilidad en el paseo, veamos:





Para el cumpleaños de la demandante, en el año 2021, el señor EDUARDO PERILLA CASTILLO, le envía un detalle, el cual, se puede apreciar así:



Lo que demuestra, que las manifestaciones del señor EDUARDO PERILLA CASTILLO, para quien fuera su esposa, siempre desbordaban no solo con palabras sino con hechos sus buenos sentimientos hacia la demandante, la cual, nunca al parecer valoro a su esposo, tal como se evidencia en los chats de la pareja.

- ✓ En cuanto a lo afirmado de que “le reprochaba indicando que él mandaba por ser quien más aportaba al hogar”, no es cierto, en los chats y en las diferentes pruebas que se han referenciado anteriormente, se evidencia que el demandado EDUARDO PERILLA CASTILLO, era quien se esforzaba por satisfacer los caprichos y necesidades de su esposa HELEN

YENELA SABOGAL SANDOVAL, quien siempre buscaba con sus actitudes reprochar la conducta de buen hombre del demandado, a punto, que ella misma acepta ser “.. una mala esposa”, como se evidencia en los chats anunciados en párrafos anteriores. En este sentido se considera que los episodios de ansiedad, depresión de la demandante, deben ser valorados, pues, en los hechos de la demanda, se desconocen los episodios de dichas ansiedades, que a llevaban a estar medicada, y que por consiguiente deben ser valoradas por un especialista, tal como se solicitara en el acápite correspondiente.

- ✓ En cuanto a lo afirmado de “...era quien decidía de forma exclusiva que mercado se compraba...”, no es cierto, por dos razones, una en el correo personal del demandado, le fue enviado por la misma señora SABOGAL SANDOVAL, el Plan de Dieta Sin grasa, para que sobre dichos alimentos se compraran los alimentos por parte del señor PERILLA CASTILLO. En segundo lugar, en los chats de conversación, la señora SABOGAL SANDOVAL, era quien le solicitaba la compra de alimentos tal como se describe así:

20/04/23, 2:13 p. m. - Helen Ye: Me pides pollo frisby con papas fritas
20/04/23, 2:13 p. m. - Eduardo: claro, dime
20/04/23, 2:13 p. m. - Eduardo: vale
20/04/23, 2:13 p. m. - Helen Ye: Puse mal la calve y me la bloquearon
20/04/23, 2:13 p. m. - Helen Ye: 😞
20/04/23, 2:13 p. m. - Eduardo: ¿cuántas presas?
20/04/23, 2:13 p. m. - Helen Ye: 8 y papas fritas
20/04/23, 2:14 p. m. - Eduardo: pues si pusiste calve en vez de clave, pailas
20/04/23, 2:14 p. m. - Helen Ye: Jajajaja
20/04/23, 2:14 p. m. - Eduardo: 🤪
20/04/23, 2:16 p. m. - Helen Ye: La crédito me la bloquearon en España
20/04/23, 2:16 p. m. - Helen Ye: Y ahora la debito
20/04/23, 2:16 p. m. - Helen Ye: 🙄 🙄
20/04/23, 2:17 p. m. - Helen Ye: No tengo efectivo
20/04/23, 2:17 p. m. - Helen Ye: Y quería heladero de crepes también 😞 😞 😞
20/04/23, 2:17 p. m. - Helen Ye: Heladito
20/04/23, 2:21 p. m. - Eduardo: ya quedó hecho y pagado el pedido de Frisby

21/04/23, 4:41 p. m. - Helen Ye: Que si le traes un helado casero de maracuya con leche condensada a Dani
21/04/23, 4:41 p. m. - Helen Ye: Y si no hay una polet
21/04/23, 4:41 p. m. - Eduardo: Oki

imprimir

h.y <helensabogalsa@gmail.com>
Para: Eduardo Perilla <e.perilla106@gmail.com>

8 de agosto de 2018, 17:53

Mor... por favor imprimir dos copias de cada uno de estos archivos . te agradezco besos.. te amo abue ...

NOTA:

me traes por favor una cabeza de ajo, un litro de leche pero de la mía así tomo con ellos la misma leche y no compramos de mas ,1/2 cubeta de huevos, limones ... y creo que no mas ... TE AMO ...

[Helen Yenela Sabogal Sandoval](#)
Administradora de Empresas
Gerencia Internacional
helensabogalsa@gmail.com

3 adjuntos

-  **1.1A_Referents_Investigation.pdf**
101K
-  **assignment1-1.pdf**
680K
-  **practice1-1.pdf**
1459K

compras ...

2 mensajes

h.y <helensabogalsa@gmail.com>
Para: Eduardo Perilla <e.perilla106@gmail.com>

25 de julio de 2018, 15:26

no hay leche de ninguna para que por fa me traigas pero de la tuya mas la mía no mucha ..

gracias muy gentil

[Helen Yenela Sabogal Sandoval](#)
Administradora de Empresas
Gerencia Internacional
helensabogalsa@gmail.com



Remitente notificado con
Mailtrack

Eduardo Perilla <e.perilla106@gmail.com>
Para: "h.y" <helensabogalsa@gmail.com>

25 de julio de 2018, 15:30

Yo llevo una paca de cada una, así sale más económico.
¿Necesitas algo más mi Hermosa?
[El texto citado está oculto]

- ✓ En referencia a lo manifestado “no brindaba socorro en dichas situaciones, pues el indicaba que para eso daba apoyo económico”, no es cierto, la señora SABOGAL SANDOVAL, era quien se mostraba fría y le importaba más las cosas materiales, como se demuestra en el siguiente chat:

20/04/23, 9:08 a. m. - Helen Ye: Hola buen día
20/04/23, 9:08 a. m. - Helen Ye: Qué pasó con la silla 🙄🙄🙄
20/04/23, 9:09 a. m. - Eduardo: versión corta: me desmayé encima
20/04/23, 9:09 a. m. - Helen Ye: 😂
20/04/23, 9:09 a. m. - Helen Ye: En serio ???
20/04/23, 9:09 a. m. - Helen Ye: Borracho?
20/04/23, 9:13 a. m. - Helen Ye: 🙄
20/04/23, 9:13 a. m. - Helen Ye: Que horror
20/04/23, 9:13 a. m. - Helen Ye: Que peligro solo
20/04/23, 9:13 a. m. - Helen Ye: Y ahora la silla
20/04/23, 9:13 a. m. - Helen Ye: Jajajajaja
20/04/23, 9:13 a. m. - Helen Ye: Mi silla
20/04/23, 9:13 a. m. - Helen Ye: Jajajajaa
20/04/23, 9:13 a. m. - Helen Ye: Pero tú estás mejor ?
20/04/23, 9:13 a. m. - Eduardo: la silla me salvó de no golpearme contra esa placa
20/04/23, 9:13 a. m. - Helen Ye: Como
Te sientes ?
20/04/23, 9:14 a. m. - Helen Ye: Siiiiii
20/04/23, 9:14 a. m. - Helen Ye: Que peligro
20/04/23, 9:14 a. m. - Helen Ye: Perilla nunca vas al
Médico que cosa contigo
20/04/23, 9:14 a. m. - Helen Ye: Es que así de duro fue que se partió
De esa forma
20/04/23, 9:14 a. m. - Helen Ye: Yo si dije que es esto

Como se observa, el señor PERILLA CASTILLO, se desmaya y cae encima de una silla, y a la demandante solo le interesa en parte que la silla se dañó, pero en nada y poco le importa el estado de salud de su esposo, **aduciendo que se encontraba en estado de embriaguez cuando ciertamente estaba muy enfermo de fiebre y diarrea.**

- ✓ No es cierto, que le amenazaba con quitarle la mascota Yumiko, pues, en primer lugar, olvida la demandante describir, que la mascota fue comprada por el señor PERILLA CASTILLO, y obsequiada a la señora SABOGAL SANDOVAL, como ayuda terapéutica para las depresiones y episodios de ansiedad que la demandante venía sufriendo desde el año 2015. Que el nombre de YUMIKO, fue colocado por la señora SANDOVAL SABOGAL, y era así como le decía de cariño a su anterior compañero el señor MARCELO CEBALLOS. En tercer lugar, era el demandado señor EDUARDO PERILLA, quien en su mayor tiempo se ocupa de la mascota, en

que estuviera bien, y cuando la señora salía a sus trabajos fuera del país, era el señor PERILLA CASTILLO, quien se ocupaba de la perrita como se nota en los siguientes chats.

16/04/23, 3:43 p. m. - Helen Ye: Además tú sabes que bb también se resfría
16/04/23, 3:44 p. m. - Helen Ye: Ok|
16/04/23, 3:44 p. m. - Eduardo: Ahora la saco y pregunto
16/04/23, 3:44 p. m. - Eduardo: 🐶 🤔
16/04/23, 3:44 p. m. - Eduardo: Me duele todo el cuerpito gordo
16/04/23, 3:44 p. m. - Helen Ye: Mi bb como la extraño
16/04/23, 3:44 p. m. - Helen Ye: Jajaja
16/04/23, 3:44 p. m. - Helen Ye: Te apestaste
16/04/23, 3:44 p. m. - Eduardo: Eso parece

✓ No es cierto, toda vez, que se prueba, hasta con los tiquetes aéreos de Canadá a Bogotá y viceversa, que fueron totalmente costeados por el señor EDUARDO PERILLA CASTILLO, por un valor de \$10.761.484,45.

B. En primer lugar, es necesario precisar nuevamente que los problemas de salud de la demandante vienen desde el año 2015, donde la señora ya sufría de ansiedad y depresión, tal como se evidencia en la historia clínica:

Clínica Universitaria de la Sabana, en la cual se indica como ENFERMEDAD ACTUAL.

"Paciente refiere "no puede dormir" siempre ha tenido problemas de sueño, que se me agravo en estos últimos meses. "Me formularon trazodona medicina general y la inicie hace 2 días. Anoche pude dormir 4 horas" Añade tengo conflictos emocionales, estoy casada hace 6 años, no compartimos cama. ...

Antecedente de T Depresivo asociada a ruptura afectiva con su segunda pareja "estuve en tratamiento psiquiátrico con medicación, intenté quitarme la vida" pero salí de ese cuadro"

AP: Purpura Trombocitopenica – Cloroquina- azitropina

*Q(+)
Histerectomica – Cáncer de cuello uterino- Lipectomia- Alérgico(-) tóxicos (-)AGO G3P2C1*

...

Paciente tuvo una primera pareja por 14 años. Tuvo 3 hijos. Ellos viven en Canadá. Segunda pareja establece dure hace 1 año" Tercera pareja estable "actual" "Llevo 7 años" con esta última pareja" somos compañeros de vida, no estoy enamorada de él" "estoy por esta enfermedad, miedo a estar sola"

Ex mental paciente consciente. Orientado. Ansiosa. Lógica coherente. Ideas de ansiedad y tristeza, desmotivación. Desanimo- Asociado a situación de pareja. Afecto triste y ansiosa. Adecuada introspección. Ligera taquialia- Juicio y raciocinio conservado

T- mixto de ansiedad y depresión

Eje II a estudio

Purpura Trombocitopenica

Dificultad de pareja – “maltrato psicológico”

Paciente con reactivación de síntomas mixtos de ansiedad y depresión...

Como se puede apreciar, desde febrero de 2022, la misma demandante, describe como antecedentes que ya había sufrido depresiones por las rupturas anteriores, por lo tanto, al ser mi mandante la tercera pareja, no puede considerarse que sea el origen de sus problemas de trastorno mixto de ansiedad y depresión (F412), adicionada con enfermedades físicas tales como dispareunia (N941), lupus por drogas (M320), fibromialgia (M79), otras anemias (D64), purpura trombocitopenia idiopática (D693), síndrome Sjogren (M350) han sido diagnósticos que han afectado la vida conyugal, y que deben ser valoradas de una manera razonable y especial.

C. No es cierto, que la demandante haya sugerido terapias de pareja, todo lo contrario, en los chats ella misma reconoce ser una mala esposa, por quizás los temas de trastorno de ansiedad que padece aunado a la no toma de medicamentos sugeridos, y en segundo lugar es la demandante quien con sus problemas ha generado alteraciones en la vida personal del señor PERILLA CASTILLO, quien además de estar privado de su libertad de una manera injusta e irreal, ha sido víctima de cuanto atropello de la vida familiar se pueda categorizar.

SEPTIMO.

- A. No es cierto, en la historia clínica de fecha 5 de febrero de 2022, que se ha hecho mención en los antecedentes es la misma demandante quien además de aportarla como prueba en la Medida de Protección de la Comisaria de Familia de Usaquén, se lee en los antecedes venir sufriendo periodos de ansiedad por la ruptura de sus relaciones anteriores, y en segundo lugar, confiesa ella misma, no querer al señor EDUARDO PERILLA, y estar con él por miedo a estar sola. Circunstancias que la misma demandante y en provecho de sus astucias y de victimizarse, olvida describir y mencionar. Cabe mencionar que fue valorada en la EPS el 2 de febrero de 2022, historia que no aporta.
- B. No es cierto. En primer lugar, la señora SABOGAL SANDOVAL, nunca le manifestó a mi poderdante el DIVORCIO, lo que le pedía, por el contrario, era que tomara un apartamento en la Colina Campestre en arriendo para ella vivir sola, el cual él debería costear, así como toda su manutención, pero

NUNCA LE PIDO EL DIVORCIO. En tercer lugar, por el contrario, el demandado si pensó desde el año 2022, que lo mejor era la separación y para ello solicito de mi parte una asesoría en temas de familia, dado el conflicto de personalidad que permanente variaba la señora SANDOVAL SABOGAL.

C. No es cierto. Desde el año 2019, la pareja dormía en habitaciones separadas, en razón a que supuestamente los ronquidos del señor PERILLA CASTILLO, le causaban malestar y no le permitían dormir y descansar veamos algunos

14/11/19 11:20 a. m. - Eduardo Perilla: ¿Y dormiste bien?
14/11/19 11:21 a. m. - Helen Amor: Me despierto cada rato pero ni modo
14/11/19 11:21 a. m. - Helen Amor: Algo es
14/11/19 11:21 a. m. - Helen Amor: No se
14/11/19 11:25 a. m. - Eduardo Perilla: Tan raro Bebé
14/11/19 12:27 p. m. - Helen Amor: Ahora me acabo de tomar un café del mío y me dio rebote

19/11/19 10:10 a. m. - Eduardo Perilla: Hola Bebé ¿Cómo vas?
19/11/19 10:10 a. m. - Eduardo Perilla: ¿Dormiste bien?
19/11/19 10:11 a. m. - Helen Amor: Si
19/11/19 10:11 a. m. - Eduardo Perilla: ¿y desayunaste?
19/11/19 10:11 a. m. - Helen Amor: Si

10/3/20 9:41 a. m. - Eduardo Perilla: Hola Bebé
10/3/20 9:41 a. m. - Eduardo Perilla: Sí, esta mañana le dejé el mandado
10/3/20 9:41 a. m. - Eduardo Perilla: ¿Cómo vas Amor?
10/3/20 9:41 a. m. - Helen Amor: Bien
10/3/20 9:42 a. m. - Eduardo Perilla: ¿Dormiste bien?
10/3/20 9:42 a. m. - Helen Amor: Yumi por estar detrás
Mío que no
Me deja ni respirar

D. Es una afirmación carente de pruebas.

OCTAVO.

A. Es cierto.

B. Es cierto parcialmente. La NNA presenta problemas **trastornos de la alimentación y de ansiedad**, pero en los dos momentos en que la menor es hospitalizada para el tratamiento, es el señor PERILLA CASTILLO, quien se ocupa de la menor, al punto que debe cuidarla y llevarle los vestidos necesarios mientras está internada tal como se evidencia en los siguientes chats:

17/02/23, 4:43 p. m. - Helen Ye: Me puedes hacer un favor 🙏🙏
17/02/23, 4:42 p. m. - Eduardo: Claro
17/02/23, 4:43 p. m. - Helen Ye: Mañana va a ir es anyela y Luciana pero toca llevarle ropa a Dani
17/02/23, 4:43 p. m. - Eduardo: ¿Y qué debo hacer?
17/02/23, 4:44 p. m. - Helen Ye: Medias cucos pijama sudadera gris
Medias calientes en la cama yo había dejado ropa
Camisetas y eso
17/02/23, 4:44 p. m. - Helen Ye: Y llevárselo mañana temprano puede ser
17/02/23, 4:45 p. m. - Helen Ye: Así sea para 3 días
17/02/23, 4:45 p. m. - Helen Ye: Organizarle
17/02/23, 4:45 p. m. - Eduardo: ¿Me reciben la ropa a cualquier hora?
17/02/23, 4:47 p. m. - Helen Ye: Dice que a las 7 am
17/02/23, 4:48 p. m. - Eduardo: Oki
17/02/23, 4:57 p. m. - Helen Ye: La sudadera gris toca quitarle el cordón
17/02/23, 5:01 p. m. - Eduardo: Vale

4/01/23, 10:46 a. m. - Eduardo: Acabó de venir la gastro
4/01/23, 11:54 a. m. - Eduardo: Le propuse mil cosas, leerle, jugar picas y fijas y se voltea
4/01/23, 11:58 a. m. - Helen Ye: Voy a ir y me quedo ahí hasta las 8
4/01/23, 11:59 a. m. - Helen Ye: Deberíamos salir a tomarnos un capuchino los dos esa china estresa
4/01/23, 12:11 p. m. - Eduardo: Llegó el almuerzo
4/01/23, 12:20 p. m. - Eduardo: Si estás mañana toca decirle a la enfermera que apague la bomba de la comida a las 11:30
4/01/23, 12:21 p. m. - Eduardo: Le está cambiando el genio otra vez
4/01/23, 12:21 p. m. - Eduardo: Ya me habla
4/01/23, 12:25 p. m. - Eduardo: Acaba de llegar la de nutrición
4/01/23, 12:25 p. m. - Eduardo: A revisar el proceso de almuerzo
4/01/23, 6:58 p. m. - Eduardo: Dani va a mandar una carta al buzón de sugerencias porque no le gustó la comida de hoy y según ella no tienen ni idea de cocinar
4/01/23, 7:03 p. m. - Eduardo: Que quiere ir al baño
4/01/23, 7:03 p. m. - Eduardo: 🙏
4/01/23, 7:03 p. m. - Eduardo: Y todavía falta tiempo
4/01/23, 7:08 p. m. - Eduardo: Dani me dice: oye no quieres ir a la cafetería y tomarte algo o salir
Yo le dije: no, de aca ya no salgo
4/01/23, 7:18 p. m. - Eduardo: No pudo convencer a las enfermeras y eso que vinieron todas porque están en cambio de turno
4/01/23, 7:30 p. m. - Eduardo: Esta super ansiosa Se frota las manos sin parar
4/01/23, 8:09 p. m. - Helen Ye: Tu descansa
4/01/23, 8:11 p. m. - Helen Ye: No me sirve Netflix's

5/01/23, 7:29 a. m. - Helen Ye: Como nos fue hoy
5/01/23, 7:31 a. m. - Helen Ye: Y esta emputada ahora ?
5/01/23, 7:31 a. m. - Eduardo: Un poco, en las mañanas amanece casi siempre así
5/01/23, 7:32 a. m. - Eduardo: Y anoche ronqué
5/01/23, 7:32 a. m. - Eduardo: Le tocó levantarse a moverme

5/01/23, 9:55 a. m. - Helen Ye: Llegué
5/01/23, 10:30 a. m. - Eduardo: Oye, ¿A qué hora te reemplazo?
5/01/23, 10:31 a. m. - Helen Ye: A la hora que te sientas con fuerzas para aguantarla
5/01/23, 10:34 a. m. - Helen Ye: Pues 6 a 7 no se mira a ver
5/01/23, 10:34 a. m. - Helen Ye: Ya la otra semana descansas de esto
5/01/23, 10:34 a. m. - Eduardo: Almuerzo y me devuelvo
5/01/23, 5:15 p. m. - Eduardo: Ya voy en el 442
5/01/23, 5:35 p. m. - Eduardo: Ya avisaste para que le desconecten la bomba?
5/01/23, 7:20 p. m. - Eduardo: Que si por favor le tres una lima de uñas mañana
5/01/23, 7:34 p. m. - Helen Ye: El seguro subió a 330600
5/01/23, 7:34 p. m. - Eduardo: Pues por eso te dejé los 400.
5/01/23, 8:18 p. m. - Eduardo: Le estoy leyendo un cuento a ver si se queda dormida

C. Es cierto parcialmente. Los hechos están en investigación por parte de la Fiscalía General de la Nación. Esta privado de la libertad en centro carcelario desde el 20 de mayo de 2023 y aún a la fecha.

NOVENO.

A. Existe contradicción en lo afirmado. Primero se indica que cuando LUCIANA AMORTEGUI SABOGAL, tenía diez años de edad, fue tocada indebidamente por el señor EDUARDO PERILLA CASTILLO, sin embargo, en el informe de evaluación Psicológica Infantil, de fecha 24/01/2022, se dice, que lo narrado y subrayado en azul, ocurrió hace dos (2) años, es decir, cuando la menor tenía 12 años de edad. Nótese la incongruencia en la edad de la menor y en segundo lugar, en el informe psicológico, no se precisa con que persona tuvo la menor esos supuestos actos, en la consulta se menciona que “fue en una casa donde la mamá la dejó con unos niños”, sin embargo, la demandante, se los califica al señor PERILLA CASTILLO, sin ni siquiera tener pruebas para calificarlo como sujeto activo de las conductas. De otro lado, si la consulta psicológica fue el 24 de enero de 2022, por qué en dicho momento no se procedió a formular, ¿la respetiva denuncia penal? ¿Por qué con ocasión de los hechos que actualmente investiga al señor PERILLA CASTILLO, se hace dichas afirmaciones? Aspectos que deben ser valorados detenidamente por el señor Juez, para verificar la realidad del entorno de lo afirmado por la demandante, en especial, sus episodios de ansiedad y trastornos que viene padeciendo desde el año 2014, con ocasión de las rupturas con sus anteriores compañeros de vida.

FECHA DEL INFORME: 24/01/2022

MOTIVO DE CONSULTA:

“Este año entro animada muy bien en los primero periodos bien, después de vacaciones tenaz, hace mas de un mes, ha estado muy distante, esta en virtual no ha vuelto a presencial, habla sola y la mama le pregunta y ella dice que estaba pensando en algo, hace dos meses, muy fastidiada con el colegio y las tareas, en la madrugada estaba comiendo pan con nutela, la mama se paro y dijo que tenia hambre, la vio estresada, y manifestó que esta sufriendo de ansiedad, que necesitaba un psicólogo, que nada le gustaba, hablo con una psicóloga amiga de la mama, y le dijo que ella necesitaba un tratamiento, ella cuenta que **tuvo una situación incomoda en una casa donde la mama la dejo con unos niños** y ella se fue a trabajar, un hombre se acerca y le dijo que se dejara que le iba a hacer un masaje, y después se le acerco y le dio un beso en la mejilla, manifestó que no le gustaba esa persona que no quería que se le acercara y ni que lo quería ver, a ella si le afecto eso, y le sigue afectando, la situación, eso fue hace 2 años y aun le afecta, el papa de

B. Es una situación que no tiene ningún respaldo probatorio. Igualmente son hechos que no tienen relación con las causales de divorcio alegados por la demandante.

E. Es un hecho que no tiene relación con las causales alegadas por la demandante para divorcio.

F. Son hechos que realmente carecen de sustento probatorio. Lo único que hizo el demandado EDUARDO PERILLA CASTILLO, fue ser diligente y generoso en asumir gastos que la demandante le señalaba debía cubrirle a su hermana ANYELA SABOGAL SANDOVAL.

G. Son hechos que realmente carecen de valor probatorio, y nada tiene relación directa con las causales de divorcio alegadas por la demandante.

H. Es cierto parcialmente. El tratamiento psicológico que aduce la demandante, ha sido por dos causas a saber: Primero, desde la ruptura con su anterior esposo el señor MARIANO CEBALLOS la señora HELEN YENELA SABOGAL SANDOVAL, viene recibiendo tratamiento por ansiedad y trastornos depresivos, tal como se evidencia en la misma historia clínica que aporta a la Medida de Protección de la Comisaria Primera de Familia de Usaquén. En segundo lugar, con ocasión de las medidas de Protección, se ordenaron unos tratamientos psicológicos que, para el mes de agosto de 2023, en audiencia de seguimiento, la misma demandante manifestó no haber asistido a la primera cita psicológica por encontrarse en tratamiento médico de sus problemas de salud que viene siendo tratada, síndrome Sjögren y purpura trombocitopenia. Por lo tanto, falta a la verdad, la demandante cuando oculta el tratamiento que psicológicamente y psiquiátricamente viene recibiendo desde años 2014 atrás, y no a la fecha. Igualmente, se precisa que, por dichas situaciones de salud, la demandante vive medicada, y no es un hecho que pueda ocultar a la justicia, y que debe ser valorada psicológicamente o psiquiátricamente por Medicina Legal, y así se solicitara por esta Defensa.

DECIMO. No es cierto. En mi calidad de apoderada judicial, he actuado en las medidas de protección que se adelantan en la Comisaria de Familia Primera de Usaquén, contra el señor EDUARDO PERILLA CASTILLO, y no es cierto, que, en dichas diligencias, se haya afirmado o dado a entender que el señor PERILLA CASTILLO, desconozca el tratamiento psiquiátrico tomado por la señora HELEN YENELA SABOGAL SANDOVAL.

Falta a la verdad la demandante, pues, precisamente el señor PERILLA CASTILLO, era quien la acompañaba a las citas médicas de la demandante, y, en segundo lugar, ayudo en los temas terapéuticos, como fue quien le regalo la mascota que

la demandante denomino YUMIKO, apodo que le decía a su anterior pareja MARCELO CEBALLOS.

En cuanto a los intentos de suicidio de la demandante, debo precisar claramente al Despacho, que el señor PERILLA CASTILLO, cuando entablo conversaciones de amistad con la señora BAOGAL SANDOAL, que data del año 2015, la misma se encontraba pasando por un episodio de depresión y trastornos depresivos y le manifestó en su momento los intentos de suicidio. En segundo lugar, en la misma historia clínica de fecha 5 de febrero de 2022, es la demandante quien describe dichos episodios como antecedentes y que aporta a la denuncia penal. En tercer lugar, de los chats de la pareja, se nota claramente la falta de coordinación de la demandante, quien además de siempre quejarse de temas de salud, al parecer manipulaba con sus actitudes al señor PERILLA CASTILLO, quien siempre hacia lo que está le exigía en todos los aspectos del hogar, como el mercado era lo que la señora determinará por el chats, los lugares de vacaciones, era los que la señora le exigía al demandado, quien solo se limitaba con cancelar los costos de los viajes, y los demás aspectos, como recreación, cine y adquisiciones de cosas para el hogar, era lo que la señora SANDOVAL SABOGAL, exigía por medio de los chats tal como se aporta al presente proceso y que se pueden corroboran con los principales que se ha hecho alusión en esta contestación.

- A. No es cierto. La señora HELEN YENELA SABOGAL SANDOVAL, inicio a convivir con el señor EDUARDO PERILLA CASTILLO, porque fue ella quien le expresó en su momento estar embarazada supuestamente de él, sin que le aportará ninguna prueba de su estado de gestión, y con posterioridad encontrándose en cuidados intensivos por una crisis de trombocitopenia, le manifiesta que su sueño es casarse y comienzan a organizar el matrimonio como ella lo quiso.
- B. El inmueble fue adquirido por el demandado EDUARDO PERILLA CASTILLO, con sus ahorros en gran parte y con un crédito hipotecario con BANCOLOMBIA, lo adquirió antes de haber **convivido** a la señora HELEN YENELA SABOGAL SANDOVAL, y que pagaba mensualmente con su salario como INGENIERO MECANICO.
- C. Que, en efecto, la señora HELEN YENELA SABOGAL SANDOVAL, no solo realizaba viajes nacionales sino Internacionales, desconociendo el demandado, la finalidad de dichos viajes, es decir, no sabía con ocasión a que se daban los mismos, los destinos reales, la compañía que quien viajaba, la financiación de los mismos.

20/04/23, 2:14 p. m. - Eduardo: 🤔
20/04/23, 2:16 p. m. - Helen Ye: **La crédito me la bloquearon en España**
20/04/23, 2:16 p. m. - Helen Ye: Y ahora la debito
20/04/23, 2:16 p. m. - Helen Ye: 🙄🙄
20/04/23, 2:17 p. m. - Helen Ye: No tengo efectivo

10/04/23, 12:49 p. m. - Helen Ye: Si
10/04/23, 12:49 p. m. - Helen Ye: Pero ya pedí
10/04/23, 12:50 p. m. - Helen Ye: Y me acaban de decir que mi tiquete era con acceso a **vip**
10/04/23, 12:50 p. m. - Helen Ye: 🙄🙄🙄
10/04/23, 12:50 p. m. - Helen Ye: No me di cuenta
10/04/23, 12:50 p. m. - Helen Ye: El sea no necesitaba pagar comida

El demandado no conocía las actividades que desarrollaba la demandante durante el viaje, es decir a que se dedicaba, que actividades realizaba en su trabajo y cuál es su trabajo real.

DECIMO PRIMERO

- A. Es una real falacia lo afirmado por a demandante al manifestar que desde el pasado 25 de mayo el señor EDUARDO PERILLA opto por cancelar los servicios. ¿Cómo puede una persona privada de la libertad, recluso en la UNIDAD DE REDACCION IMEDIATA, tener acceso y cancelar los servicios públicos de un inmueble? Contradicción más carente de severidad jurídica.

No le consta a mi poderdante que el trabajo desempeñado por la señora HELEN YENELA SANDOVAL SABOGAL, sea 100% por internet, y que ocupe el cargo de asistente administrativo y personal. Pues, durante todo el tiempo de la convivencia fue el señor EDUARDO PERILLA CASTILLO, quien salía desde a 7 AM de la mañana hasta altas horas de la tarde, por sus ocupaciones como DIRECTOR TECNICO de la empresa SOL ARS SAS. Y no puede afirmar si el trabajo de la demandante era 100% virtual, y menos que el cargo era de asistente administrativo y personal.

- B. No le consta a mi poderdante. Desde el 20 de mayo de 2023 y aún a la fecha el señor EDUARDO PERILLA CASTILLO, se encuentra recluso en una UNIDAD DE REACCION INMEDIATA, en espera de que se inicie el juicio de los hechos punibles que se le investiga, y en razón a ello, no tiene acceso a líneas telefónicas, y menos aún para llamar a personas que ni siquiera conoce número de contacto para hacerle sugerencia alguna en sus declaraciones.
- C. No es cierto. En primer lugar, como apoderada judicial de la señora SONIA PATRICIA PERILLA CASTILLO, propietaria del inmueble que ocupaba la

demandante, se solicitó ante la Procuraduría General de la Nación – Conciliación Civil, con el fin de que la señora HELEN YENELA SABOGAL SANDOVAL, se enterará que desde el año 2022, las partes SONIA PATRICIA PERILLA CASTILLO y EDUARDO PERILLA CASTILLO, habían suscrito promesa de compraventa sobre el inmueble ubicado en la carrera 19 183-51 apartamento 504 de la torre 2, depósito 11 y parqueadero 12, y que en razón a que el negocio se había finiquitado, y la señora HELEN YENELA SABOGAL SANDOVAL, ocupaba el inmueble, debía ponerse en conocimiento de la hoy demandante del negocio jurídico.

No es cierto, que en la diligencia se le haya determinado fecha para la entrega del mismo, pues, la apoderada que representó a la señora SABOGAL SANDOVAL, manifestó que se comunicaría conmigo como apoderada, para precisar la fecha de la entrega del mismo. Debo precisarle al Despacho, que dicha petición de desalojar el inmueble provino de la apoderada, sin precisarse fecha alguna para la entrega del inmueble, y no como lo pretende hacer ver la demandante.

DECIMO SEGUNDO.

- A. Es cierto.
- B. Es cierto parcialmente. En efecto el señor EDUARDO PERILLA CASTILLO, se desempeñaba como INGENIERO MECANICO de la empresa Sol ARS SAS con Nit. 830.006.731, pero desde el día 20 de mayo de 2023, fecha en que mi poderdante fue privado de su libertad y aun a la fecha, no percibe ningún ingreso por el cargo descrito por la demandante, de manera que cómo puede garantizarse el mismo y a otra persona el mínimo vital, si está privado del mayor tesoro de la vida de un ser humano la libertad. Solicito desde ya se niega cualquier pretensión destinada a tal fin.
- C. Es cierto, y dicho vehículo de placa IWQ-267, lo tiene en su uso y goce la señora HELEN YENELA SABOGAL SANDOVAL, sin que el demandado conozca el paradero y uso del vehículo, pues, a pesar de que fue el señor PERILLA CASTILLO, quien lo adquirió, pero lo puso a nombre de su esposa por solicitud de ella misma, y sobre el cual no ha tenido uso del mismo desde el 20 de mayo de 2023 y aún a la fecha.



h.y

Hola Amor! Ahi te envio las cartas para que modifiques, no se que mas escribirle 🥰 TE AMO FASTI... Y YUMI MÁS. Helen Yenela Sabogal Sandoval Administradora de

mar, 27 abr 2021, 13:23



Eduardo Perilla <e.perilla106@gmail.com>

para h.y

mar, 27 abr 2021, 13:36



Gracias Bebé

Voy a enviar la primera, te voy a poner en copia

Te amo 🥰🥰

Responder

Reenviar

Bogotá D.C., 08 de mayo de 2021

Señores:**BANCO FINANDINA S.A****CIUDAD****Referencia: SOLICITUD TRASPASO VEHÍCULO A NUEVO PROPIETARIO**

Respetuoso saludo:

Por medio de la presente, yo **EDUARDO PERILLA CASTILLO**, identificado con c.c. **79.794.324** de Bogotá, solicito a ustedes, sea hecho el traspaso del vehículo referente al leasing #2150007273 a nombre de la señora **HELEN YENELA SABOGAL SANDOVAL** identificada con c.c. **52.849.919**.

Los datos del vehículo son:

Marca:	Renault
Línea:	Sandero_Automatique
Modelo:	2016
Color:	Gris Comet
Placa:	IWQ-267
Cilindraje:	1598
Número VIN / Número de chasis:	9FB5SRC9BGM110743

D. Es cierto parcialmente. El matrimonio de las partes SANDOVAL y PERILLA, fue en el año 2016, como lo manifiestan en el numeral primero y no en el año 2015. En segundo lugar, para la fecha en que los señores SANDOVAL Y PERILLA iniciaron a convivir, el señor PERILLA había cancelado la cuota inicial del inmueble y en orden a ello, le fue entregado el mismo, y durante la relación conyugal, era él señor PERILLA con su salario quien cancelaba la cuota hipotecaria del mismo hasta que los problemas económicos lo acosaron y realizó la transacción del inmueble en el año 2022 con su

hermana SONIA PERILLA CASTILLO, prometiéndole entregar el mismo en el año 2022, cuya entrega se prorrogó por la estadía de la hija de la demandante, quien inicialmente se radicó en Colombia por un par de meses y pero posteriormente se fue prorrogando su estadía en el país sin conocer la justificación de la misma.

DECIMO TERCERO.

No es cierto que el señor EDUARDO PERILLA CASTILLO, haya incurrido en la causal 2 y 3 del artículo 156 del Código Civil, todo lo contrario, se debe negar y acceder a la causal 8 del artículo 156 del Código Civil, tal como se estipuló en la demanda de DIVORCIO presentada por el señor EDUARDO PERILLA CASTILLO, y que cursa en el juzgado 23 de Familia de Oralidad de Bogotá. **Radicado No.** 11001311002320230047400, con las siguientes actuaciones según web ramajudicial.gov.co:

[← Regresar al listado](#)

DATOS DEL PROCESO		SUJETOS PROCESALES		DOCUMENTOS DEL PROCESO		ACTUACIONES	
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro		
2023-08-16	Al Despacho	T			2023-08-16		
2023-08-03	Fijacion Estado		2023-08-03	2023-08-03	2023-08-02		
2023-08-02	Auto Inadmite - Auto No Avoca	TÉRMINOS			2023-08-02		
2023-07-13	Al Despacho Por Reparto	(C)			2023-07-26		

Como puede observarse señora Jueza, la demanda fue radicada el 13 de julio de 2023, y a la fecha se está en espera de su admisión, y en la cual, se formuló como causal de DIVORCIO, la siguiente

*...Que como quiera que la señora **SABOGAL SANDOVAL**, fue diagnosticada con síndrome seco ó **SJOGREN**, manifiesta mi poderdante, se dificultaban las relaciones sexuales, por dolor pélvico, y los riesgos de hemorragias y/o hematomas que se le podían causar, circunstancia que siempre fue respetada por mi poderdante, quien siempre le presto la colaboración debida. ...Argumenta mi poderdante, que, a mediados del año 2019, decidieron dormir en camas separadas y en habitaciones diferentes, en razón a que los ronquidos de mi mandante, no dejaban dormir a la señora SABOGAL SANDOVAL, y así se mantuvo hasta la fecha.*

...Por la circunstancia anterior, la vida conyugal de pareja de los señores PERILLA y SABOGAL, ha estado suspendida por más de dos años, conforme a la causal 8 del artículo 156 del Código Civil.

7. No es cierto, mi poderdante se encuentra privado de la libertad de manera preventiva por supuestos hechos que se encuentra en investigación, por las supuestas conductas abusivas con la sobrina carecen de toda veracidad como ya se manifestó en numerales anteriores y no manifestaron conductas con “demás familiares” además porque no existen.

PRETENSIONES-.

Expresamente contesto las pretensiones así: Como quiera que las pretensiones están dirigidas a que previa verificación del cumplimiento de los requisitos dispuestos en la ley se reconozca que mi poderdante ha incurrido en las causales de divorcio como cónyuge culpable del mismo me opongo por considerarlas inconducentes y contrarias a derecho toda vez que no se han presentado vías de hecho que permitan evidenciar y probar las causales alegadas por la demandante para incoar el presente divorcio en contra de mi prohijado y que lo declaren culpable de la ruptura de la relación de pareja.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mi poderdante no ha incurrido en causa que permita evidenciar su incumplimiento como cónyuge, ni mucho menos que permita establecer que el mismo ha incurrido en las causales invocadas por la demandante.

PRIMERA. No me opongo a que declare el divorcio. Pero si en lo concerniente a las causales alegadas por la demandante, pues mi prohijado nunca incumplió sus deberes conyugales. Maxime cuando la causal real de la separación de la pareja obedece a la culpa exclusiva de la demandante.

SEGUNDA. No me opongo.

TERCERA. No me opongo.

CUARTO. Me opongo. No es dable que se establezca ninguna cuota alimentaria a favor de la demandante puesto que la misma cuenta con los medios para su subsistencia, y ha sido la causante de la separación.

QUINTO. Me opongo, por cuanto, la demandante cuenta con un salario establece como Asistente administrativo y personal, labores que dice desempeñar 100% por internet, tal como se confiesa en el literal A HECHO DECIMO PRIMERO. En segundo lugar, solicitó desde ya a la señora Jueza, oficie a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con el fin de que levante la reserva tributaria en relación con la demandante HELEN YENELA SABOGAL SANDOVAL, con NIT. No.52.849.919 - 7, y remita las declaraciones de renta de las vigencias fiscales: 2020,2021,2022 así como la información exógena reportada al contribuyente tributario en referencia, inclusive la reportada en lo corrido de 2023.

SEXTA. Se niegue la condena en costas.

SEPTIMA. Formulo demanda de reconvenición, la cual, presento la radicada en el juzgado 23 de familia de Bogotá D.C.. Adjunto archivo.

EXCEPCIONES.

1. INEPTITUD SUSTANTIVA DE LA DEMANDA

Con el debido respeto formulo la presente excepción en el sentido de que con la demanda que nos ocupa no se aportó el registro civil de nacimiento de los cónyuges HELEN YENELA SANDOVAL SABOGAL y EDUARDO PERILLA CASTILLO, reciente, que demostrará que a la fecha las partes continúan con el vínculo matrimonial.

2. PLEITO PENDING

Téngase la Demanda de Divorcio presentada por el demandado EDUARDO PERILLA CASTILLO, en el Juzgado 23 de Familia de Bogotá D.C. Radicado No. 11001311002320230047400 como DEMANDA DE RECONVENCION, y decrétese si ha ello hubiere lugar a su ACUMULACION, conforme al Código General del Proceso.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. REGISTRO DE CONVERSACIONES EN CHATS DESDE 16/10/2019 AL 20/05/2023 DE LOS TELEFONOS MOVILES DE LA SEÑORA HELEN YENELA SABOGA SANDOVAL Y EDUARDO PERILLA CASTILLO
2. REGISTRO FOTOGRAFICO
3. ANEXOS PRESENTADOS POR LA DEMANDANTE HELEN YENELA SABOGA EN LA DENUNCIA PENAL.

4. HISTORIA CLINICA DE LA LIPOESCRULTURA.
5. Copia de la promesa de venta del inmueble.
6. Poder para actuar.

TESTIMONIOS

Con el debido respeto, solicito a la señora Jueza decretar como prueba conducente, y pertinente, en orden a desvirtuar las causales de divorcio alegadas por la demandante:

1. **FLOR MARINA CASTILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.490.849, quien puede ser notificada para declarar en el correo electrónico : florcastillo426@gmail.com
2. **CARLOS ALBERTO MARTINEZ VIDALES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.298.632, quien puede ser notificado para declarar en el correo electrónico: fundiso@gmail.com
3. **MARISOL PERILLA GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.911.738, quien puede ser notificada para declarar en el correo electrónico: perillagomezmarisol@gmail.com
4. **SONIA PATRICIA PERILLA CASTILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.454.554 de Bogotá, correo electrónico: spperilla@gmail.com

PRUEBA TRASLADADA.

Con el debido respeto solicito a la señora JUEZA que decrete la siguiente prueba, por ser CONDUCENTE Y PERTINENTE, en orden a desvirtuar las causales alegadas por la demandante.

Se oficie al Juzgado 059 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá.

Radicado Interno No, 439280

Subclase, ACTO SEXUAL VIOLENTO

CONTRA. EDUARDO PERILLA CASTILLO

2. Se oficie a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN- con el fin de que levante la reserva tributaria referente a la contribuyente HELEN YENELA SANDOVAL SAGOVAL, con Nit. No. 52.849.919 - 7, y remita las declaraciones de renta de las vigencias fiscales: 2020,2021,2022 así como la información exógena reportada al contribuyente tributario en referencia, inclusive la reportada en lo corrido de 2023.

CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LA VIRTUALIDAD

A través de este mismo medio doy traslado al apoderado de la demandante. DR. FAIBER JIMENEZ MENESES. apoyojuridicointegrity@gmail.com

APODERADA DEL DEMANDADO. vargascastilloyabogados@gmail.com Registrado en el SIRNA.

Demandado. EDUARDO PERILLA GOMEZ. Correo electrónico e.perilla106@gmail.com

De la señora Jueza

Atentamente

SANDRA VICTORIA VARGAS CASTILLO

SANDRA VICTORIA VARGAS CASTILLO

C.C.No.63.508.493

T.P. 84.951

VARGAS CASTILLO Y ABOGADOS

SANDRA VICTORIA VARGAS CASTILLO

3183696609

Bogotá D.C. octubre de 2023

Señores

JUZGADO OCTAVO (8) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad

PROCESO. CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE. HELEN YENELA SABOGAL SANDOVAL
DEMANDADO. EDUARDO PERILLA CASTILLO
RADICACIÓN. 11001-3110-008-2023-00534
ASUNTO CONTESTACION DE LA DEMANDA Y DEMANDA DE RECONVENCION

EDUARDO PERILLA CASTILLO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.794.324, domiciliado, y residente en la ciudad, residente en la carrera 57 B No. 128B-92, correo electrónico e.perilla106@gmail.com, por medio de la presente confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **SANDRA VICTORIA VARGAS CASTILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.508.493 de Bucaramanga, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional 84.951 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional la ciudad de Bogotá, correo electrónico conforme al Registro Nacional de Abogados: vargascastilloyabogados@gmail.com, para que bajo mi nombre me represente en el proceso de la referencia, **CONTESTANDO, FORMULANDO EXCEPCIONES**, así como presente **DEMANDA DE RECONVENCION**, en el presente asunto.

Mi apoderada queda plenamente facultada para recibir, conciliar, transigir, desistir, notificarse, interponer incidentes, recursos y en general todas las necesarias para llevar a cabo el mandato conferido, acorde a lo estipulado en el Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocerle personería jurídica en los términos y para los efectos del presente mandato.



Del señor Juez

Atentamente,



EDUARDO PERILLA CASTILLO

C.C.No.79. 794.324

K53 Z 2



ACEPTÓ

SANDRA VICTORIA VARGAS CASTILLO

SANDRA VICTORIA VARGAS CASTILLO

C.C.No.63.508.493 de Bucaramanga

T.P.No.84.951 Consejo Superior Judicatura

NOTARIA 67

CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RECONOCIMIENTO FIRMA Y CONTENIDO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En la ciudad de Bogotá D.C 2023-10-18 09:57:31

Ante mi ALAIN DUPORT JARAMILLO NOTARIO 67 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. compareció:

PERILLA CASTILLO EDUARDO identificado(a) con C.C. 79794324

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento código kb3z2.



KB3Z2



Firma

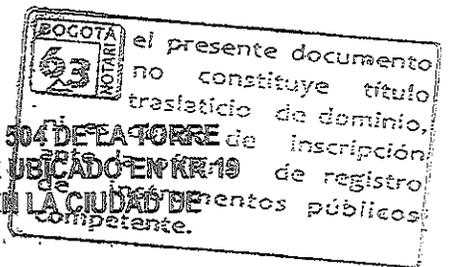


NOTARIA 67 DEL CIRCULO DE BOGOTA C.D.
DOCUMENTOS CON ESPACIOS EN BLANCO

ALAIN DUPORT JARAMILLO
NOTARIO 67 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE APARTAMENTO 504 DE LA TORRE DOS UBICADO EN LA KR 19 183 51 TO 2 AP 504, PARQUEADERO 12 UBICADO EN KR 19 183 51 GJ 12 Y DEPOSITO 11 UBICADO EN KR 19 183 51 DP 11 EN LA CIUDAD DE BOGOTA

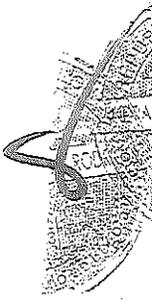


Entre los suscritos **EDUARDO PERILLA CASTILLO**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, mayor de edad, de estado civil Casado identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.794.324 expedida en Bogotá, quien obra en nombre propio quien para los efectos de este contrato se denominará **EL PROMITENTE VENDEDOR**, por una parte, y por la otra **SONIA PATRICIA PERILLA CASTILLO**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, mayor de edad, de estado civil Casada identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.454.554 expedida en Bogotá, quien obra en nombre propio y para efectos de este contrato se denominará **LA PROMITENTE COMPRADORA**, manifestaron que han decidido celebrar un contrato de promesa de compraventa de bien predio destinado a vivienda, la que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: EL PROMITENTE VENDEDOR promete vender a **LA PROMITENTE COMPRADORA** y ésta promete comprar el inmueble destinado a vivienda que se describe a continuación, de propiedad de **PROMITENTE VENDEDOR**, **APARTAMENTO 504 UBICADO EN LA KR 19 183 51 TO 2 AP 504, PARQUEADERO 12 UBICADO EN KR 19 183 51 GJ 12 Y DEPOSITO 11 UBICADO EN KR 19 183 51 DP 11 EN LA CIUDAD DE BOGOTA PROPIEDAD HORIZONTAL, CAMINO DE TORCA CONJUNTO RESIDENCIAL, cuyos LINDEROS GENERALES Y ESPECIALES: APARTAMENTO 504 - TORRE 2 ÁREA CONSTRUIDA TOTAL: SESENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS (68.80m²) que incluyen área privada de SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (62.50m²) Y SEIS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (6.30m²) DE ÁREA DE FACHADAS, MUROS, ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES. DEPENDENCIAS PRIVADAS: Las principales dependencias privadas del apartamento son las siguientes: salón - comedor - balcón, hall, tres (3) alcobas (una como principal con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas. LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros de fachada, medianeros, elementos estructurales o columnas, ductos, placas de entre piso, y demás zonas comunales del medio, son los consignados en los planos de la propiedad horizontal debidamente sellados y se describen así: PARTIENDO DEL PUNTO Número uno (No. 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto número dos (No. 2), en línea recta y distancia de seis punto treinta y ocho metros (6.38m) con el apartamento No. 503 - Torre 2 del Conjunto. Del punto número dos (No. 2) hasta el punto número tres (No. 3), en la línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto veintidós metros (0.22m), dos punto sesenta y cinco metros (2.65m), cero punto cero tres metros (0.03m) y cuatro punto ochenta y ocho metros (4.88m) respectivamente, con vacío sobre circulación vehicular comunal de primer piso del Conjunto. Del punto Número tres (No. 3) hasta el punto Número cuatro (No. 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto once metros (3.11m), uno punto sesenta y un metros (1.61m) y tres punto cincuenta y siete metros (3.57m) respectivamente, con vacío sobre marquesina comunal y con junta de construcción comunal que lo separa del apartamento 503 - Torre 3 del Conjunto. Del punto número cuatro (No. 4) hasta el punto número un (No. 1) o de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta y ocho metros (2.78m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) tres punto treinta y un metros (3.31m), cero punto noventa metros (0.90m) y cuatro punto cincuenta metros (4.50m) respectivamente, con vacío sobre el primer piso del conjunto, y con hall de acceso comunal de la respectiva Torre. Parágrafo: El apartamento alinderado se entiende como cuerpo cierto; y se excluyen los muros estructurales convencionales como comunales, localizados al interior del área privada los cuales son de carácter inmodificable. Igualmente se excluye un (1) ducto comunal de cero punto noventa y ocho metros (0.98m) por cero punto treinta y siete metros (0.37m) respectivamente. Genit: Placa de entrepiso comunal al medio con el sexto (6) piso se la respectiva torre y madre: placa de entrepiso comunal al medio con el cuarto (4) piso de la respectiva torre. PARQUEADERO NUMERO 12: Se**

localiza en el PRIMER (1) PISO y tiene su acceso por zonas comunes de CAMINO DE TORCA – CONJUNTO RESIDENCIAL. ACCESO: El acceso está identificado en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., Carrera 19 No. 183 – 15/51. Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el reglamento de propiedad horizontal, su altura libre (utilizable aproximada) es de dos punto cincuenta metros (2.50m), u área privada y dependencias, son las siguientes: AREA PRIVADA TOTAL: NUEVE PUNTO NOVENTA METROS (9.90M2) CNSTITUCIÓN SERVIDUMBRE: El parqueadero está gravado con servidumbre de acceso y paso a favor del depósito 11 del conjunto. DEPENDENCIAS PRIVADAS: Consta de un espacio cubierto individual para estacionamiento vehicular tipo liviano. LINDEROS: Los linderos con muros o columnas, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal y se describen así: LINEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto número uno (No. 1) Localizado a la izquierda del acceso hasta el punto número dos (No. 2) en línea recta y distancia de cuatro punto cincuenta metros (4,50m), con columnas comunales y cona comunal que lo separan del parqueadero número 11 del Conjunto. Del punto número dos (No. 2) hasta el punto número tres (No. 3) en line recta y distancia de dos puntos veinte metros (2.20m), con el Depósito 11 del conjunto. Del punto número tres (No.3) hasta el punto número cuatro (No. 4) en línea recta y distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50m), con el parqueadero número 13 del Conjunto. Del punto número cuatro (No.4) hasta el punto número uno (No.1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto veinte metros (2.20m) con acceso vehicular comunal al parqueadero que se alindera. Cenit: Con placa de entrepiso comunal al medio que lo separa del segundo (2) piso del Conjunto; y nadir: placa de entrepiso comunal al medio con el semisótano del Conjunto. DEPOSITO NUMERO 11: GENERALIDADES: Se localiza en el PRIMER (1) PISO y tiene acceso principal y tiene su acceso principal por zonas comunas de CAMINO DE TORCA – CONJUNTO RESIDENCIAL. ACCESO: El acceso está identificado en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., Carera 19 No. 183 – 15/51. Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable aproximada) es de dos punto cincuenta metros (2.50m), su área privada y dependencia son las siguientes: AREA PRIVADA: DOS PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (2.42M2). CONSTITUCIÓN SERVIDUMBRE: El depósito accede directamente por servidumbre de paso sobre el parqueadero No. 12 del Conjunto. DEPENDENCIAS PRIVADAS: Consta de un espacio cerrado para el almacenamiento de enseres permitidos por la reglamentación del Conjunto. LINDEROS: Los linderos con muros o columnas, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio son los consignados en los planos de la Propiedad Horizontal y se describen así: LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto número uno (No. 1) localizado a la izquierda del acceso hasta el punto número dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto trece metros (1,13m) y dos punto quince metros (2,15m) respectivamente, con el depósito número 10 del Conjunto y con zona comunal. Del punto número dos (No.2) hasta el punto número uno (No.1) o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto trece metros (1.13m) y dos punto quince metros (2.15m) respectivamente, con el depósito número 12 y con zona comunal que lo separa del parqueadero número 12 del Conjunto, por el cual accede. Cenit: Con placa de entrepiso comunal al medio que lo separa del segundo (2) piso del Conjunto y nadir: placa de entrepiso comunal al medio con el semisótano del conjunto.

PARAGRAFO PRIMERO: Los predios descritos y alindrados en la presente Cláusula, forman parte del CAMINO DE TORCA CONJUNTO RESIDENCIAL (Propiedad Horizontal), sometido a



Régimen de Propiedad Horizontal, conforme a la escritura pública número tres mil cuatrocientos veintitrés (3423) otorgada el día veintiséis (26) de noviembre de dos mil catorce (2014) en la Notaría Veinticinco (25) del círculo de Bogotá, debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Los inmuebles anteriormente descritos, es decir,

- Apartamento 504 torre 2 con área de construcción 68.80 m²-privados 62.50 m² con coeficiente de 0,7515% cuyos linderos y demás especificaciones obran en escritura No.3423 de fecha 26-11-2014 en notaría veinticinco de Bogotá D.C. (artículo 8 parágrafo 1 de la ley 1579 de 2012) le corresponderá el folio de matrícula Inmobiliaria 50N-20746924.
- Parqueadero 12, con área privada 9.90 m² con coeficiente de 0,1190% cuyos linderos y demás especificaciones obran en escritura No.3423 de fecha 26-11-2014 en notaría veinticinco de Bogotá D.C. (artículo 8 parágrafo 1 de la ley 1579 de 2012) le corresponderá el folio de matrícula Inmobiliaria 50N-20746713.
- Depósito 11, con área privada 2.42 m² con coeficiente de 0,0292% cuyos linderos y demás especificaciones obran en escritura No.3423 de fecha 26-11-2014 en notaría veinticinco de Bogotá D.C. (artículo 8 parágrafo 1 de la ley 1579 de 2012) le corresponderá el folio de matrícula Inmobiliaria 50N-20746828.

PARAGRAFO SEGUNDO: Así mismo, las Partes declaran que no obstante la descripción anterior de los Inmuebles, LA PROMESA se hace como cuerpo cierto.

SEGUNDA. – TÍTULO: El Inmueble fue adquirido por EL PROMITENTE VENDEDOR, por compra hecha a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, por contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública trescientos treinta y seis (0336) del dieciocho (18) de febrero del año dos mil quince (2015), otorgada en la Notaría Veinticinco (25) del círculo de Bogotá, la cual se encuentra debidamente inscrita en la oficina en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con folios de Matrícula Inmobiliaria 50N-20746924 / 50N – 20746713 / 50N-20746828.

TERCERA – PRECIO: El precio de la venta prometida es de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$160,000,000) que LA PROMITENTE COMPRADORA pagará a EL PROMITENTE VENDEDOR de la siguiente manera:

- A. LA SUMA DE CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$142.647.000) que han sido cancelados en efectivo.
- B. LA SUMA DE NUEVE MILLONES DE PESOS (\$17.353.000), con recursos propios y/o mediante transferencia electrónica a la Cuenta de Ahorros Bogotá No. 044298495, el 18 de Noviembre de 2022.

CUARTA. ARRAS: La suma DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) se pacta como arras de retracto; en consecuencia, en caso de incumplimiento de parte de LA PROMITENTE COMPRADORA, éste perderá las arras y si el incumplimiento es de EL PROMITENTE VENDEDOR, éste devolverá a la PROMITENTE COMPRADORA el doble del valor entregado como Arras por LA PROMITENTE COMPRADORA, sin necesidad de requerimiento judicial.

QUINTA. – CLAUSULA COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación se resolverá bajo los parámetros de la ley 640 de 2001, en el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

SEXTA. - PLAZO: EL PROMITENTE VENDEDOR y LA PROMITENTE COMPRADORA, se obligan a otorgar las correspondientes escrituras de compraventa, en la Notaría Once (11) del



Circulo Notarial de la ciudad de Bogotá, el día veinticinco (25) de Noviembre de dos mil veintidós (2022) a las 10:00 a.m. El plazo para la celebración del contrato prometido podrá prorrogarse o anticiparse, de común acuerdo por las Partes, lo cual deberá constar por escrito.

SÉPTIMA. LIBERTAD Y SANEAMIENTO. LIBERTAD Y EVICCIÓN: EL PROMITENTE VENDEDOR garantiza que no ha enajenado por acto anterior a título alguno a otra persona el predio materia de este contrato de promesa de compraventa y que tiene el dominio y la posesión tranquila sobre él y declara que se hará su entrega libre de pleitos pendientes por demanda civil o de cualquiera otra índole, de usufructo, censo, uso o habitación, arrendamiento por Escritura Pública, o por documento privado, patrimonio de familia no embargable, anticresis, movilización de la Propiedad Raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio y en general libre de limitaciones o gravámenes salvo las derivadas del régimen de propiedad horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó. **EL PROMITENTE VENDEDOR** saldrá al saneamiento en los casos previstos por la ley. Excepto los derivados del Régimen de Propiedad Horizontal.

OCTAVA. – ENTREGA: LA PROMITENTE VENDEDORA efectuará la entrega real y material del inmueble a **EL PROMITENTE COMPRADOR**, el día de la entrega de las escrituras para registro.

NOVENA – GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Los gastos notariales que se ocasionen con el otorgamiento de la Escritura Pública de compraventa serán sufragados por partes iguales entre **LA PROMITENTE COMPRADORA** y **EL PROMITENTE VENDEDOR**. Los gastos que demande la boleta fiscal y su registro, incluyendo el impuesto de registro, serán por cuenta **LA PROMITENTE COMPRADORA**. La retención en la fuente será cancelada por **EL PROMITENTE VENDEDOR**.

DÉCIMA: PAZ Y SALVO: EL PROMITENTE VENDEDOR se obliga a entregar el inmueble a Paz y Salvo por concepto de A) impuestos, contribuciones tasas, tanto distritales como nacionales, derechos liquidados o reajustes, Servicios Públicos hasta la fecha del otorgamiento de la Escritura Pública de compraventa y B) cuotas de Administración de la copropiedad a partir de la entrega real del inmueble materia de este contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Estarán a cargo de **LA PROMITENTE COMPRADORA**, a partir de la entrega del inmueble materia de este contrato todos los reajustes que por servicios recaigan sobre el inmueble. En cuanto a contribuciones por valorizaciones o por cualquier otro evento recaigan sobre el inmueble, serán a cargo de **LA PROMITENTE COMPRADORA**, desde el momento de la firma de esta promesa de compraventa.

DÉCIMA PRIMERA. – MÉRITO EJECUTIVO: Las Partes declaran que este documento presta mérito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones en él contenidas.

DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN: Las Partes se comprometen a no ceder ni parcial, ni totalmente las obligaciones contenidas en el presente Contrato, sin autorización previa y por escrito del contratante cedido. Si contravinieren esta disposición, la cesión no tendrá efectos jurídicos y por tanto no exime de responsabilidad a quien la haya realizado sin autorización de la otra parte.

DECIMA TERCERA.- LICITUD DE DINEROS PARA COMPRA DEL INMUEBLE: Que **LA PROMITENTE COMPRADORA** declara bajo juramento que todos los recursos para el pago del precio acordado provienen de ingresos lícitos.

DÉCIMA CUARTA.- CLAUSULA PENAL: Que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato se sancionará con una Cláusula Penal a favor de la parte cumplida por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del inmueble, esto sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones derivadas del contrato.





DÉCIMA QUINTA.- CONSULTAS: Con la firma del presente contrato LA PROMETIENTE COMPRADORA, manifiesta que autorizo AL PROMETIENTE VENDEDOR, o a la persona natural o jurídica que este señale, para obtener de cualquier fuente, información relativa a mi comportamiento y hábitos de pago de créditos, manejo de cuentas corrientes, tarjetas de crédito en general, el cumplimiento de obligaciones, así mismo autorizo reportar información sobre el manejo de mis obligaciones actuales y futuras a cualquier entidad a través de las centrales de riesgo.

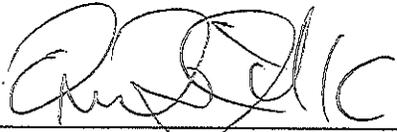
DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES: Las partes fijan como domicilio contractual las direcciones y teléfonos que aparece a continuación. En todo caso es responsabilidad de LA PROMETIENTE COMPRADORA comunicar por escrito al PROMETIENTE VENDEDOR cualquier cambio en los datos mencionados.

EL PROMITENTE VENDEDOR Calle 185 No. 15 - 27 celular 3184428998.

LA PROMITENTE COMPRADORA Dirección: Transversal 59 B 128 A 58 celular 3105805716.

Para constancia el presente Contrato se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), en dos (2) ejemplares del mismo valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

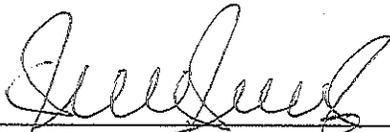
EL PROMITENTE VENDEDOR





EDUARDO PERILLA CASTILLO
C.C. 79.794.324

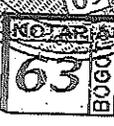
LA PROMITENTE COMPRADORA





SONIA PATRICIA PERILLA CASTILLO
C.C. 52.454.554 de Bogotá





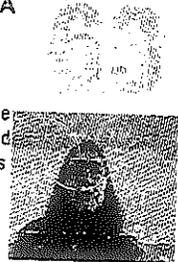
NOTARIA SESENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Ante el(la) Notario(a) Sesenta y Tres del Circulo de Bogotá, D.C. Compareció:
Verificación Biometrica Decreto ley 019 de 2012

PERILLA CASTILLO SONIA PATRICIA

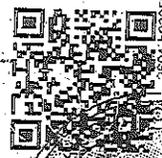
Identificado con C.C. 52454554
Y declaró que reconoce el contenido de este documento, la firma y huella como suyas. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Bogotá D.C., 2022-11-19 11:34:55

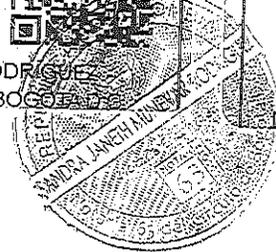
Sonia Perilla
FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Documento: f3n82



2804-189395x41

SANDRA JANETH MUNEVAR RODRIGUEZ
NOTARIA (E) 63 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



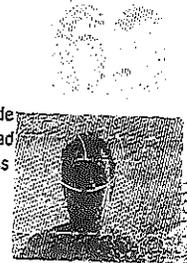
NOTARIA SESENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Ante el(la) Notario(a) Sesenta y Tres del Circulo de Bogotá, D.C. Compareció:
Verificación Biometrica Decreto ley 019 de 2012

PERILLA CASTILLO EDUARDO

Identificado con C.C. 79794324
Y declaró que reconoce el contenido de este documento, la firma y huella como suyas. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Bogotá D.C., 2022-11-19 11:35:46

Eduardo Perilla
FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Documento: f3n85



SANDRA JANETH MUNEVAR RODRIGUEZ
NOTARIA (E) 63 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221118181068129050

Nro Matrícula: 50N-20746924

Pagina 1 TURNO: 2022-631559

Impreso el 18 de Noviembre de 2022 a las 02:38:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 29-12-2014 RADICACIÓN: 2014-89093 CON: ESCRITURA DE: 18-12-2014

CODIGO CATASTRAL: AAA0248MOCXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 504 TORRE 2 CON AREA DE CONST. 68.80 M2-PRIV 62.50 M2 CON COEFICIENTE DE 0,7515% CUYOS LINDEROS Y DEMAS
ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.3423 DE FECHA 26-11-2014 EN NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8
PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CAMINO DE TORCA ADQUIRIO, EN MAYOR EXTENSION, POR
TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL-APORTE EN FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES MENDOZA
LONDO/O S.C.S., SEGUN ESCRITURA 1148 DEL 03 DE MAYO DE 2013, NOTARIA 39 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE LONDO/O DE
MENDOZA GRACIELA SEGUN ESCRITURA 1128 DEL 29 DE MARZO DE 1995, NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL
CELEBRADA CON ESCOBAR DE MEJIA HELENA POR ESCRITURA 9251 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1994, NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL
FOLIO 50N-20199312. ESTAS ADQUIRIERON ASI: LONDO/O V. DE MENDOZA GRACIELA POR ADJUDICACION EN SUCESION DE MENDOZA POSADA
CESAR, SEGUN SENTENCIA DEL 10 DE MAYO DE 1986 DEL JUZGADO 7 C. DEL CTO. DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON DENTRO DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL POR COMPRA QUE HICIERON LONDO/O DE MENDOZA GRACIELA Y ESCOBAR DE MEJIA HELENA A CRUZ Y LONDO/O LTDA. SEGUN
ESCRITURA 1790 DEL 29 DE MARZO DE 1979, NOTARIA 8 DE BOGOTA, REGISTRADAS AL FOLIO 50N-473095.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 19 183 51 TO 2 AP 504 (DIRECCION CATASTRAL)

2) KR 19 185 51 TO 2 AP 504 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 19 #183 - 15/51 APARTAMENTO 504 TORRE 2

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20746689

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-08-2013 Radicación: 2013-61897

Doc: ESCRITURA 1967 del 18-07-2013 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CAMINO DE TORCA

X NIT.830.054.539-0



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221118181068129050

Nro Matrícula: 50N-20746924

Pagina 2 TURNO: 2022-631559

Impreso el 18 de Noviembre de 2022 a las 02:38:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-12-2014 Radicación: 2014-89093

Doc: ESCRITURA 3423 del 26-11-2014 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CAMINO DE TORCA CONJUNTO RESIDENCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CAMINO DE TORCA

X NIT.8300545390

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-04-2015 Radicación: 2015-27235

Doc: ESCRITURA 336 del 18-02-2015 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$13,495,500

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE LA HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A CAMINO DE TORCA

X NIT 8300545390

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-04-2015 Radicación: 2015-27235

Doc: ESCRITURA 336 del 18-02-2015 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$219,206,000

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A CAMINO DE TORCA

NIT 8300545390

A: PERILLA CASTILLO EDUARDO

CC# 79794324

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-04-2015 Radicación: 2015-27235

Doc: ESCRITURA 336 del 18-02-2015 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERILLA CASTILLO EDUARDO

CC# 79794324

X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221118564668129052

Nro Matrícula: 50N-20746713

Pagina 1 TURNO: 2022-631560

Impreso el 18 de Noviembre de 2022 a las 02:38:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 29-12-2014 RADICACIÓN: 2014-89093 CON: ESCRITURA DE: 18-12-2014

CODIGO CATASTRAL: AAA0248MCNNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARQUEADERO 12 CON AREA DE PRIV 9.90 M2 CON COEFICIENTE DE 0,1190% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.3423 DE FECHA 26-11-2014 EN NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CAMINO DE TORCA ADQUIRIO, EN MAYOR EXTENSION, POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL-APORTE EN FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES MENDOZA LONDO/O S.C.S., SEGUN ESCRITURA 1148 DEL 03 DE MAYO DE 2013, NOTARIA 39 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE LONDO/O DE MENDOZA GRACIELA SEGUN ESCRITURA 1128 DEL 29 DE MARZO DE 1995, NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON ESCOBAR DE MEJIA HELENA POR ESCRITURA 9251 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1994, NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 50N-20199312. ESTAS ADQUIRIERON ASI: LONDO/O V. DE MENDOZA GRACIELA POR ADJUDICACION EN SUCESION DE MENDOZA POSADA CESAR, SEGUN SENTENCIA DEL 10 DE MAYO DE 1986 DEL JUZGADO 7 C. DEL CTO. DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR COMPRA QUE HICIERON LONDO/O DE MENDOZA GRACIELA Y ESCOBAR DE MEJIA HELENA A CRUZ Y LONDO/O LTDA. SEGUN ESCRITURA 1790 DEL 29 DE MARZO DE 1979, NOTARIA 8 DE BOGOTA, REGISTRADAS AL FOLIO 50N-473095.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 19 183 51 GJ 12 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 19 #183 - 15/51 PARQUEADERO 12

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20746689

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-08-2013 Radicación: 2013-61897

Doc: ESCRITURA 1967 del 18-07-2013 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CAMINO DE TORCA

X NIT.830.054.539-0

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221118564668129052

Nro Matrícula: 50N-20746713

Pagina 2 TURNO: 2022-631560

Impreso el 18 de Noviembre de 2022 a las 02:38:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-12-2014 Radicación: 2014-89093

Doc: ESCRITURA 3423 del 26-11-2014 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CAMINO DE TORCA CONJUNTO RESIDENCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CAMINO DE TORCA X NIT.8300545390

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-04-2015 Radicación: 2015-27235

Doc: ESCRITURA 336 del 18-02-2015 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$13,495,500

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE LA HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A CAMINO DE TORCA

X NIT 8300545390

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-04-2015 Radicación: 2015-27235

Doc: ESCRITURA 336 del 18-02-2015 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$219,206,000

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A CAMINO DE TORCA

NIT 8300545390

A: PERILLA CASTILLO EDUARDO

CC# 79794324 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-04-2015 Radicación: 2015-27235

Doc: ESCRITURA 336 del 18-02-2015 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERILLA CASTILLO EDUARDO

CC# 79794324 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2016-11712

Fecha: 30-11-2016



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221118856068129049

Nro Matrícula: 50N-20746828

Pagina 1 TURNO: 2022-631561

Impreso el 18 de Noviembre de 2022 a las 02:38:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 29-12-2014 RADICACIÓN: 2014-89093 CON: ESCRITURA DE: 18-12-2014

CODIGO CATASTRAL: AAA0248MHSYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DEPOSITO 11 CON AREA DE PRIV 2.42 M2 CON COEFICIENTE DE 0,0292% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.3423 DE FECHA 26-11-2014 EN NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CAMINO DE TORCA ADQUIRIO, EN MAYOR EXTENSION, POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL-APORTE EN FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES MENDOZA LONDO/O S.C.S., SEGUN ESCRITURA 1148 DEL 03 DE MAYO DE 2013, NOTARIA 39 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE LONDO/O DE MENDOZA GRACIELA SEGUN ESCRITURA 1128 DEL 29 DE MARZO DE 1995, NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON ESCOBAR DE MEJIA HELENA POR ESCRITURA 9251 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1994, NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 50N-20199312. ESTAS ADQUIRIERON ASI: LONDO/O V. DE MENDOZA GRACIELA POR ADJUDICACION EN SUCESION DE MENDOZA POSADA CESAR, SEGUN SENTENCIA DEL 10 DE MAYO DE 1986 DEL JUZGADO 7 C. DEL CTO. DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR COMPRA QUE HICIERON LONDO/O DE MENDOZA GRACIELA Y ESCOBAR DE MEJIA HELENA A CRUZ Y LONDO/O LTDA. SEGUN ESCRITURA 1790 DEL 29 DE MARZO DE 1979, NOTARIA 8 DE BOGOTA, REGISTRADAS AL FOLIO 50N-473095.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 19 183 51 DP 11 (DIRECCION CATASTRAL)

2) KR 19 185 51 DP 11 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 19 #183 - 15/51 DEPOSITO 11

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20746689

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-08-2013 Radicación: 2013-61897

Doc: ESCRITURA 1967 del 18-07-2013 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CAMINO DE TORCA

X NIT.830.054.539-0



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221118856068129049

Nro Matrícula: 50N-20746828

Pagina 2 TURNO: 2022-631561

Impreso el 18 de Noviembre de 2022 a las 02:38:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-12-2014 Radicación: 2014-89093

Doc: ESCRITURA 3423 del 26-11-2014 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CAMINO DE TORCA CONJUNTO RESIDENCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CAMINO DE TORCA

X NIT.8300545390

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-04-2015 Radicación: 2015-27235

Doc: ESCRITURA 336 del 18-02-2015 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$13,495,500

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE LA HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A CAMINO DE TORCA

X NIT 8300545390

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-04-2015 Radicación: 2015-27235

Doc: ESCRITURA 336 del 18-02-2015 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$219,206,000

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A CAMINO DE TORCA

NIT 8300545390

A: PERILLA CASTILLO EDUARDO

CC# 79794324

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-04-2015 Radicación: 2015-27235

Doc: ESCRITURA 336 del 18-02-2015 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERILLA CASTILLO EDUARDO

CC# 79794324

X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

VARGAS CASTILLO Y ABOGADOS

SANDRA VICTORIA VARGAS CASTILLO

Bogotá D.C. Junio de 2023

Señores

**CENTRO DE CONCILIACION CIVIL
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
CIUDAD.**

E. S. D.

REFERENCIA.	ENTREGA DE INMUEBLE
CONVOCANTE	SONIA PERILLA CASTILLO
CONVOCADA	HELEN YENELA SABOGAL SANDOVAL
ASUNTO	PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

SONIA PATRICIA PERILLA CASTILLO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.454.554 por medio del presente escrito CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la DOCTORA **SANDRA VICTORIA VARGAS CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.63.508.493 de Bucaramanga, Tarjeta Profesional No.84.951, con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico Registro Nacional de Abogados: vargascastilloyabogados@gmail.com, para que bajo mi nombre y representación presente SOLICITUD DE CONCILIACION conforme a la Ley 640 de 2001 y sus leyes modificatorias y complementarias, contra , la señora **HELEN YENELA SABOGAL SANDOVAL**, mayor de edad, identificada con la ciudadanía No. 52.849.919 de Bogotá D.C., domiciliada y residente en la ciudad.

Mi apoderada queda plenamente facultada para transigir, resistir, asumir, desistir, presentar nulidades, recursos y demás facultades conferidas por el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Conciliador reconocerme personería jurídica para actuar a mi apoderada.

Del señor Conciliador,

Cordialmente,

SONIA PATRICIA PERILLA CASTILLO
C.C.No.52.454.554 de Bogotá

ACEPTÓ

SANDRA V.VARGAS CASTILLO

SANDRA VICTORIA VARGAS CASTILLO
C.C.No.63.508.493
T.P.No.84951

NOTARIA SESENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
63 BOGOTÁ
PRESENTACION PERSONAL
Ante el(la) Notario(a) Sesenta y Tres del Círculo de Bogotá D.C. Compareció:
Verificación Biométrica Decreto ley 015 de 2012

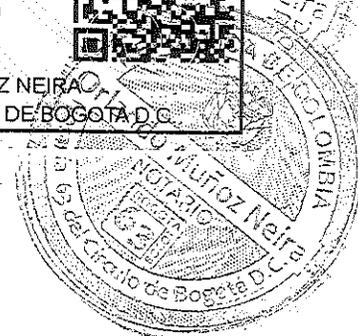
PERILLA CASTILLO SONIA PATRICIA
Identificado con C.C. 52454554
Y declaró que reconoce el contenido de este documento, la firma y huella como suyas. Y declaró que reconoce el contenido de este documento, la firma y huella como suyas. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría

Bogotá D.C., 2023-06-16 12:30:36

Sonia Patricia Perilla Castillo
FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Documento: i9rx8

ORLANDO MUÑOZ NEIRA
NOTARIO 63 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



MEDIPOINT

CIRUGÍA AMBULATORIA

LISTA DE CHEQUEO CONTENIDO HISTORIA CLÍNICA

- | | |
|-------------------------------------|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> | Sticker de identificación en todas las hojas |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Consentimiento informado |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Valoración preanestésica |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Lista de chequeo seguridad del paciente |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Registro anestésico |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Marcación del área quirúrgica |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Registro de enfermería 2 |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Epicrisis quirúrgica |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Instrucciones de egreso |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Registro de consumos |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Términos y condiciones del uso del vestier |

Otros (cuando aplique):

- | | |
|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | Reserva de sangre |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Control de transfusión sanguínea |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Hoja de medicamentos |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Hoja de evolución-órdenes médicas |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Salida voluntaria |

Todos los campos diligenciados

Firma:

MP-06P010A1

1-20

NOMBRE: HELEN YANELA SABOGAL SANDOVAL
 C.C.52849919 MARZO 16 DE 2016 (35 AÑOS)
 LIPECTOMIA, LIPOSUCCION, LIPOINYECCION -
 RIPS: 2935 DARIO ALBERTO JURIS



MEDIPOINT
 CIRUGIA AMBULATORIA

Fecha _____
 Nombre, _____
 No Historia Clínica _____

Medicamento	Dosis	Via	Enfermera Jefe	Horas
Carbamazepina	1gr	vc/6h	Vivia S. Bejarano B. RUN: 40073 Enfermera Jefe F.U.A.A.	
Ketorolaco	30mg	vc/6h	Vivia S. Bejarano B. RUN: 40073 Enfermera Jefe F.U.A.A.	
Ranitidina	150mg	vc/6h	Vivia S. Bejarano B. RUN: 40073 Enfermera Jefe F.U.A.A.	
Codeína	30mg	vc/6h	Vivia S. Bejarano B. RUN: 40073 Enfermera Jefe F.U.A.A.	
Fraxiparina	1gr	vc/6h	Vivia S. Bejarano B. RUN: 40073 Enfermera Jefe F.U.A.A.	

MP-07P002A3

Jefe responsable turno _____ HEYCEL GUAYMARIN
 ENFERMERA JEFE
 CC 101064333
 RUN 25778

Consentimiento Informado para la Práctica de Intervenciones Quirúrgicas, Anestесias o Procedimientos Especiales con entidades particulares no institucionales



MEDIPORT CIRUGIA AMBULATORIA

Ciudad y Fecha: Bogota, 12 de Marzo del 2016.

En mi calidad de paciente o persona responsable del mismo deajo expresa constancia de que acepto las siguientes condiciones generales contenidas en este documento, porque las comparto plenamente y porque identifican la naturaleza de las relaciones que para los efectos he establecido, en forma separada con mi Médico tratante y con MEDIPORT.

1. Autorizo al Doctor Dario Alberto Juris Lopez. y a los asistentes de su elección en la Mediport, para realizar en mi o en el (la) paciente Helen Yanela Sabogal Sandoval la(s) siguiente(s) intervención quirúrgica o procedimiento especial: Dermolipectomia, Liposucción, Lipoinyección Glúteas.

Que se llevará a cabo el día 15 de marzo del 2016.

2. Manifiesto que el Doctor Dario Alberto Juris Lopez me ha explicado la naturaleza y propósitos del acto médico, así como de las ventajas, posibles alternativas, molestias y riesgos, de los cuales, a manera de ejemplo se relacionan los siguientes: dolor, náuseas, vómitos, lesión del tal leación alérgica, complicaciones cardiorpulmonares, hematomas, TUP, etc.

y he podido efectuar las preguntas relacionadas con dicho acto las cuales han sido respondidas en forma satisfactoria; así mismo me ha explicado que no es posible garantizar los resultados esperados del acto médico.

- 3. Otorgo mi consentimiento para que la anestesia que se requiera, de acuerdo con mi condición clínica como paciente y al tipo de intervención que requiero, sea aplicada por parte de un médico anesthesiólogo seleccionado por la Unidad y aprobado por el médico tratante. Reconozco que existen riesgos para la vida y la salud asociados con la anestesia, tales riesgos me han sido explicados por el anesthesiólogo y he recibido explicaciones satisfactorias por parte del mencionado profesional.
- 4. MEDIPORT ofrece para viabilizar el tratamiento o intervención de los pacientes sus instalaciones y la dotación hospitalaria y técnico-científica que dichos profesionales conocen suficientemente.
- 5: Entiendo que los servicios que me ofrece mi médico tratante en MEDIPORT se prestan con los recursos humanos y técnico-científicos que se encuentran a su disposición en las dependencias de la misma, en condiciones de normal actividad y funcionamiento, sin que la institución se obligue a disponer de recursos excepcionales diferentes.
- 6. Entiendo que en el curso de la intervención quirúrgica o procedimiento especial pueden presentarse situaciones imprevistas que requieran procedimientos adicionales. Por lo tanto, Autorizo la realización de estos procedimientos si el médico arriba mencionado o los asistentes los juzgan necesarios.
- 7. Declaro que he sido advertido de que la práctica de la intervención o procedimiento que requiero compromete una actividad médica de medio y por esta razón no se pueden garantizar los resultados.
- 8. Autorizo a mi médico tratante para ordenar la disposición final de los componentes anatómicos que sean retirados de mi cuerpo, previa toma de muestras o partes adecuadas con destinos a exámenes anatomopatológicos cuya práctica solicito a mi costa, si ello fuera necesario.
- 9. Me comprometo a cumplir las indicaciones post-operatorias señaladas por el médico y seguir las recomendaciones que me efectúen. Ni MEDIPORT, ni mi Médico Cirujano serán responsables por los daños que se produzcan como consecuencia del incumplimiento por mi parte de esta obligación.
- 10. Manifiesto que he celebrado con el Médico o cirujano tratante, para fines del tratamiento o la cirugía a que haya lugar, un contrato de carácter verbal o escrito y pactado libremente el monto de los honorarios profesionales. Tales servicios son de carácter estrictamente privado o particular. El Médico cirujano, desarrolla sus actividades profesionales a nombre propio y no es representante, ni dependiente de MEDIPORT.
- 11. Acepto que los valores pactados por la cirugía no incluye los costos generados por procedimientos que no estando provistos, sea necesario realizar, al igual que los gastos o consumos diferentes a los estándares. En tales eventos y cuando dichos procedimientos hayan sido realizados en MEDIPORT, las tarifas de los procedimientos y gastos, se determinarán de acuerdo con lo fijado en las Tarifas institucionales vigentes o en su ausencia la Resolución No. 2423 de 1996 del Ministerio de Salud - SOAT -.

Continúa en la siguiente página...

NOMBRE: HELEN YENELA SABOGAL SANDOVA
C.C: 52849919 MARZO 15 DE 2016 (35 AÑOS)
LIECTOMIA, LIPOSUCCION, LIPOINYECCION G
RIPS: 2935 DARIO ALBERTO JURIS LOPEZ
R

3-20

Consentimiento Informado para la Práctica de Intervenciones Quirúrgicas,
Anestésias o Procedimientos Especiales con entidades
particulares no institucionales



- 12. En caso de que el paciente adquiera la Póliza de Seguros para cubrir gastos médicos por complicaciones quirúrgicas derivadas de cirugías plásticas, tratamientos estéticos, tratamientos dermatológicos, odontológicos y oftalmológicos y cirugía bariátrica, el paciente será el tomador y beneficiario. Seguros del Estado será el responsable por cubrir hasta el monto acordado.
- 13. El pago de los honorarios que el paciente o los responsables acuerden con los profesionales, así mismo como los derechos de MEDIOPORT a que haya lugar, podrán ser recaudados conjuntamente por MEDIOPORT, ya que existe un previo acuerdo entre los profesionales y MEDIOPORT.
- 14. Me comprometo a cumplir con las recomendaciones que se realicen para la etapa del postoperatorio y a comunicar a mi médico tratante y a MEDIOPORT las situaciones que afecten mi salud dentro de los diez (10) días siguientes a la intervención.
- 15. Certifico que he leído y comprendo perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi libre albedrío.

Nota: Cuando el paciente no tenga capacidad legal para otorgar el consentimiento, las manifestaciones de este, contenidas en el presente documento, se entienden hechas por la persona responsable que lo representa, para cuyos efectos los suscribe.

• HERRERA ROSA
Firma del Paciente o Responsable
C.C. No. 52340719670

Nombre y parentesco si no firma el paciente

[Signature]
Médico Tratante
R.M. No. 2352100

[Signature]
Firma de Anestesiólogo
R.M. No. 2791625
Dr. Gabriel Quijónes R. Anestesiólogo - Especialista



MEDIPORT

CIRUGÍA AMBULATORIA

VALORACION PREANESTESICA

PACIENTE: HELEN YANELA SABOGAL SANDOVAL
EDAD: 35 años
CIRUJANO 1: DARIO ALBERTO JURIS LOPEZ
FECHA CIRUGIA: 2016-03-15
HISTORIA CLINICA: 52849919
FECHA VALORACION: 2016-03-12 13:23:06.062
CIRUJANO 2: NO APLICA (Medico - Cirujano)
HORA CIRUGIA: 13:30:00

PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS

1. (30 min) LIPOINYECCION DE GRASA A345
2. (2 horas) LIPOSUCCION A163
3. (2 horas) LIPECTOMIA ABDOMINAL - DERMOLIPECTOMIA A54

ANTECEDENTES PERSONALES

NEGATIVO

HISTORIA QUIRURGICA

1. HISTERECTOMIA TOTAL ABDOMINAL AMPLIADA SOD 684100 (2015) (General Balanceada) (ADECUADA)
2. RINOPLASTIA A291 (2015) (General Balanceada) (ADECUADA)
3. CESAREA SEGMENTARIA TRANSPERITONEAL SOD 740100 (2008) (Epidural) (VOMITO)

HISTORIA GINECOLOGICA

Metodo Planificacion: Quirurgico FUR: 2016-03-12

REVISION POR SISTEMAS

Reflujo Gastroesofagico
Clase Funcional: I
Comentarios: PATOLOGICOS SINDROME DE SJOGREN
ASINTOMATICA CARDIOVASCULAR ANGINA NO
ALERGICOS NIEGA
TOXICOS NIEGA
TRANSF NIEGA
FARMACOLOGICOS NIEGA

EXAMEN FISICO

Peso: 60 Kg Talla: 156 cm IMC: 24 FR: 12/min FC: 67/min TA: 126 / 78 mm/Hg Volemia: 4200.0 cc
CABEZA Dentadura: Natural Buen Estado
VIA AEREA Malampati: I Distancia Mento-tiroidea: > 6 cm. Apertura Oral: > 5 cm.
CUELLO Tipo Cuello: Largo
TORAX Ruidos Respiratorios: NORMALES Ruidos Cardiacos: Ritmicos
ABDOMEN Observacion: Plano Palpacion: Blando
EXTREMIDADES Varices: No Accesos Venosos: Faciles

LABORATORIOS

Página 1 de 2



MEDIPORT

CIRUGÍA AMBULATORIA

HEMATOLOGICOS

Hb: 14.9 g/dL PT: 10 seg CN: 12 seg INR: 1 Leucocitos: 4900 /µL Plaquetas: 219000 /mm3 PTT: 27 seg
CN: 28 seg

QUIMICA SANGUINEA

Glicemia: 80 g/dL Creatinina: 0.63 mg/dL BUN: 9.3 mg/dL EKG: RITMO SINUSAL

TRAZADO NORMAL

Otros: TSH 1.97

T4 LIBRE 0.70

PARCIAL DE ORINA NORMAL

CONCEPTO

PERFIL CIRUGIA

Tipo de Cirugia: TIPO 3 Tiempo estimado: 4 Horas, 30 min Sangrado Previsible: 714.0

PERFIL PACIENTE

Clase Funcional: I Via Aerea: Probablemente Facil Perdidas Permisibles: 1653 Riesgo TEP: Alto Riesgo ASA: I

PLAN

Se aprueba la Cirugia Tipo Anestesia: General Balanceada

AYUNO: 8 Horas

MEDIDAS ANTIEMBOLICAS: MEDIAS ANTIEMBOLICAS, COMPRESION INTERMITENTE MIEMBROS INF, DALTEPARINA POP

OTROS: MONITORIA BASICA

SE EXPLICA PROCEDIMIENTO SE ACLARAN DUDAS Y SE ENTREGA CONSENTIMIENTO INFORMADO DILIGENCIADO

Dra. Catalina Quiñones R.
Anestesióloga - Cirujana

DRA. MARTHA CATALINA QUIÑONES RINCON REG: 51911625

LISTA DE CHEQUEO PARA SEGURIDAD DEL PACIENTE EN SALAS DE CIRUGÍA

ANTES DE LA INDUCCIÓN ANESTÉSICA

- INGRESO**
- EL PACIENTE HA CONFIRMADO Su identidad *✓*
 - El sitio quirúrgico *✓*
 - La cirugía *✓*
 - Su consentimiento *✓*
-
- Demarcación del sitio quirúrgico (Si aplica)**
- Verificar que los equipos y la medicación anestésica están completos *✓*
- El pulsoxímetro está colocado en el paciente y funcionando *✓*
- El paciente tiene:
- ¿Alguna alergia conocida? *✓*
 - Si
 - No
 - ¿Una vía aérea difícil o riesgo de aspiración? *✓*
 - Si
 - No
 - ¿Riesgo de pérdida de sangre > 500ML (7ml/kg en niños)? *✓*
 - Si
 - No
 - Si (Adecuado acceso venoso y líquidos necesarios listos) *✓*

Revisión de las medidas antiembólicas recomendadas en la valoración preanestésica *✓*

Anestesiólogo: *[Signature]*

ANTES DE LA INCISIÓN EN PIEL

- PAUSA**
- Confirmar que todo el personal se ha identificado con nombre y función *✓*
 - El Cirujano, Anestesiólogo y Enfermera han confirmado verbalmente: La identidad del paciente El sitio quirúrgico El procedimiento *✓*
 - Anticipación de eventos críticos: Observaciones del cirujano: ¿Cuáles son los pasos críticos o inesperados, duración de la cirugía, pérdida sanguínea anticipada? *✓*
 - Observaciones del equipo de anestesia: ¿Existe alguna preocupación específica con respecto al paciente? *✓*
 - Observaciones de instrumentación: ¿Se ha confirmado la esterilidad de equipos e instrumentos (incluyendo indicadores), hay problemas o inquietudes con el material? *✓*
 - ¿Se le ha administrado profilaxis antibiótica en los últimos 60 minutos? *✓*
 - Si
 - No aplica

¿Se visualizan las imágenes diagnósticas esenciales? *✓*

Si

No aplica

Cirujano: *[Signature]*

ANTES DE QUE EL PACIENTE DEJE LA SALA DE CIRUGÍA

- SALIDA**
- La enfermera confirma verbalmente con el equipo: El nombre de la cirugía registrada. *✓*
 - Que el conteo de instrumental, compresa y agujas sea correcto (cuando aplique) *✓*
 - ¿Cómo se deben marcar las muestras? (incluir el nombre del paciente) *✓*
 - Si hay problemas con el equipo que requieran atención *✓*
 - El cirujano, el anestesiólogo y la enfermera revisan los puntos claves para el tratamiento y recuperación del paciente. *✓*
 - Se verificaron las horas a registrar en la hoja de consumos *✓*

OBSERVACIONES:

CIRUGÍA SEGURA
SAVA VIDAS!

NOMBRE: HELEN YENELA SABOGAL SANDOVA
C.C: 52849919 MARZO 15 DE 2016 (35 AÑOS)
LIECTOMIA, LIPOSUCCION, LIPOINYECCION G
RIPS: 2935 DARIO ALBERTO JURIS LOPEZ

Katime London
CIRUGÍA HOSPITALARIA
AUX. ENFERMERIA
D.C. 6555598

Instrumentada por: *[Signature]*
Liliana Hernandez
D.C. 633581106
Instrumentada por: *[Signature]*
D.C. 633581106



NOMBRE: HELEN YENELA SABOGAL SANDOVA
 C.C: 52849919 MARZO 15 DE 2016 (35 AÑOS)
 LIECTOMIA, LIPOSUCCION, LIPOINYECCION G
 RIPS: 2935 DARIO ALBERTO JURIS LOPEZ
 R

REGISTRO ANESTESICO

SO ₂	(15) 99% (16) 99% (17) 99% (18) 99%	INTUBACION	<input checked="" type="checkbox"/> 7.5
ETCO ₂	34 34 29 29 28 28 28	ORAL	<input type="checkbox"/>
OXIGENO	21 21 21 21 21 21 21	NASAL	<input type="checkbox"/>
GASES ADIDOS	Levopane	FACIL	<input checked="" type="checkbox"/>
INICIO	240	DIFICIL	<input type="checkbox"/>
PULSO	70	MASCARA LARINGEA	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
INTUBACION		POSICION	AB.B. TECNICA
EXTUBACION			
PRESION ARTERIAL	100/60		
INDUCCION	X		
Ecocardiograma			
VENTILADOR VT			
FR	12		
LIQUIDOS ADMINISTRADOS	200 (1) (2) (3) (4)	TOTALES	
MEDICAMENTOS	Rosalofan 200mg Fentanyl 200 mcg Propofol 40 mg Rocuronio 30 mg Alfentanil 100 mcg Propofol 5 mg Rocuronio 5 mg		
OBSERVACIONES	Recupera... (Signature)		

FIRMA ANESTESIOLOGO: (Signature)
 Observaciones:
 - Administrados I.V: 2100 cc
 - Sucltaco: 6.000 cc
 - Fucosin: 5700 cc
 - Deberes: 100 cc

18:45: Exubacion
 se traslada a Recuperacion
 NO complicaciones
 (Signature)

8-20

MEDIDAS ANTIEMBOlicas



* No.	MEDIDAS ANTIEMBOlicas	HORA	FIRMA
1	COLOCACION MEDIAS ANTIEMBOlicas PREQUIRURGICAS PREVIA ELEVACION MIEMBROS INFERIORES 10'	15:30	Colocación de Medias Fajas de compresión
2	COMPRESION DINAMICA INTERMITENTE Y/O MOVILIZACION / ELEVACION / MASAJE INTRAOPERATORIO (DURANTE 15' C/HORA)	15:00	Inicio Compresión Karime Lindero C.C. 65555398 AUX. ENFERMERIA
3	MOVILIZACION CORPORAL TOTAL POSTOPERATORIO		
4	HEPARINA	HORA	FIRMA
	HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR	2:00	20 mg SC. Traída por el

ESCALA DE CAIDAS

Nidia Bejarano B.
R.N. 40073
Enfermera Jefe
F.U.A.A.

NOMBRE: HELEN YENELA SABOGAL SANDOVA
C.C: 52849919 MARZO 15 DE 2016 (35 AÑOS)
LIECTOMIA, LIPOSUCCION, LIPOINYECCION G
RIPS: 2935 DARIO ALBERTO JURIS LOPEZ

Marque con una x al frente de la condición del paciente. De acuerdo a las normas.

RIESGO BAJO: Paciente con 1 o menos VARIABLES		DA	MM	AA	FECHA DE VALORACION
		PUNTAJE			
EDAD	De 0 a 1 año				1
	De 1 año a 5 años				1
	De 5 años a 12 años				1
	De 12 años a 65 años				1
	De 65 años en adelante				0
ANTECEDENTE DE CAIDAS PREVIAS	SI				1
	NO				0
MEDICACIÓN	Ninguna				0
	Anticonvulsivantes				1
	Analgesicos				1
	Antidepresivos				1
	Diureticos				1
	Anticoagulantes				1
	Hipoglucemiantes				1
DEFICIT SENSORIAL Y MOTOR	Ninguna				0
	Alteracion Visual				1
	Alteracion Auditiva				1
	Deficit Movilidad				1
	Con anestesia				1
MARCHA Y EQUILIBRIO	Ninguno				0
	Utiliza soportes ortopédicos				1
	Marcha Insegura				1
	Reposo Prolongado				1
	Problema de Equilibrio				1
	Problema de Coordinación				1
ESTADOS CLINICOS DEL PACIENTE	Ninguna				0
	Síndrome Convulsivo				1
	Postoperatorio inmediato				1
RIESGO BAJO:					
RIESGO ALTO:					
Realizada por:		H. K. K. K.			

NOMBRE: HELEN YENELA SABOGAL SANDOVA
C.C: 52849919 MARZO 15 DE 2016 (35 AÑOS)
LIECTOMIA, LIPOSUCCION, LIPOINYECCION G
RIPS: 2935 DARIO ALBERTO JURIS LOPEZ

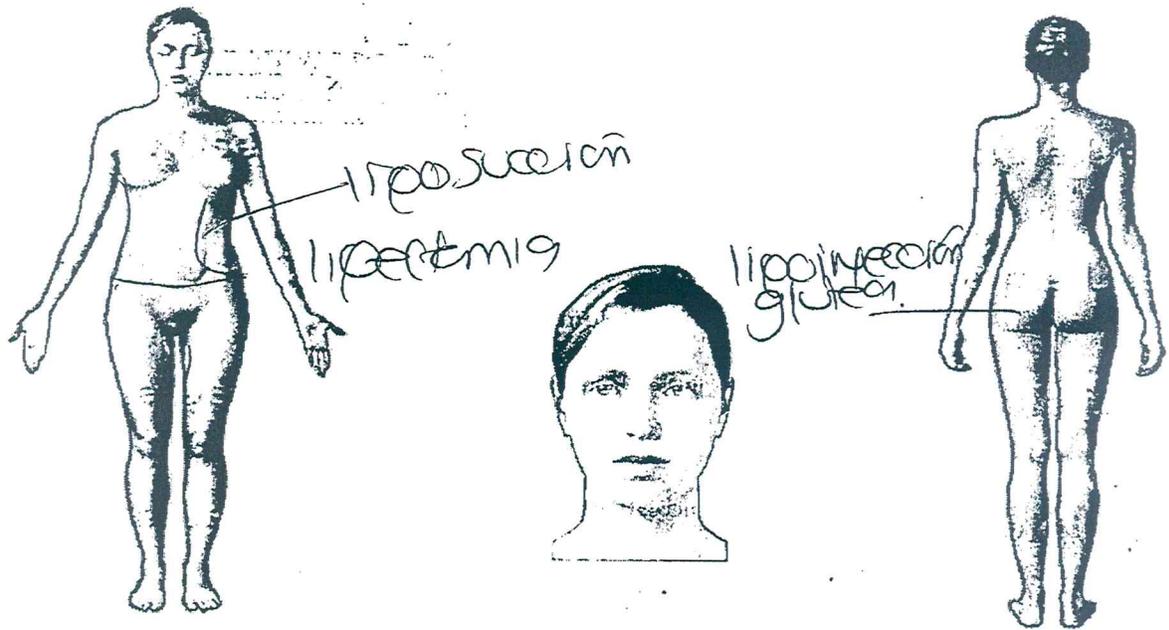
MP-066007A1

9-20

NOMBRE: HELEN YENELA SABOGAL SANDOVA
C.C: 52849919 MARZO 15 DE 2016 (35 AÑOS)
LIECTOMIA, LIPOSUCCION, LIPOINYECCION G
RIPS: 2935 DARIO ALBERTO JURIS LOPEZ



MARCACION DEL AREA QUIRURGICA



FIRMA PACIENTE X Helen Sabogal

VOLUMEN PRÓTESIS _____ PROBADORES: SI NO VOLUMEN _____

FIRMA INSTRUMENTADORA _____

RECUESTO DEL MATERIAL QUIRURGICO

ELEMENTO	INICIO	ADICIONALES	TOTAL
AGUJAS	14	—	14
GASAS	5	—	5
COMPRESAS	18	—	18
MEHAS NASALES	—	—	—
MECHAS VAGINALES	—	—	—
ALGODÓN LAMINADO	—	—	—

RECUESTO COMPLETO SI NO

INDICADORES

ACCEPT IF DARK AS OR DARKER THAN COLOR STANDARD

ProChem SSI (STEAM) STATED VALUE 3 MIN. @ 132°C

MesaLabs 14-03-16

ACCEPT IF DARK AS OR DARKER THAN COLOR STANDARD

ProChem SSI (STEAM) STATED VALUE 3 MIN. @ 132°C

MesaLabs 14-03-16

ACCEPT IF DARK AS OR DARKER THAN COLOR STANDARD

ProChem SSI (STEAM) STATED VALUE 3 MIN. @ 132°C

MesaLabs 14-03-16

FIRMA INSTRUMENTADORA
Liliana Hernández
Instrumentadora Qx
CC. 63.356.109

FIRMA INSTRUMENTADORA
Dario Alberto Juris Lopez
C.C. 63.356.109
AUX. ENFERMERIA

12-20

NOMBRE: HELEN YENELA SABOGAL SANDOVA
D.C.: 52849919 MARZO 15 DE 2016 (35 AÑOS)
LECTOMÍA, LIPOSUCCION, LIPOINYECCION G
RIPS: 2935 DARIO ALBERTO JURIS LOPEZ



MEDI PORT
CLÍNICA AMBULATORIA

HORA:	REGISTRO DE NOTAS DE ENFERMERIA	NOMBRE Y APELLIDO
13:30	Ingreso paciente a preparación para procedimiento quirúrgico tipo: LECTOMÍA, LIPOSUCCION, LIPOINYECCION G. Se coloca el paciente en posición supina, se coloca el paciente en posición supina, se coloca el paciente en posición supina.	Herrera
14:50	Me presento con la pac del Dr. Juris inicio conminando y Se coloca el paciente en posición supina, se coloca el paciente en posición supina, se coloca el paciente en posición supina.	Herrera
15:00	Inicio el Dr. Juris realiza lista de chequeo, inicio de protocolo de hemodinamia, inicio de protocolo de hemodinamia.	
15:10	Se coloca el paciente en posición supina, se coloca el paciente en posición supina, se coloca el paciente en posición supina.	
15:00	Inicio de protocolo de hemodinamia, inicio de protocolo de hemodinamia, inicio de protocolo de hemodinamia.	
16:30	Inicio de protocolo de hemodinamia, inicio de protocolo de hemodinamia, inicio de protocolo de hemodinamia.	
16:50	Inicio de protocolo de hemodinamia, inicio de protocolo de hemodinamia, inicio de protocolo de hemodinamia.	
17:30	Inicio de protocolo de hemodinamia, inicio de protocolo de hemodinamia, inicio de protocolo de hemodinamia.	
18:00	Inicio de protocolo de hemodinamia, inicio de protocolo de hemodinamia, inicio de protocolo de hemodinamia.	
18:30	Inicio de protocolo de hemodinamia, inicio de protocolo de hemodinamia, inicio de protocolo de hemodinamia.	
18:50	Ingreso paciente a servicio de recuperación, inicio de protocolo de hemodinamia, inicio de protocolo de hemodinamia.	Karine Londoni
19:30	Inicio de protocolo de hemodinamia, inicio de protocolo de hemodinamia, inicio de protocolo de hemodinamia.	
19:40	Inicio de protocolo de hemodinamia, inicio de protocolo de hemodinamia, inicio de protocolo de hemodinamia.	
20:00	Inicio de protocolo de hemodinamia, inicio de protocolo de hemodinamia, inicio de protocolo de hemodinamia.	

Karine Londoni
5555598
ENFERMERA

Herrera

Herrera

ADHESIVO DATOS PACIENTE

13-20-1



MEDIPORT
CIRUGÍA AMBULATORIA

HORA:	REGISTRO DE NOTAS DE ENFERMERIA	NOMBRE Y APELLIDO
	Dr. Anna Clara no trabaja, no referido	
20:15	Se pasa paciente habitaciones bajo medidas de Seguridad, se ubica en cama, monitorización continua, medidas de Seguridad y Cuidado.	Milia S. Bujarrano B. R.U.N. 40073 Enfermera Jefe F.U.A.A.
20:45	Paciente acepta vía oral, refiere dolor de garganta, por esta razón no quiere comer, se insiste paciente tolera vía oral.	Milia S. Bujarrano B. R.U.N. 40073 Enfermera Jefe F.U.A.A.
20:50	Paciente refiere dolor de 10/10, en escala analógica, y náuseas, se administra dosis de analgesia Acetaminoleno.	Milia S. Bujarrano B. R.U.N. 40073 Enfermera Jefe F.U.A.A.
21:00	Paciente recibe visita de familiar sin complicaciones	
22:00	Sala familiar de la habitación, aspecto paciente en cama tranquila sin novedades	
22:30	Paciente realiza incentivo respiratorio sin complicaciones y refiere ausencia de dolor se administra vía oral por familiarización según orden médica trazada por la paciente, sin complicaciones, aplicando los 4 correctos sin reacción adversa al mismo.	Milia S. Bujarrano B. R.U.N. 40073 Enfermera Jefe F.U.A.A.
00:00	Paciente tranquila en cama, despierta sin novedades en el momento	
1:00	Paciente duerme tranquila sin novedades en el momento	
2:00	Paciente duerme tranquila sin novedades en el momento	
3:30	Se clamea Sonda Vesical a Cistoflo para posterior retiro	Milia S. Bujarrano B. R.U.N. 40073 Enfermera Jefe F.U.A.A.
4:00	Paciente realiza incentivo respiratorio sin complicaciones	
5:00	Paciente despierta tranquila en cama sin novedades en la hora no refiere dolor ni ningún otro síntoma	
5:30	Se retira Sonda Vesical a Cistoflo con medidas asepticas sin complicaciones con ZOC de Anna Clara no trabaja, no referido, paciente realiza deambulación sin complicaciones, micción espontánea, se realiza baño en cama y cambio de Saboya.	Milia S. Bujarrano B. R.U.N. 40073 Enfermera Jefe F.U.A.A.
6:00	Admiso paciente en sala de recuperación (habitación) en cama, brazos, piernas, Cabeza 30°, alito Capote y orientada en los tres ejes, hidratado albedo, con O ₂ medico de litratema, liposucción, lipoinyección, Sim oxígeno en el momento, venoclavo termómetro pasado bajo de lactato de Ringer de 1000cc por orden del Doctor Luis Plata de vía abierta, fondo de litratema sin succionamiento por Cubatrascan microrojo, alito termovac Bilgi tiempo activo, pedes cinturables, botas infernales sin teta por orden Medica (E) Tania Hamelchne	Milia S. Bujarrano B. R.U.N. 40073 Enfermera Jefe F.U.A.A.
06:00	Recho paciente en habitación en cama, despierta, consciente, alerta, orientada, con oxígeno al medio ambiente, micción oral tumida, cuello Movil sin ruidos al palpacion torax simétrica, acceso venoso en miembro superior derecho, pastando bajo de lactato de Ringer primera bolsa por 30cc, abdomen blando, herida quirúrgica por POP en día de lipotomía y liposucción, eliminando espontáneo en baño, medidas cinturables en posición, pulso pedes presentes, adecuada perfusión distal.	Milia S. Bujarrano B. R.U.N. 40073 Enfermera Jefe F.U.A.A.
06:30	Se realiza control y registro de signos vitales, se realiza toma de muestra de sangre para tromboplastina por técnica aleatoria, con el cual se brinda comodidad y seguridad a la paciente quien despierta estable, realiza ejercicios respiratorios con el incentivo.	Milia S. Bujarrano B. R.U.N. 40073 Enfermera Jefe F.U.A.A.
07:00	Se da dieta de paciente, quien tolera vía oral sin complicaciones, paciente quien permanece somnolenta, no refiere dolor	
07:00	Paciente estable en la ciudad, sin complicaciones	
10:30	Se da de alta, paciente se va con enfermera y familia sin complicaciones	

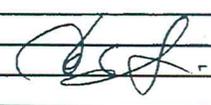
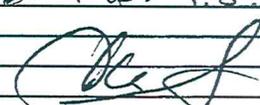
NOMBRE: HELEN YANELA SABOGAL SANDOVAL
 C.C.52849919 MARZO 16 DE 2016 (35 AÑOS)
 LIPECTOMIA, LIPOSUCCION, LIPOINYECCION
 RIPS: 2935 DARIO ALBERTO JURIS

14-20



MEDIPOINT
 CIRUGIA AMBULATORIA

Helen Yanela Sabogal Sandoval

HORA	EVOLUCIÓN
15:30	① Hospitalizar
15:30	② Dieta comunitaria
	③ L. Ruzer 120cc/6h
	④ ceftriaxona 1g IV q6h
	⑤ ketorolaco 30mg IV q8h
	⑥ Tramadolina 50mg IV q4h
	⑦ Ondansetron 8mg IV q8h
	⑧ Bombas para analgesia de IV
	⑨ Frenoprima 0.5mg SC 12:00pm. con pte
	⑩ posición supino
	
16:05	pte res DA 1200 tipo de pte liposucción
07:30	pte res de cirugía
	cel ep: PA: 100/60 FC: 80 3p02 194%
	pulsos vasculares
	colguz perfundido Drenaje de sangre
	Se: Hemoglobina que representa Hb! 9.8
	



MEDIPORT

CIRUGÍA AMBULATORIA

EPICRISIS QUIRURGICA

15-20

RIPS:	2935	HISTORIA CLINICA:	52849919
PACIENTE:	HELEN YANELA SABOGAL SANDOVAL	FECHA:	mar, mar 15, 2016
EDAD:	35 años	FIN CIRUGIA:	6:33 PM
INICIO CIRUGIA:	3:10 PM	AYUDANTE QUIRURGICO:	NO APLICA (Medico - Cirujano)
CIRUJANO:	DARIO ALBERTO JURIS LOPEZ	INSTRUMENTADORA:	NO APLICA (Medico - Cirujano)
CIRCULANTE:	LEANA KARIME LONDOÑO LADINO	TIPO DE ANESTESIA:	General Intravenosa Total
ANESTESIOLOGO:	CARLOS ALBERTO OLAYA HERNANDEZ	DÍAS INCAPACIDAD:	0
SALA:	4	FIN INCAPACIDAD:	mar, mar 15, 2016
INICIO INCAPACIDAD:	mar, mar 15, 2016		

DIAGNOSTICOS PREOPERATORIOS

LIPODISTROFIA, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE CIE: E881

DIAGNOSTICOS POSTOPERATORIOS

LIPODISTROFIA, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE CIE: E881

PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS

1. LIPECTOMIA ABDOMINAL - DERMOLIPECTOMIA A54 Vía de Acceso:MISMA VIA
2. LIPOSUCCION A163 Vía de Acceso:MISMA VIA

HALLAZGOS OPERATORIOS

CICATRIZ DE QUEMADURA PERIUMBILICAL

DESCRIPCION

PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA MAS COLOCACION DE CAMPOS PACIENTE EN DECUBITO LATERAL, INFILTRACION CON SLU ADRENALINA 1:1.000.000 EN ESPALDA CADERAS PIERNAS BRAZOS, ABDOMEN, SORING A 80% EN LA MISMAS LIPOSUCCION DE LAS MISMAS TOTAL 6.7 LTS

INCISSION SUPRAPUBICA, DECOLAMIENTO DE COLGAJO ABDOMINAL CON LIBERACION DE OMBLIGO; DESCOLAMIENTO HASTA APENDICE XIFOIDES, RESECCION DE COLGAJO INFRAUMBILICAL, HEMOSTASIA RIGUOSA, PLICATURA DE RECTOS ABDOMINALES CON PROLENE 1, FIJACION UMBILICAL EN FASCIA ABDOMINAL, COLOCACION DE HEMOVACK, EN REGION PUBICA.

TRACCION Y FAJACION DE COLGAJO ABDOMINAL EN CICATRIZ SUPRAPUBICA, MARCACION Y ESTERIORIZACION DE OMBLIGO. SUTURA POR PLANOS SUBCUTANEO VICRYL 2-0, SUBDERMICO VICREYL 3-0, INTRADERMICO MONOCRYL 3-0 OMBLIGO CON PROLENE 4-0.

FIJACION DE DRENES DE HEMOVACK CON SEDA 2-0.

COMPLICACIONES

NINGUNA

OBSERVACIONES

INSTRUMENTADORA: LILIANA HERNANDEZ

PATOLOGIA(No)

TIPO DE HERIDA QUIRURGICA:

LIMPIA

SANGRADO ESTIMADO:



MEDIPORT

CIRUGÍA AMBULATORIA

INSTRUCCIONES DE EGRESO

Nombre del Paciente: HELEN YANELA SABOGAL SANDOVAL
Historia Clínica: 52849919
RIPS: 2935
Fecha: 2016-03-15 18:05:41.262

MEDICAMENTOS

1. NO FORMULA

RECOMENDACIONES GENERALES

1. DESCANSAR EN POSICION SEMISENTADA
2. EVITAR ESFUERZOS FISICOS
3. NO RETIRAR LA MEDIAS ANTIEMBOLICAS . PARA BAÑARSE RETIRARLAS POR EL MENOR TIEMPO POSIBLE. ESTA MEDIDA DISMINUYE EL RIESGO DE PRESENTAR TROMBOSIS VENOSA.
4. NO RETIRAR, FAJA NI VENDAJES YA QUE SE PUEDEN FORMAR HEMATOMAS.
5. EN CASO DE SIGNOS DE INFECCION: FIEBRE, ENROJECIMIENTO DE LA HERIDA QUIRURGICA, SECRECION PURULENTO, ETC. FAVOR COMUNICARSE CON MEDIPORT AL 6332066 Ó AL MAIL INFO@MEDIPORT.COM .CO
6. EN CASO DE HEMORRAGIA, HEMATOMA U OTRA EVOLUCION ANORMAL COMUNIQUESE INMEDIATAMENTE CON SU CIRUJANO. EN CASO DE NO CONSEGUIRLO COMUNIQUESE CON MEDIPORT AL 6332066 Ó AL 3134313030.

SIGNOS DE ALERTA

1. DOLOR IMPORTANTE QUE NO CEDA CON LOS ANALGESICOS
2. SANGRADO ABUNDANTE EN HERIDA QUIRURGICA
3. FIEBRE

ACTIVIDAD FISICA

1. ACTIVIDAD FISICA MODERADA, NO REALIZAR FUERZA NI EJERCICIOS

DIETA

1. HOY PREFERIBLEMENTE DIETA LIQUIDA SIN LACTEOS NO CITRICOS
2. DIETA ABUNDANTE EN LIQUIDOS

INCAPACIDAD: 0 dias

TELEFONO Dr.DARIO ALBERTO JURIS LOPEZ: CEL: 3152968976 CONS:6332066

TELEFONO: 6332066

PROXIMO CONTROL: LLAMAR A PEDIR CITA

SITIO DE CONTROL: CONSULTORIO


FIRMA DEL ACOMPAÑANTE
29994324


DARIO ALBERTO JURIS LOPEZ

Página 1 de 1

Helen Sabogal Dr. Juris

2016 MAR 15 PM 3:10
2016 MAR 15 PM 3:10

18-20

NOMBRE: HELEN YANELA SABOGAL SANDOVAL
C.C.52849919 MARZO 16 DE 2016 (35 AÑOS)
LIPECTOMIA, LIPOSUCCION, LIPOINYECCION
RIPS:2935 DARIO ALBERTO JURIS



INTERVENCIÓN 1: LIPOSUCCION SALA No: 4
 INTERVENCIÓN 2: Hipodermis ENTIDAD: Proctología
 INTERVENCIÓN 3: CIRCULANTE: Dr. Dario Juris
 TIPO DE ANESTESIA: Oral INSTRUMENTADORA: Dr. Dario Juris
 ANESTESIÓLOGO: Dr. Orlando

		HORA INGRESO SALA	HORA INICIO ANESTESIA	HORA INICIO CIRUGIA	HORA FIN CIRUGIA	HORA FIN ANESTESIA	HORA SALIDA SALA	HORA SALIDA RECUPERACION			
		1457	1500	1510	1833	1960					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN INSUMO	ENTREGADO	UNIDAD	CONSUMO	DEVOLUCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN INSUMO	ENTREGADO	UNIDAD	CONSUMO	DEVOLUCIÓN
INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS						176	Jeringa.3cc	2	und	-	2
4	Adaptador o Tapón heparinizado		und			177	Jeringa 5 cc	5	und	3	2
9	Aguja carpula 27		und			178	Jeringa 60 cc luer lock		und		
10	Aguja desechable No. 16	2	und	-	2	179	Jeringa 60 cc pta de cateter	23	und	2	
11	Aguja desechable No. 19	2	und	-	2	180	Jeringa de insulina		und		
12	Aguja desechable No. 21	2	und	-	2	182	Kit Ventry		und		
13	Aguja desechable No. 23	2	und	-	2	190	Maquina de afeitarse desechable				
14	Aguja de insulina No.27	2	und	-	2	203	Medias antiembólicas		und		
21	Aplicadores		und			205	Meroceol nariz con tubo		und		
23	Bactigras 10cm x 10cm		und			206	Meroceol nariz sin tubo		und		
24	Bactigras 15cm x 20cm		und			728	Micropore 1"		cm		
25	Bajalenguas		und			729	Micropore 1/2"		cm		
35	Bolsa de recolección de sangre		und			730	Micropore 2"		cm	200	
45	Bomba elastomérica		und			229	Pañales Desechables		und		
52	Cánula de mayo no 00		und			289	Sonda de Nelatón No. 8		und		
53	Cánula de mayo no 000		und			290	Sonda de Nelatón No. 10		und		
54	Cánula de mayo no 1		und			291	Sonda de Nelatón No. 12		und		
55	Cánula de mayo no 1.5		und			292	Sonda de Nelatón No. 14	2	und	1	1
56	Cánula de mayo no 2	1	und	1		293	Sonda de Nelatón No. 16	1	und		
57	Cánula de mayo no 3	1	und			283	Sonda Foley No 12 dos vías		und	1	
58	Cánula de mayo no 4		und			281	Sonda Foley No 14 dos vías		und		
59	Cánula de mayo no 5		und			282	Sonda Foley No 18		und		
60	Cánula nasal	1	und	1		285	Sonda nasog No.10		und		
61	Cateter Epidural AG 18		und			286	Sonda nasog No.12		und		
62	Cateter jelco No. 14		und			287	Sonda nasog No.14		und		
63	Cateter jelco No. 16		und			288	Sonda nasog No.16		und		
64	Cateter jelco No. 18	2	und	1	1	294	Spinocan Aguja No. 26		und		
65	Cateter jelco No. 20	2	und	-	2	295	Spongostan estándar		und		
66	Cateter jelco No. 22		und			297	Steri Strip Azul 1547		und		
67	Cateter jelco No. 24		und			296	Steri Strip Naranja 1546		und		
83	Cistoflo	1	und	1		307	Tira de glucometría		und		
103	Dren de penrose		und			308	Toallas Higiénicas		und		
106	Electrodo	1	und	3	1	726	Transpore		cm		
107	Equipo de buretrol		und			313	Tubo de ventilación plástico		und		
111	Equipo de macrogoteo Baxter		und			314	Tubo de ventilación Sheehy		und		
112	Equipo para bomba 5000 / XL	1	und		1	315	Tubo nasal 6.0		und		
108	Equipo de transfusión de sangre		und			316	Tubo nasal 6.5		und		
109	Equipo de venoclisis macrogoteo	1	und	1		317	Tubo endotraqueal 3.0		und		
110	Equipo de venoclisis microgoteo		und			318	Tubo endotraqueal 3.5		und		
725	Esparadrado		cm	40		319	Tubo endotraqueal 4.0		und		
120	Exovac 1/4		und			320	Tubo endotraqueal 4.5		und		
121	Exovac 1/8		und			321	Tubo endotraqueal 5.0		und		
122	Exovac 3/16		und			322	Tubo endotraqueal 5.5		und		
123	Extensión de anestesia		und			323	Tubo endotraqueal 6.0		und		
727	Fixomul		cm	30		324	Tubo endotraqueal 6.5	1	und	-	1
132	Frasco de patología		und			325	Tubo endotraqueal 7.0	1	und	-	-
740	Gelfoam esponja		und			326	Tubo endotraqueal 7.5	1	und	-	-
143	Gautes est nitrilo 7.5		und			327	Tubo endotraqueal 8.0		und		
144	Gautes est quirúrgicos No. 6,5	2+2	und	6	-	333	Venda coban 4x5		und		
145	Gautes est quirúrgicos No. 7,0	2+11	und	5	-	334	Venda de algodón 4x5		und		
146	Gautes est quirúrgicos No. 7,5	2	und	2	1	335	Venda de algodón 6x5		und		
147	Gautes est quirúrgicos No. 8,0	2	und	-	2	336	Venda de gasa 4x5		und		
154	Haemacel		und			337	Venda de gasa 6x5		und		
158	Hojas de bisturi No. 10	2	und	-	2	338	Venda de yeso 4x5		und		
159	Hojas de bisturi No. 11	2	und	-	2	339	Venda de yeso 6x5		und		
161	Hojas de bisturi No. 15	2	und	-	1	340	Venda elástica 3x5		und		
163	Incentivo respiratorio	2	und	1		341	Venda elástica 4x5		und		
174	Jeringa 10 cc	2	und	1	1	342	Venda elástica 6x5		und		
175	Jeringa 20 cc	2	und	-	2						

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN INSUMO	ENTREGADO	UNIDAD	CONSUMO	DEVOLUCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN INSUMO	ENTREGADO	UNIDAD	CONSUMO	DEVOLUCIÓN
MEDICAMENTOS						SUTURAS					
633	Acetaminofen tab 500mg		und			69	Catgut cromado 0 CT1		und		
2	Acido tranexámico 500mg/5ml amp		und			70	Catgut cromado 2/0 SH		und		
6	Adrenalina amp 1ml		und			654	Catgut cromado 2-0 CT-1		und		
710	Agua oxigenada al 4%		cc			71	Catgut cromado 3/0 SH		und		
22	Atropina 1 mg amp		und			72	Catgut cromado 4/0 RB1		und		
34	Bicarbonato de sodio 10 ml amp		und			73	Catgut cromado 4/0 SH		und		
75	Cefazolina 1g amp		und			74	Catgut cromado 5/0 RB1		und		
84	Clarithromicina 500mg vial		und			80	Cinta umbilical		und		
85	Clindamicina 600 mg amp		und			114	Ethibon 0 CT1		und		
94	Dexametasona Fosfato 8mg/2 ml		und			115	Ethibon 0 CT2		und		
97	Dextrosa SSN 5% 500cc		und			116	Ethibon 2/0 CT-2		und		
98	Diclofenac 75mg amp		und			117	Ethibon 3/0 RB-1		und		
99	Dipirona amp 2 ml		und			214	Monocryl 3/0 PS2		und		
100	Dipirona amp 5 ml		und			215	Monocryl 4/0 PS2		und		
101	Diprosan 1mg amp		und			216	Monocryl 5/0 P1		und		
105	Effortil amp 10 mg/ml amp		und			231	PDS 4/0 PC-3		und		
705	Furacin 0.2% tubo 40mg		mg			232	PDS II 1CT		und		
137	Gentamicina 80mg amp		und			233	PDS II 3/0 PS2		und		
156	Hidrocortisona 100mg/2 ml		und			240	Prolene 0 CT1		und		
731	Kenacort A IM 40 mg/ml		cc			241	Prolene 0 CT2		und		
183	Lactato ringer 500 cc		und			242	Prolene 1 CT-1		und		
204	Meperidina amp 2 ml		und			243	Prolene 2/0 CT1		und		
207	Metoclopramida amp 2 ml		und			244	Prolene 2/0 CT2		und		
217	Morfina amp 10 mg		und			245	Prolene 3/0 PS1		und		
226	Ondansetron		und			522	Prolene 4/0 2SH		und		
715	Oximetazolina gotas adultos		cc			246	Prolene 4/0 PS2		und		
706	Quadri Derm		gr			247	Prolene 5/0 C1		und		
257	Ranitidina 50mg amp		und			248	Prolene 5/0 P3		und		
732	Salbutamol		dosias			249	Prolene 5/0 PS2		und		
277	Sol salina 0.9% 100 ml		und			250	Prolene 6/0 P1		und		
278	Sol salina 0.9% 1000 ml		und			266	Seda 0 CT1		und		
279	Sol salina 0.9% 250 ml		und			655	Seda 0 S/A		und		
280	Sol salina 0.9% 500 ml		und			267	Seda 0 SH		und		
704	Terramicina 30 grs tubo		gr			268	Seda 2/0 KS		und		
310	Tramadol 50 ml amp		und			269	Seda 2/0 precortada		und		
708	Viscotears		gr			270	Seda 2/0 SC-26		und		
ANESTÉSICOS						OTROS					
46	Bupirof 0.5% pesado sol. lny 4ml		und			271	Seda 3/0 SC-24		und		
47	Bupirof 0.5% se sol. lny x 10ml		und			272	Seda 4/0 P3		und		
48	Bupivacaina 0.5% c.e x 10 ml		und			273	Seda 6/0 P-1		und		
741	Desflurane		cc			343	Vicril 0 CT1		und		
125	Fentanyl x 10ml		und			344	Vicril 1CT1		und		
126	Fentanyl x 2ml		und			345	Vicril 2/0 CT1		und		
724	Isorane		cc			523	Vicril 3/0 CT-2		und		
734	Midazolam amp15 mg		cc			346	Vicril 3/0 SC-20		und		
735	Midazolam amp 5 mg		cc			347	Vicril 3/0 SH1		und		
221	Neostigmine amp		und			348	Vicril 4/0 RB1		und		
736	Nimbium amp		cc			349	Vicril 4/0 SC20		und		
738	Dexmedetomidina amp x 2ml		mccg			350	Vicril 5/0 P3		und		
737	Propofol amp 20 ml		ml			351	Vicril 5/0 RB1		und		
733	Remifentanyl		mccg			352	Vicril 6/0 P3		und		
275	Sevorane		cc								
716	Succinilcolina 100mg/ml		cc								
356	Xilocaina 1% 10 ml con epinefrina		und								
709	Xilocaina 1% 50 ml con epinefrina		cc								
712	Xilocaina 1% 50 ml sin epinefrina		cc								
359	Xilocaina 2% 10 ml sin epinefrina		und								
713	Xilocaina 2% 50 ml con epinefrina		cc								
714	Xilocaina 2% 50 ml sin epinefrina		cc								
362	Xilocaina 2% con epinefrina carpula		und								
363	Xilocaina 2% jalea x 30ml		ml								
364	Xilocaina atomizador		und								
FIRMA DEL CIRUJANO											

20-20

Nombre HELEN SANDER SANDOVAL
Fecha 15 MARZO 2016.



MEDIPORT
CIRUGÍA AMBULATORIA

Número de Locker 4

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL VESTIER

El vestier de pacientes de MEDIPORT está a disposición de los usuarios de cirugía ambulatoria para guardar exclusivamente el vestuario requerido por el paciente al ser dado de alta después del procedimiento quirúrgico. En el vestier de pacientes esta prohibido guardar joyas, dinero u objetos de valor. En caso de requerir guardar algún objeto de valor se recomienda ser entregado a su acompañante o en su ausencia a una asistente administrativa de MEDIPORT quien podrá recibir el dinero, joyas u objetos de valor, diligenciando el formato de Dinero y Valores en cual usted declara los bienes y autoriza su custodia mientras permanece en MEDIPORT.

Por lo tanto, cualquier tipo de uso indebido del vestier de usuarios es responsabilidad del usuario y exonera a MEDIPORT y a sus empleados de toda responsabilidad, por pérdida, robo o daño.

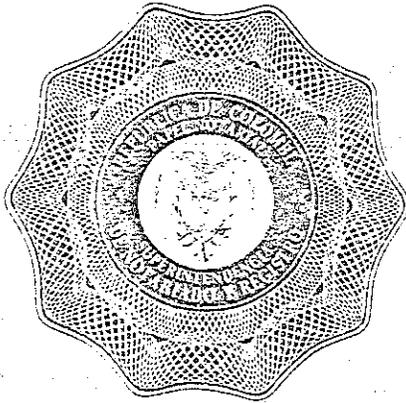
Declaro que conozco los términos y condiciones de uso del vestier.

Helen Sander Sandoval

Firma del paciente o acudiente

MP-06P004A5

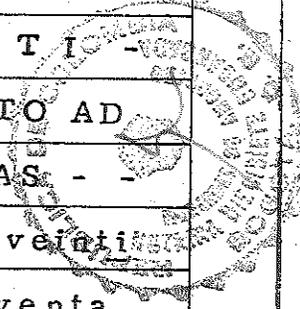
AB 18551223



Hoja No 4 VIENE DE LA HOJA DE
Papel Notarial No AB 14667306.-
cepto de impuesto predial y com-
plementarios causados en razón
del inmueble de su propiedad si-
tuado en la Carrera treinta y cin-

co D número ciento ochenta y cuatro cero dos -
(Cra 35 D No 184-02) con Registro Catastral nú-
mero UQ U 183 35 C 4 ; Avalúo: \$ 2'973.000,00
con fecha de vencimiento hasta el treinta y uno
(31) de Diciembre de mil novecientos noventa -
(1.990).-

II.-----C E R T I F I C A D O
expedido por EL DEPARTAMENTO AD-
MINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS -
Regional Bogotá - Cundinamarca, de fecha veinticinco (25) de Mayo de mil novecientos noventa (1.990) en el cual consta que el citado Departa-
mento reconoció Personería Jurídica al GRUPO -
SOCIAL COOPERATIVO "GRUSCOOP LTDA"., y
fueron nombrados como Liquidadores Principales de la citada entidad los señores Samuel/Sar-
miento Martínez y Raúl Rebellón Latorre, nom-
brados mediante Resolución No 2782 del 22 de
Diciembre de 1.988.-



III.-----RESO-
LUCION No 2084 de fecha veintitres (23) de Ju-
lio de mil novecientos noventa (1.990) emanada -
por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIO-

NAL DE COOPERATIVAS, por medio de la cual se
prorroga el término para concluir la liquidación
del GRUPO- SOCIAL COOPERATIVO "GRUSCOOP -
LTDA" ., - - - - -

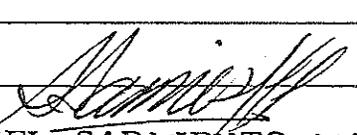
* * * * * L E I D O el presente público ins-
trumento, por los comparecientes, lo hallaron - -
conforme con sus intenciones, lo aprobaron en --
todas sus partes y firmaron junto con el suscrito
Notario, que da fe y quien les advirtió la nece -
sidad de inscribirlo en la Oficina de Registro de -
Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, en
los términos y para los efectos legales. - -

Derechos \$ 1.800,00 - - - - según Decreto número
diez y seis ochenta (1680) del veintiocho (28)
de Julio de mil novecientos ochenta y nueve (1.
989). - - - - -

Se utilizaron las hojas de papel notarial números:

A B 18551169 , A B 18551178 , A B 14667306 , -
A B 18551223 y A B 18551244 . - - - - -

GRUPO SOCIAL COOPERATIVO "GRUSCOOP LTDA".


SAMUEL SARMIENTO MARTINE



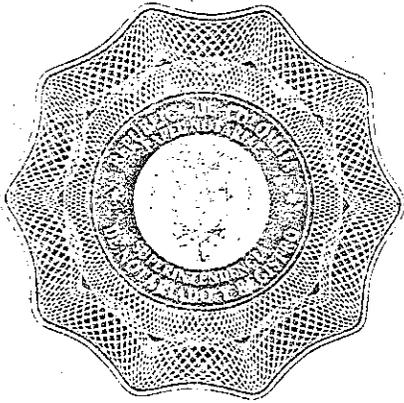
C.C.# 17052905

DE Bgta'

L.M.# B 357614

D.M.# 1

AB 18551244



Hoja No 5 VIENE DE LA HOJA DE
PAPEL Notarial No AB 18551223.

R. Rebello

RAUL REBELLON LATORRE

C.C.# 17.143.465



DE Bogotá

L.M.# 256877

D.M.# 1.

E. Perilla



EDUARDO PERILLA CASTRO

C.C.# 17.137801

DE Bogotá

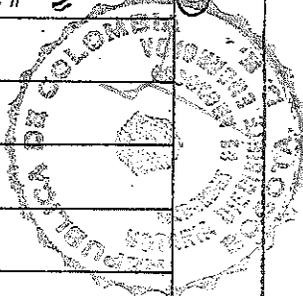
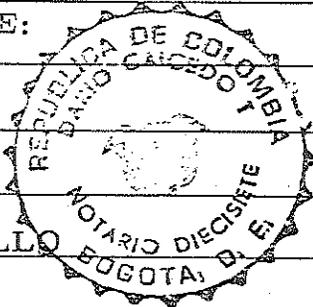
L.M.# 17137801

D.M.# 2

EL NOTARIO DIECISIETE:

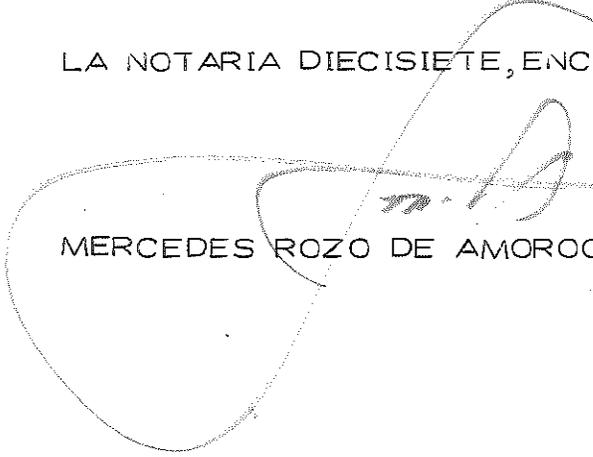
Dario Caicedo

DARIO CAICEDO TRUJILLO



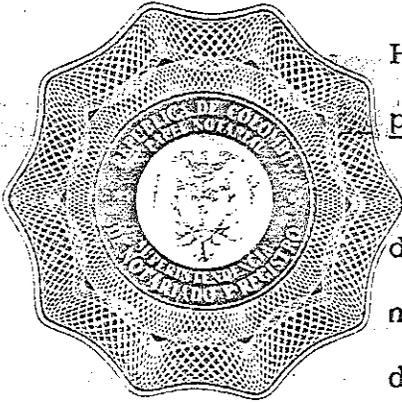
Es PRIMERA (1a.) copia tomada de
su original, que expido y autorizo en DIEZ (10)
hojas útiles con destino a EDUARDO PERILLA CASTRO
Dada en Bogotá, D. E. a DICIEMBRE 21 de 1.990

LA NOTARIA DIECISIETE, ENCARGADA


MERCEDES ROZO DE AMOROCHO



AB-14667306



Hoja No 3 Viene de la hoja de pa-
pel Notarial No AB 18551178. - - - -

mento, es de la exclusiva propie-
dad de la Entidad Vendedora, que
no lo ha vendido o prometido ven-
der a persona distinta de su ac-

tual COMPRADOR , y que se halla libre de gra-
vámenes, hipotecas, demandas civiles, arrenda-
mientos por Escritura Pública, anticresis, censos
pleitos pendientes, condiciones resolutorias, li-
mitaciones de dominio y patrimonio de familia --
inembargable, que saldrá al saneamiento por evic-
ción en los casos y términos de Ley. - - - - -

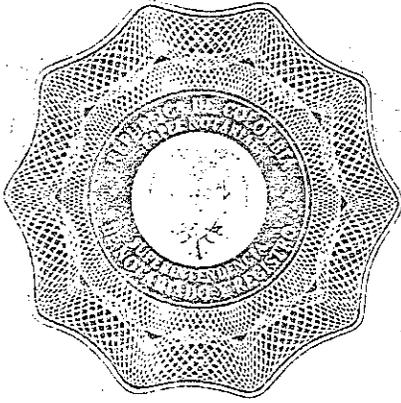
SEPTIMO. - Que la Entidad Vendedora, por inter-
medio de sus Representantes Legales, ya le hi-
zo entrega al "COMPRADOR" -, real y material-
del lote de terreno que se le vende-, en el es-
tado actual en que se encuentra, sin reserva al-
guna y a paz y salvo por impuestos, contribucio-
nes, valorizaciones, tasas por servicios y demás
cargas causadas hasta la fecha de la presente -
Escritura. - Los que recaigan sobre el lote a par-
tir de la fecha de la presente Escritura serán de
cargo del- "Comprador" -, así como los gastos -
que ocasionen las acometidas domiciliarias de los
servicios públicos. - - - - -

PARAGRAFO. - Manifiestan expresamente los ven-
dedores que para el otorgamiento de esta Escritu-
ra se acogen a lo dispuesto por la Ley 9a de 1.9
89, Artículos 45 y 46. - - - - -

Presente "El - Comprador" -: EDUARDO PERILLA -
CASTRO - - - - -

----- dijo--- ser, mayor-- de edad, vecino

y domiciliado- en esta ciudad de Bogotá, de esta-
do civil casado con sociedad conyugal vigente- - - -
- - - - - , identificado- como aparece al pié de -
su- firma-, quien-- obra- en su- propio- nombre--
y manifestó: - - A).- Que está- de acuerdo con -
las cláusulas y estipulaciones de la presente Es -
critura Pública por encontrarla conforme a lo pactado.
B).- Que acepta- la venta del-- inmueble- des-
crito: en la cláusula 2a- del presente instrumento
que por él mismo se le hace en su favor. - - - - -
C).- Que tiene- real y materialmente recibido --
el- lote - de terreno que adquiere-, en el estado ac-
tual en que se encuentra a su entera satisfacción;
y la construcción que se levante en el citado lote
a partir de la fecha será a expensas del--- Compra-
dor---. - - - - -
D).- Que los derechos notariales que ocasione el
presente instrumento, serán cancelados por "EL -
COMPRADOR, junto con los de Beneficencia y Registro
PARAGRAFO.- Manifiestan los contratantes, que de-
claran sin valor ni efecto alguno la Escritura Públi-
ca número 656 del 2 de Marzo de 1.987 otorgada en -
la Notaría Quince (15) del Círculo de Bogotá. - - - -
- - - - - A N E X O S - - - - -
Se me presentaron los siguientes anexos que tuve a
la vista y quedan agregados: - - - - -
I. - - - - - C E R T I F I
C A D O DE PAZ Y SALVO NOTARIAL No 315853,
de fecha diez (10) de Julio de mil novecientos no-
venta (1.990) expedido por el Tesorero del Dis-
trito Especial de Bogotá, en el cual certifica que:
GRUSCOOP LTDA., está a paz y salvo por con - - -
- - - - -



Hoja No 2 VIENE DE LA HOJA DE
 PAPEL NOTARIAL No AB 18551169.

tro veinticinco (184-25) de la Ca-
 rrera 35 D, con una cabida de sie-
 te mil setecientos once metros -
 cuadrados con ochenta y cuatro -

decímetros cuadrados (7.711,84 Mts 2) con Regis-
 tro Catastral No UQ U 183 35 C 4. - El lote - - - -

objeto de la presente compra-venta para efectos
 de Matrícula y Catastro se distinguirá con el nú-
 mero cuatro (4) - - - - de la Manzana " C " - - - -

con una extensión superficiaria de setenta y dos -
 metros cuadrados (72,00 mts) del Desarrollo Ur-

banístico que se denominará: "El Refugio de San Antonio
 Norte, destinado a solución de vivienda, compren-

dido dentro de los siguientes linderos especiales:

por el NORTE, en extensión de seis metros (6,00 -
 mts) con la Calle ciento ochenta y cinco (185) que
 es su frente - - - - -

por el SUR, en extensión de seis metros (6,00 mts)
 linda con el lote número tres (3) de la Manzana C -
 - - - - -

por el ORIENTE, en extensión de doce metros (12, -
 00 mts) linda con el lote número seis (6) de la - -
 Manzana " C " ; - - - - -

por el OCCIDENTE, en extensión de doce metros - -
 (12,00 mts) linda con el lote número dos (2) de -
 la Manzana " C ". - - - - -

PARAGRAFO. - No obstante la cabida y linderos
 antes descritos, el inmueble se vende como - -
 cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presen-
 tes y futuras anexidades, usos, costumbres, usu-
 fructos y servidumbres que legal y naturalmente

- - - le correspondan. - - - - -

TERCERO. - Que la entidad que los comparecien-
tes representan, adquirió el inmueble así: a) un
globo de terreno en mayor extensión, por com-
pra hecha a JOSEFINA LLERAS PIZARRO antes -
JOSEFINA LLERAS DE PEÑARANDA y ROSA MA-
RIA LLERAS DE LONDOÑO, según consta en la Es-
critura Pública número mil ciento cincuenta y nue-
ve (1.159) del catorce (14) de Marzo de mil no-
vecientos ochenta y seis (1.986) otorgada en la
Notaría Segunda (2a) del Círculo de Bogotá, de-
bidamente inscrita en la Oficina de Registro de -
Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, ba-
jo el folio de Matrícula Inmobiliaria número 050
0224092 y b) que el citado globo de terreno - -
fué subdividido y arrojó sesenta y cinco (65)
lotes de terreno. - - - - -

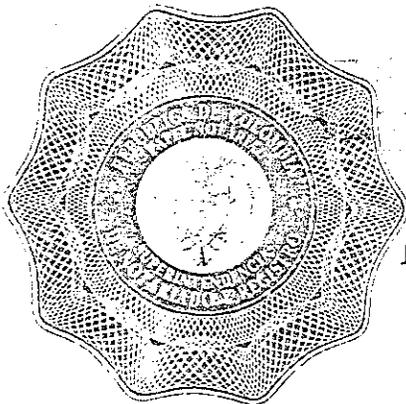
CUARTO. - Que esta venta, se hace de conformi-
dad con lo dispuesto en el Decreto diez y seis -
cuarenta y cuatro (1644 de mil novecientos se -
tenta y ocho (1.978) y a la Instrucción Adminis-
trativa Número cero diez y siete (017) del veinti-
siete (27) de Junio de mil novecientos noventa
(1.990) dictada - por la Superintendencia de No-
tariado y Registro. - - - - -

QUINTO. - Que el precio de ésta venta es la can-
tidad de: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS
(\$ 450.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA - - -

- - - - - que la entidad vendedora, por in-
termedio de sus representantes legales, declara
tener recibidos a entera satisfacción de manos del
"COMPRADOR". - - - - -

SEXTO. - Que el inmueble materia de éste instru-

R/ 1065905



ESCRITURA PUBLICA No: MIL SE -
TECIENTOS TREINTA Y OCHO (# --
- 1.738) - - - - -
FECHA: VEINTICINCO (25) DE OC -
TUBRE DE MIL NOVECIENTOS NO -
VENTA (1.990) - - - - -

CLASE DE ACTO: VENTA - - - - -
DE: GRUPO SOCIAL COOPERATIVO "GRUSCOOP --
LTDA", EN LIQUIDACION. - - - - -

A: EDUARDO PERILLA CASTRO - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA No 050 - 0224092 en ma -
yor extensión. - - - - -

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO No 4 MANZANA "C" No -
DIRECCION: CARRERA 35 D No 184-02 antes No -
184-25 DE LA PARCELACION "SAN ANTONIO" DE -
LA ZONA DE USAQUEN, DISTRITO ESPECIAL DE BOGOT -
TA (EN MAYOR EXTENSION) - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, De -
partamento de Cundinamarca, República de Co -
lombia, ante mí: DARIO ALCEDO TRUJILLO - -
Notario Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá,

comparecieron: SAMUEL SARMIENTO MARTI --
NEZ y RAUL REBELLON LATORRE , dijeron -
ser, mayores de edad, vecinos y domiciliados --
en esta ciudad de Bogotá, identificados como apa -
rece al pié de sus respectivas firmas y mani -
festaron: - - - - -

PRIMERO. - Que en el presente instrumento obran
en su calidad de Liquidadores Principales del -
GRUPO SOCIAL COOPERATIVO "GRUSCOOP LTDA",
nombrados mediante Resolución número dos mil

setecientos ochenta y dos (2.782) del veintidos
 (22) de Diciembre de mil novecientos ochenta y
 ocho (1.988) del Departamento Administrativo
 Nacional de Cooperativas "DANCOOP", la cual ad
 juntan para su protocolización junto con la Reso
 lución número dos mil ochenta y cuatro (2.084) -
 del veintitres (23) de Julio de mil novecientos -
 noventa (1.990) por la cual se prorroga el tér -
 mino para concluir la liquidación de la coopera -
 tiva, expedida por el mismo Departamento ; enti
 dad ésta domiciliada en Bogotá, con Personería
 Jurídica reconocida, mediante Resolución núme
 ro dos mil setecientos treinta y tres (2.733)
 del diez y seis (16) de Diciembre de mil nove
 cientos ochenta y tres (1.983) originaria del --
 Departamento Administrativo Nacional de Coopera
 tivas, como se acredita con el citado certificado
 que se adjunta al presente instrumento. - - - - -
SEGUNDO. - Que en sus condiciones antes indica
 das, por medio del presente público instrumento
 transfieren a título de venta real y efectiva en -
 favor de: EDUARDO PERILLA CASTRO - - - - -
 - - - - -
 - - - - -
 el pleno derecho de dominio, la propiedad y pose
 sión que la entidad que representan tiene y ejer
 ce sobre un lote de terreno que hace parte de --
 uno de mayor extensión, distinguido éste con el
 número treinta y uno (31) de la Parcelación -
 SAN ANTONIO, de la Zona de Usaquén del Distrito - -
 Especial de Bogotá, en la nomenclatura urbana -
 actual con el número ciento ochenta y cuatro -
 cero dos (184-02) antes ciento ochenta y cua -



EL JEFE DE LA REGIONAL BOGOTA-CUNDINAMARCA DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

CERTIFICA:

Que por resolución 2733 del 16 de Diciembre de 1983 originaria del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, se le reconoció Personería Jurídica al Grupo Social Cooperativo "GRUSCOOP LTDA", con domicilio en la ciudad de Bogotá D. E., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia.

Que mediante resolución 1436 del 8 de Agosto de 1986, el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, le decretó la disolución y ordenó la liquidación de la mencionada cooperativa, nombrando liquidador principal al doctor Gustavo Vivas Pérez, según tomó posesión del cargo el día 10. de Octubre de 1986 según Acta de Posesión No. 21 y presentó póliza de manejo de Seguros la Equidad, Sociedad Cooperativa No. 30499.

Que por resolución No. 1724 del 5 de Septiembre de 1986 se resolvió el recurso de reposición interpuesto y se confirmó en todas sus partes la resolución No. 1436 del 8 de Agosto de 1986.

Que por resolución No. 2478 del 23 de Diciembre de 1986 proferida por este Departamento Administrativo se designó como nuevo liquidador al doctor Hernando Sandoval López, quien asumió el cargo mediante Acta No. 1 del 13 de Enero de 1987, en razón a que el anterior liquidador renunció al cargo.

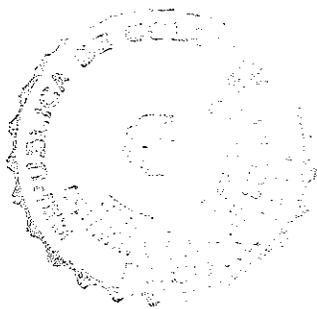
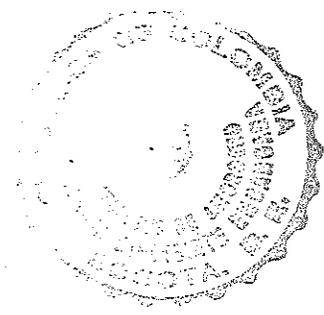
Que mediante resolución No. 0689 de Abril 22 de 1988 se prorrogó el término para concluir la liquidación en doce (12) meses previa renovación de la póliza que ampara al liquidador.

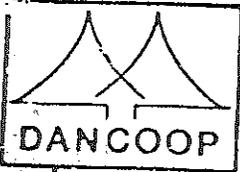
Que según resolución No. 2782 del 22 de Diciembre de 1988 se designó como nuevos liquidadores del Grupo Social Cooperativo Gruscoop Ltda, a los señores Samuel Sarmiento Martínez y Raúl Rebellón Latorre con cédula de ciudadanía 17.052.905 y 17.143.465 respectivamente, como principales y al señor Edgar Riveros P. con cédula de ciudadanía No. 19.406.825. Los señores mencionados tomaron posesión de sus cargos mediante Actas de Posesión 02 y 03 del 22 de Febrero de 1989, para lo cual presentaron las pólizas de manejo G0009656 y G0009599 de Seguros La Equidad Sociedad Cooperativa respectivamente por valor de CIEN MIL PESOS (\$100.000) cada una, siendo los representantes legales de la referida Asociación.

Que en la actualidad se encuentra vencido el término de liquidación, hallándose en estudio una petición de prórroga de tal proceso.

./...

6 JUL. 1990
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
NACIONAL DE COOPERATIVAS
Es fiel copia
Secretario Ejecutivo





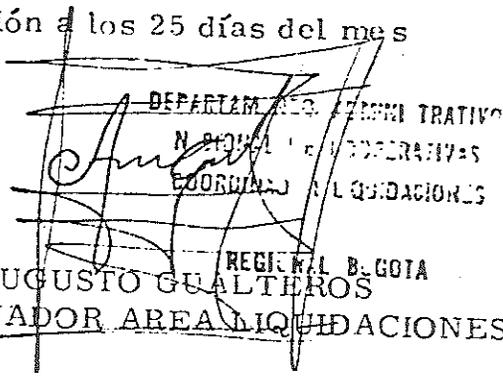
Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas
Cra. 10ª No. 15-22 Conmutador: 2819811 Bogotá, D.E.

HOJA No. 2

Para constancia se expide la presente certificación a los 25 días del mes de Mayo de 1990, en la ciudad de Bogotá D. E.

[Signature]
CRESCENCIO PULIDO RODRIGUEZ
JEFE REGIONAL BOGOTÁ

[Signature]
REGIONAL BOGOTÁ
CESAR AUGUSTO GUALTHEROS
COORDINADOR AREA LIQUIDACIONES.



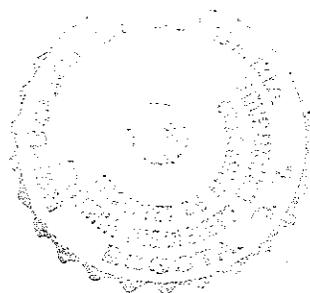
[Signature]
LAJO.

ml. 832733.



6 JUL. 1990
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
NACIONAL DE COOPERATIVAS
Es copia
[Signature]
Secretario Ejecutivo

21



23 JUL 1990

Por la cual se prórroga el término para concluir la liquidación de una cooperativa.

Dada en Bogotá D. E. a los

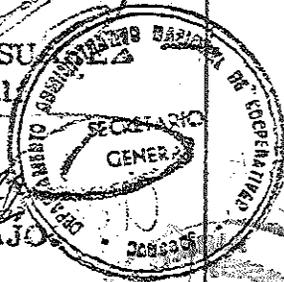
23 JUL 1990

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
NACIONAL DE COOPERATIVAS

BARLAHAN HENAO HOYOS
Jefe Departamento Administrativo
Nacional de Cooperativas.

[Handwritten signature]
ALVARO GODOY SUAREZ
Secretario General



CPR.

CEGU
CEGU.

1 ml.

316 *[Handwritten initials]*

Es Fiel Copia
[Handwritten signature]
Secretario Ejecutivo Despacho Dancoop



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL
DE COOPERATIVAS

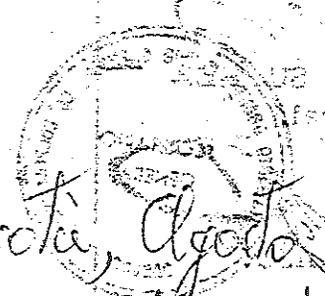
En la fecha de hoy - 3 AGO, 1990

NOTIFIQUE personalmente del contenido de la
Resolución Nro. 2084 de fecha 23 de julio
23 de 1990 al(los) señor(es) Suñer
Suñer

Quien(es) impuesto(s) de su contenido firmen a
continuación dejando la siguiente constancia:

EL NOTIFICADO: [Signature]

EL SECRETARIO EJECUTIVO: [Signature]



Agosto 13/90

Escritura de

Agosto 14/90.

Ministerio de Cooperativas

Secretaría

Secretaría Ejecutiva

Secretaría General



[Faint stamps and handwritten notes on the right side of the page]

23 JUL 1990

Por la cual se prórroga el término para concluir la liquidación de una cooperativa.

del cargo de liquidadores principales quienes presentaron las respectivas pólizas de manejo, quedando facultados para concluir la liquidación de GRUSCOOP LTDA, hasta el día 22 de Diciembre de 1989.

Que mediante comunicación radicada con el No. 1653 del 20 de Abril de 1990, los liquidadores rindieron un informe acerca de los inconvenientes surgidos a través del proceso, por lo cual piden prórroga el plazo para concluir dicho proceso, cuyo plazo se halla vencido.

Que es deber de éste Departamento Administrativo resolver sobre tal situación.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder prórroga de seis (6) meses, del término para concluir el proceso de liquidación de GRUSCOOP LTDA, Grupo Social Cooperativo, en liquidación, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. E., contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, deberán los liquidadores, presentar la renovación de las pólizas de manejo y cumplimiento ante el Área de Liquidaciones de la Regional Bogotá-Cundinamarca.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos del Artículo 41 de la Ley 24 de 1981 y acorde con el Decreto 01 de 1984.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

./...



23 JUL. 1990

Por la cual se prorroga el término para concluir la liquidación de una cooperativa.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS, en uso de las facultades que le confiere la Ley 24 de 1981 en sus artículos 1o. y 2o. numeral 2o, y,

CONSIDERANDO:

Que por resolución No. 1436 del 8 de Agosto de 1986, originaria del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, se decretó la disolución y se ordenó la liquidación de GRUSCOOP LTDA, GRUPO SOCIAL COOPERATIVO, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. E., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; y se designó como liquidador principal al doctor Gustavo Vivas Pérez y como suplente al doctor Marco A. Triviño Eñaz.

Que el doctor Gustavo Vivas Pérez tomó posesión del cargo de liquidador principal mediante Acta No. 21 del 1o. de Octubre de 1986, y según comunicación del 20 de Noviembre del mismo año, declinó tal designación haciendo lo propio el doctor Marco A. Triviño, en calidad de suplente.

Que mediante resolución 2478 del 23 de Diciembre de 1986 se designó como nuevo liquidador al doctor Hernando Sandoval López, quien se posesionó del cargo de liquidador principal según Acta No. 1 del 13 de Enero de 1987.

Que mediante resolución 0689 del 25 de Abril de 1988 se concedió prórroga de (12) meses para concluir el proceso de liquidación.

Que el doctor Hernando Sandoval López, liquidador principal de Gruscoop Ltda, Grupo Social Cooperativo no presentó informes satisfactorios del proceso que adelantó, ante éste Departamento.

Que por resolución 2782 del 22 de Diciembre de 1988 se designaron como nuevos liquidadores principales de la citada sociedad, a los señores Samuel Sarmiento Martínez y Raúl Rebellón Latorre con cédula de ciudadanía No. 17.052.905 y 17.143.465 respectivamente, y como suplente al señor Edgar Riveros Polanía, con cédula de ciudadanía No. 19.406.325.

Que por Acta No. 002 y 003 del 22 de Febrero de 1989, tomaron posesión



VARGAS CASTILLO Y ABOGADOS

SANDRA VICTORIA VARGAS CASTILLO

vargascastilloyabogados@gmail.com

Bogotá D.C. Julio de 2023

Señores

JUZGADOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

Ciudad

REFERENCIA.	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE.	EDUARDO PERILLA CASTILLO
DEMANDADO.	HELEN YENELA SABOGAL SANDOVAL
ASUNTO.	DEMANDA

SANDRA VICTORIA VARGAS CASTILLO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.508.493 de Bucaramanga, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 84.951 del Consejo Superior de la Judicatura, y en representación del señor **EDUARDO PERILLA CASTILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.794.324 de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad en la carrera 57B No. 128B - 92, correo electrónico e.perilla106@gmail.com, conforme al poder conferido, por el presente escrito, me permito impetrar ante su Despacho Demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, contra la cónyuge la señora **HELEN YENELA SABOGAL SANDOVAL**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.849.919 de Bogotá, domiciliada y residente en la carrera 19 No.183 - 51 Torre 2 Apto 504, correo electrónico: helensabogalsa@gmail.com ; previos los trámites de un proceso verbal, por la sexta (6) y octava (8) causal del artículo 154 del Código Civil.

HECHOS

1. El señor **EDUARDO PERILLA CASTILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.794.324 y la señora **HELEN YENELA SABOGAL SANDOVAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.849.919, contrajeron matrimonio por la Iglesia Episcopal San Pedro y registrado civilmente ante la Notaria Treinta y tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá, Indicativo serial No. 6367277, el día nueve (9) de julio de dos mil dieciséis (2016).
2. Que durante la convivencia la pareja no procreo hijos
3. Que, en el año 2015, aproximadamente la señora HELEN YENELA SABOGAL SANDOVAL, fue intervenida por histectomía recibiendo tratamiento oncológico, tiempo durante el cual, mi poderdante estuvo pendiente y prestándole la ayuda necesaria.
4. La señora HELEN YENELA SABOGAL SANDOVAL, fue diagnosticada con síndrome SJOGREN (Síndrome seco), ordenándose como medicamento cloriquina de 150mg.
5. Que el 5 de febrero de 2022, hora 11:25 la señora **HELEN YENELA SABOGAL SANDOVAL**, asiste a consulta en la Clínica Universitaria de la Sabana, en la cual se indica como ENFERMEDAD ACTUAL.

"Paciente refiere "no puede dormir" siempre ha tenido problemas de sueño, que se me agravo en estos últimos meses. "Me formularon trazodona medicina general y la inicie hace 2 días. Anoche pude dormir 4 horas" Añade tengo conflictos emocionales, estoy casada hace 6 años, no compartimos cama. ...

Antecedente de T Depresivo asociada a ruptura afectiva con su segunda pareja "estuve en tratamiento psiquiátrico con medicación, intenté quitarme la vida" pero salí de ese cuadro".

AP: Purpura Trombocitopenica – Cloroquina- azitropina

Q(+) Histerectomica – Cáncer de cuello uterino- Lipectomia- Alérgico(-) tóxicos (-)AGO G3P2C1

...

Paciente tuvo una primera pareja por 14 años. Tuvo 3 hijos. Ellos viven en Canadá. Segunda pareja establece dure hace 1 año" Tercera pareja estable "actual" "Llevo 7 años" con esta última pareja" somos compañeros de vida, no estoy enamorada de él" "estoy por esta enfermedad, miedo a estar sola"

Ex mental paciente consciente. Orientado. Ansiosa. Lógica coherente. Ideas de ansiedad y tristeza, desmotivación. Desanimo- Asociado a situación de pareja. Afecto triste y ansiosa. Adecuada introspección. Ligera taquialia- Juicio y raciocinio conservado

T- mixto de ansiedad y depresión

Eje II a estudio

Purpura Trombocitopenica

Dificultad de pareja – “maltrato psicológico”

Paciente con reactivación de síntomas mixtos de ansiedad y depresión...

Que desde la fecha en mención -5 de febrero de 2022-, la señora SABOGAL SANDOVAL, ha tenido comportamientos psíquicos, que han alterado la vida conyugal de la pareja PERILLA SABOGAL, configurándose la causal 6° del artículo 156 del Código Civil, pues, el trastorno mixto de ansiedad y depresión (F412), adicionada con enfermedades físicas tales como dispareunia (N941), lupus por drogas (M320), fibromialgia (M79), otras anemias (D64), purpura trombocitopenia idiopática (D693), síndrome Sjogren (M350) han sido diagnósticos que han afectado la vida conyugal.

6. Que como quiera que la señora **SABOGAL SANDOVAL**, fue diagnosticada con síndrome seco ó **SJOGREN**, manifiesta mi poderdante, se dificultaban las relaciones sexuales, por dolor pélvico, y los riesgos de hemorragias y/o hematomas que se le podían causar, circunstancia que siempre fue respetada por mi poderdante, quien siempre le presto la colaboración debida.
7. Argumenta mi poderdante, que a mediados del año 2020, decidieron dormir en camas separadas y en habitaciones diferentes, en razón a que los ronquidos de mi mandante, no dejaban dormir a la señora SABOGAL SANDOVAL, y así se mantuvo hasta la fecha.
8. Por la circunstancia anterior, la vida conyugal de pareja de los señores PERILLA y SABOGAL, ha estado suspendida por más de dos años, conforme a la causal 8 del artículo 156 del Código Civil.
9. Que, durante la sociedad conyugal, los señores PERILLA y SABOGAL, adquirieron un bien mueble así:

Clase: Automóvil

Marca: RENAULT

Tipo: SANDERO AT

Chasis: 2845Q001715

Modelo: 2016

Uso: Particular

Placa: IWQ267

Avalúo: Cuarenta Millones Novecientos Mil Pesos M/Cte (\$40.900.000).

PRETENSIONES

Con base en los anteriores hechos, comedidamente solicito al señor juez que en sentencia que le ponga fin a este proceso se sirva hacer las siguientes declaraciones.

PRIMERO. Declarar el divorcio del matrimonio civil celebrado entre los señores **EDUARDO PERILLA CASTILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.794.324 de Bogotá, y la señora **HELEN YENELA SABOGAL SANDOVAL**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.849.919 de Bogotá, registrado civilmente ante la Notaria Treinta y tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá, Indicativo serial No. 6367277, el día nueve (9) de julio de dos mil dieciséis (2016).

SEGUNDO. DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal formada por os cónyuges EDUARDO PERILLA CASTILLO y HELEN YENELA SABOGAL SANDOVAL.

TERCERO. Se inscriba sentencia en los libros de registro correspondientes.

CUARTO. Condenar en costas y agencias en derecho a la demanda en caso de oposición.

PRUEBAS

Comendidamente solicito al señor Juez tener, decretar, practicas y evaluar los siguientes medios probatorios.

DOCUMENTALES

1. Registro civil de matrimonio
2. Registro civil de nacimiento del señor EDUARDO PERILLA CASTILLO
3. Registro civil de nacimiento de la señora HELEN YENELA SABOGAL SANDOVAL
4. Historia clínica de la señora HELEN YENELA SABOGAL SANDOVAL, del 05-02-2022. Clínica Universidad de la Sabana
5. Formula médica por síndrome seco
6. Formula médica por purpura trombocitopenia idiopática
7. Formula médica por Lupus por drogas
8. Formula médica por Dispareunia
9. Póliza de seguro de automóviles No. 022687111/1785 de emitida por Allianz.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE. EDUARDO PERILLA CASTILLO, recibe notificaciones la carrera 57B No. 128B – 92, correo electrónico e.perilla106@gmail.com .

DEMANDADA. HELEN YENELA SABOGAL SANDOVAL, residente en la carrera 19 No. 183-51 Torre 2 Apto 504, correos electrónicos: helensabogal@gmail.com ó helensabogalsa@gmail.com teléfono 3001030530

ABOGADA DEL DEMANDANTE. Calle 134 A No.57 A -35 correo electrónico vargascastilloyabogados@gmail.com Móvil. 3183696609

Cordialmente,

SANDRA VICTORIA VARGAS CASTILLO

SANDRA VICTORIA VARGAS CASTILLO

C.C.No.63.508.493

T.P.No.84.951

EXP.2023-00534. divorcio. contestacion y demanda de reconvencao.

Sandra Vargas <vargascastilloyabogados@gmail.com>

Jue 19/10/2023 4:47 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Faiber Jiménez Meneses <apoyojuridicointegrit@gmail.com>; Sandra Vargas <vargascastilloyabogados@gmail.com>

📎 3 archivos adjuntos (18 MB)

exp. 2023-00534. DEMANDANTE HELEN YENELA SABOGAL. CONTESTACION DIVORCIO-.pdf; anexos y pruebas contestacion divorcio. demandante. HELEN YENELA SABOGAL..pdf; DEMANDA DE RECONVENCIO . DIVORCIO EDUARDO PERILLA..pdf;

Bogotá D.C. octubre de 2023

Doctora

LINA MAGALLY VEGA CARDENAS

JUZGADO OCTAVO (8) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

PROCESO.	CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE.	HELEN YENELA SABOGAL SANDOVAL
DEMANDADO.	EDUARDO PERILLA CASTILLO
RADICACIÓN.	11001-3110-008-2023-00534
ASUNTO	CONTESTACION DE LA DEMANDA Y DEMANDA DE RECONVENCION

SANDRA VICTORIA VARGAS CASTILLO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.508.493 de Bucaramanga, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional 84.951 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada del demandado, per permito adjuntar.

CONTESTACION

DEMANDA DE RECONVENCION,

Anexos,

Agradezco su atencion

Cordialmente

SANDRA VICTORIA VARGAS CASTILLO

Apoderada demandado.